



### **ACTA 1-2017**

*En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy miércoles once (11) de enero del año dos mil diecisiete (2017), siendo las 10:30 a.m., el Consejo del Poder Judicial, órgano constitucional, reunido en su Sala de Reuniones, sita en el sexto piso del edificio de la Suprema Corte de Justicia, con la presencia de su Presidente Mariano Germán Mejía y los consejeros Víctor José Castellanos Estrella, Etanislao Radhamés Rodríguez F., Fernando Fernández Cruz y Leonardo Recio Tineo, con la asistencia de Edgar Torres Reynoso, Secretario General, CONOCIÓ, en reunión ordinaria, sobre los siguientes puntos:*

- 1. Oficio DGHCJA Núm. 903/2016 de fecha 21 de diciembre de 2016, suscrito por Ingrid M. Pimentel Sánchez, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, el cual dice textualmente: “Cortésmente remitimos el oficio señalado en el anexo, mediante el cual el Sr. Ariel S. de Jesús Rosario, Oficinista de la Segunda Sala del Juzgado de Trabajo de Santo Domingo, solicita un permiso especial por cuatro (04) meses, de los cuales uno con disfrute y tres sin disfrute de salario, desde el 18 de noviembre de 2016 hasta el 17 de marzo de 2017, para viajar a los Estados Unidos por motivo de una beca de estudios con el Programa de las Naciones Unidas.*

*Se ha verificado que el Sr. Ariel de Jesús Rosario, solicita el permiso para el disfrute de una beca, sin embargo, no anexa ningún sustento que avale su petición, que además estuvo en el disfrute de sus vacaciones que culminaron el día 22 de noviembre de 2016, pero a la fecha no se ha reintegrado, por lo que su supervisor Sr. Mauricio Alcántara, procedió a remitir un informe a la División de Registro de Personal informando la situación.*

*No obstante las diligencias realizadas para obtener los documentos que sustentan su petición y sin obtener resultado alguno, y en conocimiento de que su ausencia ha afectado el desenvolvimiento del tribunal al que pertenece.*

*Por lo antes expuesto, somos de opinión no favorable al referido requerimiento, por no haber aportado el sustento a su petición, ni esperar que le sea concedido el permiso, dejamos a consideración de ese Honorable Consejo la decisión a tomar” (Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 494514), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial.*



2. Oficio DGHCJA Núm. 909/2016 de fecha 21 de diciembre de 2016, suscrito por Ingrid M. Pimentel Sánchez, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, el cual dice textualmente: “Cortésmente remitimos el oficio señalado en el anexo, mediante el cual la Sra. Ingrid Montilla de Jesús, Oficinista de la Segunda Sala del Tribunal Superior Administrativo, solicita un permiso especial por nueve (9) meses para entrar a la institución a las 8:30 a.m., en razón de que tiene que llevar a su hija al colegio, y actualmente reside en la Zona Oriental.

*En tal sentido, somos de opinión no favorable al referido requerimiento, puesto que el horario de la Institución está establecido, de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. Dejamos a consideración de ese Honorable Consejo la decisión a tomar” (Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 488203 / 500470), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*

3. Oficio DRP/583/2016 de fecha 26 de diciembre de 2016, suscrito por Yunior R. Ramos Báez, Encargado de la División de Registro de Personal, el cual dice textualmente lo siguiente: “Cortésmente, remitimos el oficio señalado en el anexo, mediante el cual la Sra. Dianny M. Serra Barías, Abogado Ayudante de la Unidad de Soporte a Jueces de la Jurisdicción Penal de Santo Domingo, solicita un permiso especial para llegar a la Institución a las 8:00 a.m. por asunto meramente de seguridad y salud familiar.

*En tal sentido, exponemos breves datos de su historial laboral, con la finalidad de considerar:*

- La Sra. Serra Barías ingresó al Poder Judicial en fecha 18/11/1997.
- No ha sido suspendida ni se encuentra bajo ningún proceso disciplinario.
- En su última Evaluación del Desempeño de fecha del año 2015, obtuvo un índice de 92.40, con un resultado Sobre el Promedio.

*En tal sentido, somos de opinión no favorable al referido requerimiento, puesto que el horario de la Institución está establecido, de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.” (Dominium 499346), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*

4. Oficio DRP/581/2016 de fecha 22 de diciembre de 2016, suscrito por Yunior R. Ramos Báez, Encargado de la División de Registro de Personal, el cual dice textualmente lo siguiente: “Cortésmente,



remitimos el oficio señalado en el anexo, mediante el cual la Sra. María del Carmen Cuello Saad, Digitadora de la Unidad de Procesos Comunes de la Jurisdicción Inmobiliaria, solicita un permiso especial para llegar a la institución a las 8:10 a.m. en razón de que tiene que llevar a su hijo al colegio.

En tal sentido, exponemos breves datos de su historial laboral, con la finalidad de considerar:

- La Licda. Báez Pimentel ingreso al Poder Judicial en fecha 02/04/2012.
- En su expediente reposa una amonestación oral por hacer uso del móvil en su estación de trabajo de fecha 22/11/2016. Hasta la fecha no se encuentra bajo ningún proceso disciplinario.
- En su última Evaluación del Desempeño de fecha del año 2015, obtuvo un índice de 89.29, con un resultado sobre el promedio.

En tal sentido, somos de opinión no favorable al referido requerimiento, puesto que el horario de la institución está establecido, de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.” (Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 497821), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

5. Oficio DRP/584/2016 de fecha 26 de diciembre de 2016, suscrito por Yunior R. Ramos Báez, Encargado de la División de Registro de Personal, el cual dice textualmente lo siguiente: “Cortésmente, remitimos los oficios señalados en el anexo, mediante el cual la Sra. Mariela Del C. Madera Rodríguez, Secretaria del Juzgado de Paz de la 2da. Circunscripción de Santiago, solicita una licencia especial con o sin disfrute de sueldo por quince (15) meses para participar en el Programa de Formación para Aspirantes a Fiscalizador y Fiscalizadora del Ministerio Público con efectividad al dos (2) de enero del año 2017.

En tal sentido, exponemos breves datos de su historial laboral, con la finalidad de considerar:

- La Sra. Madera Rodríguez ingresó al Poder Judicial en fecha 02/08/2016.
- En su expediente reposa una amonestación escrita por devolver contratos de prenda sin desapoderamiento de manera informal, así como falta de control sobre el trabajo en el tribunal y hablarle en tono agresivo, medida impuesta en fecha 09/12/2015, hasta la fecha no se encuentra bajo ningún proceso disciplinario.



- *En su última evaluación del desempeño de fecha del año 2014, obtuvo un índice de 92.33, con un resultado sobre el promedio. La evaluación del año 2015 no fue completada correctamente.*

*En tal sentido, somos de opinión de que le sea aprobado el período completo sin disfrute de sueldo” (Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 492801), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación otorgarle la licencia sin disfrute de salario.*

6. *Oficio Número 927/2016 de fecha 28 de diciembre de 2016, suscrito por el Lic. Luis Adriano Taveras Marte, Juez de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de María Trinidad Sánchez, el cual dice textualmente lo siguiente: “Quien suscribe, Luis Adriano Taveras Marte, dominicano, mayor de edad, casado, licenciado en derecho y Juez de Paz del municipio de Nagua, titular de la cédula número 071-0048001-6, domiciliado y residente en esta ciudad y municipio de Nagua, provincia María Trinidad Sánchez, tiene a bien solicitar un permiso para los días jueves, en vista de que estoy participando en el programa de postgrado de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM), en calidad de participante para la Maestría en Derecho Inmobiliario.*

*En efecto, de conformidad con el horario de clases anexo, en dicha maestría se tiene programada las clases de "Procedimientos Judiciales Inmobiliarios II", para los días martes de 7:00 a 10:00 de la noche; "Derecho Registral II" para los días miércoles de 6:00 a 9:00 p.m.; y finalmente "Fiscalidad Inmobiliaria", los días jueves de 6:00 a 8:00 de la noche. El día requerido es en virtud de que quien escribe se desempeña y vive en la ciudad y municipio de Nagua, y requiere trasladarse martes en la tarde para integrarse a las clases de la maestría en la ciudad de Santo Domingo, para luego volver a la ciudad de Nagua el miércoles, que tendría en la tarde retornar a la ciudad de Santo Domingo para asistir al segundo día pautado de maestría, para finalmente retornar en horas de la noche nuevamente a Nagua para integrarme nuevamente al trabajo los jueves, que además tendría que retornar ese mismo día a la ciudad de Santo Domingo para asistir al tercer día pautado de maestría; una situación prácticamente insostenible y que iría en desmedro de mi seguridad física, como también en detrimento de mi salud física, mental y emocional. Bajo este ritmo y bajo esas condiciones se me hace virtualmente imposible manejar tanto la carga de trabajo del tribunal en que estoy desempeñándome como además continuar con la referida maestría, por lo que el referido jueves me facilita quedarme en Santo Domingo para asistir a ambos encuentros y lidiar igualmente con los asuntos administrativos y jurisdiccionales del tribunal.*



*Esta situación la hemos puntualizado en oficios anteriores, el primero marcado con el número 23/2016, de enero del año 2016, y el siguiente con el número 0316-2016, para el ciclo subsiguiente de este mismo año calendario. En ambos se puntualizó la situación anterior, con la diferencia de que en este caso se ha aumentado considerablemente la carga académica, requiriéndose de tres días a la semana para asistir a las clases de esa maestría.*

*Esperando su comprensión y agradeciendo el apoyo de ese alto órgano para la formación continua de sus servidores judiciales, evidenciado esto en el auxilio económico que ha ofrecido en un 50% del costo de matriculación de esta misma maestría, quien suscribe anexa igualmente un historial de calificaciones de lo que ha sido el año 2016 en esa maestría de Derecho Inmobiliario, en la cual todas las asignaturas fueron aprobadas en A, logro que no hubiese sido posible sin el apoyo de esa dependencia judicial” (Dominium 500055), DECIDIÉNDOSE otorgarle el permiso.*

- 7. Oficio IG Núm. 103/16 de fecha 29 de diciembre del 2016, suscrito por Leonidas Radhamés Peña, Inspector General del Consejo del Poder Judicial, el cual dice textualmente lo siguiente: “En virtud a la reciente aprobación por el Consejo del Poder Judicial de la reestructuración de la Inspectoría General, en la que entre otros puntos fue aprobada que los inspectores Judiciales tuvieran el nivel salarial de un Abogado Ayudante de la Suprema Corte de Justicia, más los beneficios, además de que fuera revisado el salario del puesto del Sub-inspector, visto que los inspectores tendrán un salario similar a la de este puesto.*

*En ese mismo tenor se hace necesario sean igualados los salarios de los Auditores de la Contraloría de la Jurisdicción Inmobiliaria, que es un órgano dependiente de esta Dirección de Inspectoría General del Consejo del Poder Judicial, puesto que dicha aprobación autorizó a que todos los inspectores se les igualara el salario con los de Abogado Ayudante de la Suprema Corte de Justicia, más los beneficios que le correspondan.*

*Las funciones de los auditores de la Jurisdicción Inmobiliaria, son idénticas a las funciones realizadas por los Inspectores Judiciales, salvo que es un personal especializado en asuntos inmobiliarios, sin embargo, dado la reestructuración que se aprobó, se hace necesario que todos tengan el mismo salario y los beneficios que fueron aprobados para los Inspectores Judiciales.*

*Dado que los Auditores (que tendrían categoría de Inspectores Judiciales) y por lo tanto un aumento salarial, se hace necesario revisar*





*bajo el mismo esquema aprobado, el salario del puesto de Encargado de Auditoría de la Contraloría de la Jurisdicción Inmobiliaria, y por consiguiente el del Puesto de Contralor de la Jurisdicción Inmobiliaria, dado que habrá un salario superior para los auditores creando un desequilibrio entre el salario de los supervisores en relación a los supervisados. Dichos auditores, fueron evaluados todos al igual que los Inspectores que se encontraban en la Inspectoría.*

*Cabe destacar que la Contraloría de la Jurisdicción Inmobiliaria es un órgano adscrito a la Inspectoría General del Consejo del Poder Judicial, y que tiene como función supervisar todos los Órganos de la Jurisdicción Inmobiliaria a saber: Los Registros de Títulos, Los Tribunales de Tierras y Mensuras Catastrales.*

*Realizamos esta solicitud en razón al enorme apoyo que ha recibido esta gestión por parte del Consejo del Poder Judicial y dado el hecho de que cada día la materia Inmobiliaria se hace de vital importancia para el desarrollo económico y social de la nación, por lo que, estar vigilantes es de suma importancia” (Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 500771), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*

8. *Oficio CDC Núm. 1332/16 de fecha 20 de diciembre de 2016, suscrito por Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial, el cual dice textualmente: “Les remitimos el oficio señalado en el anexo, para que se rectifique el Acta Núm. 44/2016 de fecha 7 de diciembre del corriente, que aprueba la ayuda para maestría a el Mag. Franklin E. Concepción Acosta y al Consejero Fernando Fernández, en virtud de que al Mag. Concepción Acosta le fue aprobada esta ayuda mediante Acta Núm. 05/2014 de fecha 3 de febrero de 2014 (SGCPJ Núm. 0318/2014), razón por la cual se requiere que la nueva acta especifique que se ha dejado sin efecto el Acta Núm. 05/2014 y en consecuencia se pueda proceder sólo con la nueva aprobación” (Dominium 497125), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*

*Se hace constar que el Consejero Fernando Fernández se inhibe del conocimiento de este punto.*

9. *Oficio CDC Núm. 1343/16 de fecha 22 de diciembre de 2016, suscrito por Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial, el cual dice textualmente: “En atención a su requerimiento contenido en el oficio señalado en el anexo, le remitimos el informe de la opinión de la División Legal de la Dirección General Técnica, en relación a la solicitud realizada por el Lic. Neit Nivar Jorge, Director de Banca Empresarial y Negocios Fiduciarios de la ASAP, de*



*exención de pago de las tasas por servicio para el proyecto “Residencial Palma Real”, por ser un proyecto amparado en la Ley 189-11 que crea el Desarrollo del Mercado Hipotecario y Fidecomiso.*

*En el referido informe se concluye que el proyecto “Residencial Palma Real” se ajusta a lo establecido en cuanto a las exoneraciones fiscales que benefician a los fidecomisos de construcción para el desarrollo de proyectos de viviendas de bajo costo; por lo que procede la exoneración de cualquier impuesto, tasas, derechos, cargas o arbitrios sobre el traspaso de bienes inmuebles y registros de operaciones inmobiliarias en general” (Dominium 475988), DECIDIÉNDOSE remitir a la Dra. Rosabel Castillo, Directoral Nacional de Registro de Títulos, para los fines de opinión.*

10. *Oficio CDC Núm. 1339/16 de fecha 22 de diciembre de 2016, suscrito por Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial, el cual dice textualmente: “En virtud del Acta Núm. 28 de fecha 14 de julio del 2014, que nos autoriza para imponer cualquier medida provisional en el curso de la investigación disciplinaria en contra de empleados administrativos, previa consulta e instrucción del Magistrado Presidente del Consejo del Poder Judicial y de la Suprema Corte de Justicia, les informamos sobre las situaciones siguientes presentadas:*

*a) Extraviar piezas pertenecientes al expediente penal a cargo del imputado Willy Manuel Núñez Hiciano.*

*b) Solicitar a un Juez la variación de una decisión del cual se encontraba apoderado.*

*Que en ese sentido, mediante comunicación DGACJ Núm. 499436, de fecha 20/12/2016, suspendimos sin disfrute de salario a la empleada Francia E. Betances Contreras, efectivo al 21 de diciembre de 2016, sometida además ante la Inspectoría General y ante la Comisión Disciplinaria de Servidores Administrativos.*

*En ese sentido, se les pone en conocimiento la medida provisional adoptada a los fines de homologarla o adoptar la decisión que vosotros estime conveniente” (Dominium 499436), DECIDIÉNDOSE homologar la medida adoptada por la Dirección General de Administración y Carrera Judicial.*

11. *Oficio DGHCJA Núm. 913/2016 de fecha 26 de diciembre de 2016, suscrito por Ingrid M. Pimentel Sánchez, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, el cual dice textualmente:*



“Continuando con el fortalecimiento del área de Inspectoría Judicial sometemos a su consideración la reubicación de los siguientes servidores con sus mismas condiciones salariales, a saber:

| Nombre                                          | Puesto Actual                                          | Reubicación en:                                                | Vacante por:                                      |
|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| Enrique<br>Henríquez<br>Peguero, cód.<br>11917  | Inspector<br>Judicial<br>General, CPJ.                 | División de<br>Evaluación del<br>Desempeño.                    | Adición de<br>Plaza                               |
| Pedro L.<br>Sánchez<br>Guerrero, cód.,<br>11923 | Asistente,<br>Inspectoría<br>General, CPJ.             | División de<br>Registro de<br>Personal.                        | Adición de<br>Plaza                               |
| Ramón A.<br>López Mejía,<br>cód., 16246         | Inspector<br>Judicial,<br>Inspectoría<br>General, CPJ. | Departamento<br>Administrativo,<br>Juzgados de<br>Trabajo, DN. | Por el traslado<br>de Edward<br>Arias<br>Ramírez. |

Además, solicitamos la reclasificación de la plaza de investigador (a) con un impacto de RD\$51,884.79 mensuales y de RD\$712,477.43 anuales. Cabe destacar que contamos con disponibilidad financiera” (Dominium 499963), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

12. Comunicación de fecha 9 de diciembre de 2016, suscrito por los Miembros del Comité de Retiro, Pensiones y Jubilaciones, remitiendo Acta No. 08/2016 del Consejo de Retiro, Pensiones y Jubilaciones, levantada con motivo de la reunión celebrada en fecha 29 de noviembre del año 2016, que contiene Resoluciones con las siguientes recomendaciones:

“Resolución Primera”: Recomendar al Consejo del Poder Judicial, aprobar pensión por discapacidad a la señora Fátima María Cruz Ferreira, Analista Jurídica de la División de Género y Familia del Distrito Nacional, con 42 años de edad y 13 años y 09 meses de servicio, ascendente a RD\$21,900.44 que corresponde al 53.75% del sueldo de RD\$40,745.00 de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Pensión.

“Resolución Segunda”: Recomendar al Consejo del Poder Judicial, aprobar pensión por discapacidad a la señora Santa Medina Pérez, Conserje-mensajera del Juzgado de Paz de Primera Instancia de la Provincia Independencia, con 58 años de edad y 30 años y 1 meses de servicio, ascendente a RD\$9,333.00 que corresponde al 90% del sueldo de RD\$10,370.00 de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de





*Pensión.*

*“Resolución Tercera”:* Recomendar al Consejo del Poder Judicial, aprobar pensión por discapacidad a la magistrada Mercedes Valdez Valdez, Jueza de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia de San Juan de la Maguana, con 56 años de edad y 18 años y 03 meses de servicio, ascendente a RD\$66,987.50 que corresponde al 58.25% del sueldo de RD\$115,000.00 de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Pensión.

*“Resolución Cuarta”:* Recomendar al Consejo del Poder Judicial, aprobar pensión por discapacidad a favor de la servidora judicial Joeny Mahfoud Guerrero, Secretaria Auxiliar de la Suprema Corte de Justicia, con 37 años y 19 años y 1 de servicio, ascendente a RD\$18,752.94, correspondiente al 59.083% del Sueldo de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Pensión, DECIDIÉNDOSE devolver este caso a la Comisión para una nueva ponderación.

*“Resolución quinta”:* Recomendar al Consejo del Poder Judicial, aprobar pensión por antigüedad al magistrado Elvin Danilo Lebrón Alcántara, Juez del Tribunal de Tierras de la Jurisdicción Original de Azua, con 60 años de edad y 36 años de servicio, ascendente a RD\$103,500.00 correspondiente al 90% del Sueldo de conformidad con el artículo 22 del Reglamento de Pensión.

*“Resolución Sexta”:* Recomendar al Consejo del Poder Judicial, aprobar pensión por sobrevivencia a la señora Mónica Cruz, cónyuge sobreviviente del servidor judicial Sergio Rafael Guerra Salado, quien fuera Ascensorista del Departamento Administrativo del Palacio de Justicia de Ciudad Nueva, D. N. ascendente al monto de RD\$7,080.00, correspondiente al 60% de la pensión de RD\$11,800.00 que recibía el señor Guerra Salado al momento de fallecer.

*Dicha pensión es a partir de la fecha de fallecimiento del señor Guerra Salado (16/09/2016), y por un período de cinco (5) años, de conformidad con el Reglamento de Pensión.*

*“Resolución Séptima”:* Recomendar al Consejo del Poder Judicial, aprobar pensión por sobrevivencia al señor Gustavo Adolfo Subero Almón, cónyuge sobreviviente de la servidora judicial Grimilda Acosta, quien fuera Secretaria de la secretaría General de la Suprema Corte de Justicia, ascendente al monto de RD\$99,792.00, correspondiente al 90% del sueldo de RD\$110,880.00 que recibía la señora Acosta al momento de fallecer, por un período de un año; a partir del segundo año el 60% de esta pensión equivalente a RD\$59,875.20.



*Dicha pensión es a partir de la fecha de fallecimiento de la señora Acosta (20/10/2016), y por un período de cinco (5) años, de conformidad con el Reglamento de Pensión.*

*“Resolución Octava”: Recomendar al Consejo del Poder Judicial, aprobar pensión por sobrevivencia a la señora Yvelisse Félix García, conviviente, según documentos que constan en el expediente, del servidor judicial Rafael Antonio Morel, quien fuera Seguridad de Juez de la Oficina de Seguridad de la Suprema Corte de Justicia, ascendente al monto de RD\$8,260.75, correspondiente al 47.75% del sueldo de RD\$17,300.00 que recibía el señor Morel al momento de fallecer, por un período de un año; a partir del segundo año el 60% de esta pensión equivalente a RD\$4,956.45.*

*Dicha pensión es a partir de la fecha de fallecimiento del señor Morel (02/09/2016), y por un período de cinco (5) años, de conformidad con el Reglamento de Pensión.*

*“Resolución Novena”: Recomendar al Consejo del Poder Judicial, aprobar pensión por sobrevivencia al señor Marino Alberto Rodríguez Valdéz, cónyuge sobreviviente de la servidora judicial Angela Germoso, quien fuera Mensajera Interna del Departamento Administrativo de Santiago, ascendente al monto de RD\$2,996.25, correspondiente al 60% de la pensión de RD\$4,993.75 que recibía la señora Germoso al momento de fallecer.*

*Dicha pensión es a partir de la fecha de fallecimiento de la señora Germoso (13/08/2016), y por un período de cinco (5) años, de conformidad con el Reglamento de Pensión.*

*“Resolución Décima”: Recomendar al Consejo del Poder Judicial, aprobar Rectificar la Resolución Sexta del acta Núm. 41/2016 del Consejo del Poder Judicial, dejando sin efecto ésta en relación a la aprobación de pensión por sobrevivencia de Norma Luisa Gross y los menores de edad Miguel Rhafael Polanco Díaz y Miguel Abrahán Polanco Díaz, cónyuge e hijos, respectivamente, del fenecido servidor judicial Miguel Ángel Polanco, ya que la certificación anexa al expediente de solicitud de pensión, por error fue emitida como un servidor judicial pensionado, sin embargo dicha certificación fue corregida certificando que el señor Miguel A. Polanco, al momento de fallecer recibía la suma mensual de RD\$33,102.89, hasta tanto se formalizara su pensión, a través del Ministerio de Hacienda (Dominium 499421), DECIDIÉNDOSE aprobar todas las resoluciones exceptuando el caso de la resolución cuarta, la cual se devuelve al referido Comité, para una nueva ponderación*



13. Oficio DRP/578/2016 de fecha 21 de diciembre de 2016, suscrito por Yunior R. Ramos Báez, Encargado de la División de Registro de Personal, el cual dice textualmente lo siguiente: “Mediante la presente solicitamos la destitución por abandono de labores del señor Alfredo Florián Benzán, alguacil ordinario, portador de la Cédula de la Identidad y Electoral Núm. 001-1768437-3, código 38673, en virtud de que el mismo no asiste a su área de trabajo desde el 10/12/2015, según informe suscrito por la Señora Deonelys M. Valenzuela Báez, Supervisora de Citaciones y Notificaciones de Santo Domingo.

*Hacemos la presente tramitación en virtud del inciso 11 del artículo 91 del Reglamento de Carrera Administrativa Judicial, que establece: “Son faltas graves, que dan lugar a destitución, lo siguiente: Dejar de asistir al trabajo durante tres días consecutivos, injustificadamente, incurriendo en abandono del cargo” (Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 499377), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*

14. Oficio CDC Núm. 001/16 de fecha 2 de enero de 2016, suscrito por Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial, el cual dice textualmente: “Les remitimos para su consideración, el oficio señalado en el anexo, mediante el cual el Mag. Rigoberto Sena Ferreras solicita ser trasladado al Décimo Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional

*En relación a esta solicitud, dejamos a su consideración la decisión a tomar. Le informamos que esto implicaría que el turno de la mañana que realiza el Mag. José Alejandro Vargas, ya no sería posible” (Dominium 499561), DECIDIÉNDOSE sobreseer el conocimiento de este asunto.*

15. **EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.**

16. Oficio CDC Núm. 1354/16 de fecha 28 de diciembre de 2016, suscrito por Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial, el cual dice textualmente: “En virtud del Acta Núm. 28 de fecha 14 julio del 2014, que nos autoriza para imponer cualquier medida provisional en el curso de investigación disciplinaria en contra de empleados administrativos, previa consulta e instrucción del Magistrado Presidente del Consejo del Poder Judicial y de la Suprema



*Corte de Justicia, les informamos sobre las situaciones siguientes presentadas:*

- a) Asediar y acosar a la Sra. Germania Amaro, compañera de trabajo, mediante correos electrónicos, llamadas y mensajes telefónicos.*

*Que en ese sentido, mediante comunicación CDC Núm. 1350, de fecha 27/12/2016, suspendimos sin disfrute de salario al empleado Víctor M. Cedano Santana, efectivo al 20 de diciembre de 2016, sometido además ante la Comisión Disciplinaria de Servidores Administrativos.*

*En ese sentido, se les pone en conocimiento la medida provisional adoptada a los fines de homologarla o adoptarla la decisión que vosotros estime conveniente (Dominium 500590), DECIDIÉNDOSE homologar la medida adoptada por la Dirección General de Administración y Carrera Judicial.*

- 17. Oficio DRP/539/2016 de fecha 8 de diciembre de 2016, suscrito por Yunior R. Ramos Báez, Encargado de la División de Registro de Personal, el cual dice textualmente lo siguiente: “Mediante la presente solicitamos la rescisión de contrato del Segundo Teniente Rubén Villar Díaz, Cédula de Identidad 003-0065481-1 quien se desempeña como Seguridad de Juez del Magistrado Julio Cesar Castaños Guzmán, quien presentó formal renuncia” (Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 498048), DECIDIÉNDOSE acoger la rescisión.*
- 18. Comunicación de fecha 14 de diciembre de 2016, suscrito por Andrés de J. Rosario, Director Nacional de Mensuras Catastral, el cual dice textualmente lo siguiente: “Luego de saludarles Cortésmente tenemos a bien solicitarles que sea considerado el pago de la regalía pascual (Salario Núm. 13) o la proporción que corresponda al personal que conforman las brigadas de inspección del Departamento de Inspección de la DNMC y dos (2) choferes a ser señalados más adelante.*

*Este personal no recibió dicho salario, en virtud de que sus contratos de trabajo en su Artículo Tercero, párrafo II establece “Los derechos y obligaciones de la SEGUNDA PARTE; se limitan a lo establecido en este contrato, no tendrá ningún pago, prestación, subsidio o cualquier otro beneficio no contemplado en el mismo”.*

*Nuestra solicitud se fundamenta en el salario Núm. 13 es un derecho establecido por el Código de Trabajo, no es una prestación, ni un subsidio, el Artículo 219 del Código de Trabajo y en los principios del Poder Judicial, Justicia, Equidad, Igualdad, entre otros” (Visto por*





*Justiniano Montero Montero) (Dominium 499149), DECIDIÉNDOSE aprobar el pago.*

19. *Oficio DPYP 162 de fecha 26 de diciembre de 2016, suscrito por la Licda. Cristiana Fulcar, Directora de Planificación y Proyecto, el cual dice textualmente lo siguiente: “Muy cortésmente, remitimos el Plan Operativo correspondiente al año 2017 al Honorable Consejo del Poder Judicial para fines de aprobación, el cual contiene los proyectos y actividades priorizados por las diferentes Direcciones de la institución y validadas por la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, la Dirección General Técnica, la Dirección Presupuestaria y Financiera y esta Dirección de Planificación y Proyectos.*

*El Plan Operativo 2017 contiene las asignaciones a la Escuela Nacional de la Judicatura y a la Administración de la Jurisdicción Inmobiliaria, incluyendo los proyectos y actividades que ésta financiará con fondos provenientes de las tasas por servicios.*

*Entre las actividades y proyectos con mayores recursos destacan los destinados a:*

- Incremento de salarios para jueces, juezas y demás servidores judiciales, para el cual se ha estimado un 20% sobre el salario de los mismos, tomando en cuenta que alrededor del 50% de los servidores judiciales percibe un salario inferior a RD\$15,000.00 mensuales y cerca del 70% (4,755 servidores) gana menos del costo promedio de la canasta familiar que se sitúa en RD\$28,491.33. Este incremento debe realizarse sobre los sueldos fijos tomando en cuenta que la gran mayoría de los servidores judiciales no reciben adicionales por gastos de representación y los servidores que perciben por este concepto están en el tope permitido por la Ley. Es oportuno señalar que en el último incremento salarial realizado en el año 2014, los servidores judiciales administrativos recibieron un porcentaje de un 6%.*
- Mejoras en el seguro de salud y mayor cobertura de las enfermedades catastróficas, debido a la cantidad de solicitudes de ayudas para el pago por concepto de servicios de salud en enfermedades catastróficas luego de agotada la cobertura del seguro, tenemos la necesidad de buscar alternativas de solución general y no particular para esos casos.*
- Designación de personal en los tribunales del país, en las plazas vacantes y plazas aprobadas, así como también las sobreseídas o rechazadas por falta de fondos.*





- *Habilitación del local que alojará el Tribunal Superior Administrativo, y otras sedes judiciales. Construcción del Archivo General del Poder Judicial, del Palacio de Justicia de Santo Domingo Oeste, el Palacio de Justicia de Santo Domingo Norte, siete (7) juzgados de paz, reparación de diversas edificaciones a nivel nacional, entre otras obras.*
- *Actualización de la infraestructura tecnológica y de las redes a nivel nacional, cambio de las centrales telefónicas de los edificios de la SCJ-CPJ y de las Cortes del Distrito Nacional. Renovación del licenciamiento de software y seguridad, entre otros.*
- *Implementación de modelos de gestión del despacho judicial penal. Puesta en funcionamiento de Centros de Entrevistas a personas en condición de vulnerabilidad, víctimas o testigos de delitos y de Centros de Mediación familiar.*

*El Plan Operativo correspondiente al año 2017 asciende a la suma de Dos mil seiscientos cuarenta y cuatro millones, noventa y nueve mil cuatrocientos dieciocho pesos con 13/100 (RD\$2,644,099,418.13) y hasta la fecha, se financiará prácticamente en su totalidad con los fondos provenientes del presupuesto institucional”.*

|                            | LÍNEA DE ACCIÓN | PROYECTOS/ACTIVIDADES                                                                                    | ESTIMACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS (EN RD\$) |                                                                           |                |
|----------------------------|-----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|----------------|
|                            |                 |                                                                                                          | Recursos Internos                                | Recursos Externos/<br>Tasas por Servicios<br>Jurisdicción<br>Inmobiliaria | Total Recursos |
| SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  |                 |                                                                                                          | 4,500,000.00                                     | -                                                                         | 4,500,000.00   |
| 1                          | 3.2.1           | Fortalecimiento de la gestión de las Salas de la Suprema Corte de Justicia (Unidad Académica de la SCJ). | 2,500,000.00                                     |                                                                           | 2,500,000.00   |
| 2                          |                 | Programa de actividades de los Jueces del Pleno de la Suprema Corte de Justicia.                         | 2,000,000.00                                     |                                                                           | 2,000,000.00   |
| CONSEJO DEL PODER JUDICIAL |                 |                                                                                                          | 64,042,013.00                                    | -                                                                         | 64,042,013.00  |
| 3                          | 5.1.1           | Plan Comunicacional del Poder Judicial (Financiamiento USAID).                                           | 100,000.00                                       |                                                                           | 100,000.00     |



|                                                        |                         |                                                                                                                                                                              |                |   |                |
|--------------------------------------------------------|-------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---|----------------|
| 4                                                      | 1.2.2                   | Digitalización de Expedientes de la Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia (incluye reestructuración de la Secretaría y otros proyectos de las Salas de la SCJ). | 18,000,000.00  |   | 18,000,000.00  |
| 5                                                      | 4.1.3<br>4.2.1          | Implementación Gestor Administrativo para el Consejo del Poder Judicial.                                                                                                     | 1,000,000.00   |   | 1,000,000.00   |
| 6                                                      | 4.1.2<br>3.2.3<br>2.5.2 | Participación de jueces, consejeros y demás servidores judiciales en eventos internacionales (pasajes y viáticos).                                                           | 2,500,000.00   |   | 2,500,000.00   |
| 7                                                      | 1.2.3                   | Iniciativas de Mejora de las Comisiones Regionales de Seguimiento a la Administración de Justicia en los Departamentos Judiciales.                                           | 5,000,000.00   |   | 5,000,000.00   |
| 8                                                      | 4.3.3                   | Bono de compensación para empleados pensionados por antigüedad (equivalente a 5 sueldos).                                                                                    | 37,442,013.00  |   | 37,442,013.00  |
| COORDINACIÓN EJECUTIVA DE PRESIDENCIA                  |                         |                                                                                                                                                                              | 3,095,296.00   | - | 3,095,296.00   |
| 9                                                      | 5.2.2 5.2.1             | Día del Poder Judicial 2017                                                                                                                                                  | 324,000.00     |   | 324,000.00     |
| 10                                                     | 5.2.2                   | Expo Conozca los Símbolos Judiciales (II fase)                                                                                                                               | 65,000.00      |   | 65,000.00      |
| 11                                                     | 5.1.1                   | Reimpresión de la Colección de Postales Institucionales.                                                                                                                     | 150,096.00     |   | 150,096.00     |
| 12                                                     | 1.2.5 5.2.1<br>5.2.2    | Creación de la emisora en línea "La Voz de la Justicia" (equipos radiofónicos).                                                                                              | 200,000.00     |   | 200,000.00     |
| 13                                                     | 1.3.3                   | Coordinación de los Centros de Mediación para la materia Civil, Comercial y Laboral, Penal y Administrativa.                                                                 | 2,356,200.00   |   | 2,356,200.00   |
| DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CARRERA JUDICIAL |                         |                                                                                                                                                                              | 276,295,508.35 | - | 276,295,508.35 |
| 14                                                     | 4.3.2                   | Incluir al personal temporero de atención permanente para que pase a personal fijo bajo el esquema de Juzgado de la Instrucción.                                             | 7,200,000.00   |   | 7,200,000.00   |



|    |       |                                                                                                                                                            |               |  |               |
|----|-------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--|---------------|
| 15 | 1.1.1 | Puesta en funcionamiento 2do juzgado de la Instrucción de Higüey.                                                                                          | 10,034,566.00 |  | 10,034,566.00 |
| 16 | 1.1.1 | Adición de (5) jueces para la Corte Penal de Santo Domingo.                                                                                                | 14,647,695.00 |  | 14,647,695.00 |
| 17 | 1.1.1 | Puesta en funcionamiento de (2) tribunales colegiados en Santo Domingo de manera fija: Norte y Oeste.                                                      | 28,421,932.00 |  | 28,421,932.00 |
| 18 | 1.1.1 | Adición de (4) jueces para la Corte Penal de Santiago.                                                                                                     | 12,027,388.16 |  | 12,027,388.16 |
| 19 | 1.1.1 | Habilitación de una 2da. Sala de Civil y Comercial de la Corte de Santiago.                                                                                | 12,027,388.16 |  | 12,027,388.16 |
| 20 | 1.1.1 | Puesta en funcionamiento de (1) Tribunal Colegiado en San Francisco de Macorís.                                                                            | 14,014,966.00 |  | 14,014,966.00 |
| 21 | 1.1.1 | Adición de (5) jueces para la Corte Civil de San Juan de la Maguana.                                                                                       | 14,390,000.00 |  | 14,390,000.00 |
| 22 | 1.1.1 | Adición de (2) jueces para la Corte Civil de San Pedro de Macorís.                                                                                         | 5,756,000.00  |  | 5,756,000.00  |
| 23 | 1.1.1 | Segunda Sala de la Cámara Civil del Juzgado de Primera Instancia de San Pedro de Macorís (Designación de personal y coordinación de presidencia rotativa). | 10,300,780.00 |  | 10,300,780.00 |
| 24 | 1.1.1 | Habilitación de la 2da sala Civil de Higüey.                                                                                                               | 11,603,656.00 |  | 11,603,656.00 |
| 25 | 2.4.1 | Puesta en funcionamiento Sala de Familia Santo Domingo Oeste.                                                                                              | 11,603,656.00 |  | 11,603,656.00 |
| 26 | 2.3.1 | Adición personal Corte Penal de San Cristóbal (3 Oficinistas y 2 abogados ayudantes).                                                                      | 1,893,530.00  |  | 1,893,530.00  |
| 27 | 2.3.1 | Adición personal Corte Penal de Puerto Plata (3 Oficinistas y 2 abogados ayudantes).                                                                       | 1,893,530.00  |  | 1,893,530.00  |
| 28 | 2.3.1 | Adición personal Presidencia y 1ra Sala Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia de Santo Domingo (2 abogadas ayudantes y 4 oficinistas).        | 2,162,580.00  |  | 2,162,580.00  |



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL  
REPÚBLICA DOMINICANA

**ACTA 1-2017**  
Día: miércoles 11 de enero de 2017  
Lugar: Sala de Reuniones del CPJ  
Hora: 10:30 a.m

|                                                               |       |                                                                                                                          |                  |   |                  |
|---------------------------------------------------------------|-------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|---|------------------|
| 29                                                            | 1.1.1 | Creación 3 salas de Primera Instancia Tribunal Sup. Administrativo en el D.N y una en: Santiago, La Vega y La Romana     | 59,762,640.00    |   | 59,762,640.00    |
| 30                                                            | 1.1.1 | Creación Corte de Restructuración y Liquidación del D.N. y de Santiago.                                                  | 21,319,286.16    |   | 21,319,286.16    |
| 31                                                            | 1.1.1 | Creación 5ta. Sala Civil Juzgado de 1ra. Instancia de Santiago (Asuntos de Familia)                                      | 3,265,681.88     |   | 3,265,681.88     |
| 32                                                            | 1.1.1 | Creación Jdo. de Trabajo de los Alcarrizos y Villa Mella                                                                 | 7,021,148.56     |   | 7,021,148.56     |
| 33                                                            | 2.3.1 | Formalización Estructura de la 3ra. Sala Cámara. Civil Corte de Apelación de D.N                                         | 2,701,770.38     |   | 2,701,770.38     |
| 34                                                            | 1.1.1 | Creación Atención Permanente San Pedro de Macorís, La Romana e Higüey.                                                   | 8,717,742.77     |   | 8,717,742.77     |
| 35                                                            | 1.1.1 | Creación Atención Permanente de Santiago Rodríguez, La Vega, San Juan de la Maguana, Puerto Plata y Barahona.            | 14,529,571.28    |   | 14,529,571.28    |
| 36                                                            | 4.3.2 | Diseño de mecanismo para la implementación del Sistema de Escalafón Judicial y Sistema de Provisión de Cargos Judiciales | 1,000,000.00     |   | 1,000,000.00     |
| DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA Y CARRERA JUDICIAL ADMINISTRATIVA |       |                                                                                                                          | 1,267,760,536.40 | - | 1,267,760,536.40 |
| 37                                                            | 2.3.1 | Personal para plazas vacantes y aprobadas.                                                                               | 361,376,556.00   |   | 361,376,556.00   |
| 38                                                            | 2.3.1 | Plazas sobreesidas y/o rechazadas por falta de fonos                                                                     | 110,000,000.00   |   | 110,000,000.00   |
| 39                                                            | 3.2.3 | Programa de Inducción del Personal de Nuevo Ingreso.                                                                     | 120,000.00       |   | 120,000.00       |
| 40                                                            | 4.3.3 | Evaluación del Desempeño del personal administrativo del Poder Judicial.                                                 | 580,158.00       |   | 580,158.00       |
| 41                                                            | 4.3.3 | Evaluación de Desempeño de los Jueces miembros del Sistema de Carrera Judicial.                                          | 300,000.00       |   | 300,000.00       |



|                            |       |                                                                                                                                                             |                |   |                |
|----------------------------|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---|----------------|
| 42                         | 3.3.1 | Continuación de la difusión del Sistema de Integridad Institucional.                                                                                        | 400,000.00     |   | 400,000.00     |
| 43                         | 4.3.4 | Sensibilización sobre la evaluación del desempeño, dirigida a supervisores y al personal.                                                                   | 162,000.00     |   | 162,000.00     |
| 44                         | 4.3.4 | Readecuación del módulo de Evaluación del Desempeño en el Sistema Eikon                                                                                     | 1,192,838.40   |   | 1,192,838.40   |
| 45                         |       | Incremento de salarios para jueces y demás servidores judiciales.                                                                                           | 700,000,000.00 |   | 700,000,000.00 |
| 46                         | 4.3.4 | Modificación del Sistema de Evaluación del Desempeño de los Jueces                                                                                          | 370,000.00     |   | 370,000.00     |
| 47                         |       | Actividades Culturales y Deportivas.                                                                                                                        | 200,000.00     |   | 200,000.00     |
| 48                         |       | Mejora en la cobertura del seguro médico y otros asuntos.                                                                                                   | 85,600,000.00  |   | 85,600,000.00  |
| 49                         |       | Servicio de Atención conductual para Servidores Judiciales                                                                                                  | 3,870,984.00   |   | 3,870,984.00   |
| 50                         | 4.1.1 | Puesta en operación de una Unidad de Litigios de la Dirección General Técnica en materias: penal, civil, laboral, constitucional, administrativo y tierras. | 3,588,000.00   |   | 3,588,000.00   |
| CAPACITACIONES SOLICITADAS |       |                                                                                                                                                             | 7,511,553.40   | - | 7,511,553.40   |
| 51                         | 3.2.1 | Formación especializada para los Empleados Judiciales Administrativos (Propuesto por el Consejo del Poder Judicial).                                        | 2,500,000.00   |   | 2,500,000.00   |
| 52                         | 2.3.1 | Capacitación técnica del personal de la Dirección de Tecnologías de la Información.                                                                         | 1,000,000.00   |   | 1,000,000.00   |
| 53                         | 3.2.3 | Cursos especializados para el personal de la Dirección Presupuestaria y Financiera.                                                                         | 350,000.00     |   | 350,000.00     |
| 54                         | 4.1.4 | Reforzamiento de las capacidades técnicas del personal de la Dirección de Planificación y Proyectos.                                                        | 400,000.00     |   | 400,000.00     |





CONSEJO DEL PODER JUDICIAL  
REPÚBLICA DOMINICANA

**ACTA 1-2017**  
Día: miércoles 11 de enero de 2017  
Lugar: Sala de Reuniones del CPJ  
Hora: 10:30 a.m

|                                       |       |                                                                                                          |                |   |                |
|---------------------------------------|-------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---|----------------|
| 55                                    | 3.2.2 | Diplomado "Rol del Alguacil" (solicitado por la Dirección General de Administración y Carrera Judicial). | 2,841,553.40   |   | 2,841,553.40   |
| 56                                    | 3.2.3 | Capacitación técnica para el personal de la División de Publicaciones.                                   | 250,000.00     |   | 250,000.00     |
| 57                                    | 5.2.2 | Talleres y cursos a los periodistas que cubren la fuente judicial.                                       | 170,000.00     |   | 170,000.00     |
| DIRECCIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA |       |                                                                                                          | 500,000.00     | - | 500,000.00     |
| 58                                    | 4.1.3 | Actualización de los módulos del Sistema Exactus ERP V7.                                                 | 500,000.00     |   | 500,000.00     |
|                                       |       |                                                                                                          |                |   |                |
| DIRECCION ADMINISTRATIVA              |       |                                                                                                          | 587,884,594.00 | - | 587,884,594.00 |
| 59                                    | 1.3.1 | Construcción del Archivo General del Poder Judicial (2da etapa).                                         | 100,000,000.00 |   | 100,000,000.00 |
| 60                                    | 1.3.1 | Construcción del Palacio de Justicia de Santo Domingo Oeste.                                             | 100,000,000.00 |   | 100,000,000.00 |
| 61                                    | 1.3.1 | Construcción del Palacio de Justicia de Santo Domingo Norte.                                             | 100,000,000.00 |   | 100,000,000.00 |
| 62                                    | 1.3.1 | Adecuación de local para varios Tribunales en Jarabacoa.                                                 | 10,000,000.00  |   | 10,000,000.00  |
| 63                                    | 1.3.1 | Construcción de la zapata del Palacio de Justicia de Santo Domingo Este.                                 | 50,000,000.00  |   | 50,000,000.00  |
| 64                                    | 1.3.1 | Anexo del Juzgado de Paz de Barahona en el Palacio de Justicia.                                          | 6,000,000.00   |   | 6,000,000.00   |
| 65                                    | 1.3.1 | Construcción Juzgado de Paz Terrenas.                                                                    | 8,000,000.00   |   | 8,000,000.00   |
| 66                                    | 1.3.1 | Construcción del Juzgado de Paz de Imbert.                                                               | 8,000,000.00   |   | 8,000,000.00   |
| 67                                    | 1.3.1 | Construcción del Juzgado de Paz de Hostos de San Francisco de Macorís.                                   | 8,000,000.00   |   | 8,000,000.00   |



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL  
REPÚBLICA DOMINICANA

**ACTA 1-2017**  
Día: miércoles 11 de enero de 2017  
Lugar: Sala de Reuniones del CPJ  
Hora: 10:30 a.m

|                                 |             |                                                                                                                           |               |   |               |
|---------------------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---|---------------|
| 68                              | 1.3.1       | Construcción del Juzgado de Paz de Vicente Noble.                                                                         | 8,000,000.00  |   | 8,000,000.00  |
| 69                              | 1.3.1       | Construcción del Juzgado de Paz de Pepillo Salcedo.                                                                       | 8,000,000.00  |   | 8,000,000.00  |
| 70                              | 1.3.1       | Construcción del Juzgado de Paz de Pimentel.                                                                              | 8,000,000.00  |   | 8,000,000.00  |
| 71                              | 1.3.1       | Construcción del Juzgado de Paz de Sabana Buey.                                                                           | 8,000,000.00  |   | 8,000,000.00  |
| 72                              | 1.3.1       | Plan Nacional de Reorganización de Archivos Judiciales (2da. Fase).                                                       | 2,784,594.00  |   | 2,784,594.00  |
| 73                              | 1.3.2       | Reparaciones diversas de edificaciones a nivel nacional e impermeabilizante de techos (Mantenimiento e Ingeniería).       | 53,500,000.00 |   | 53,500,000.00 |
| 74                              | 1.3.2       | Remozamiento y mantenimiento del Edificio SCJ-CPJ.                                                                        | 6,000,000.00  |   | 6,000,000.00  |
| 75                              | 1.3.2       | Remozamiento y mantenimiento del Edificio de las Cortes de Apelación del DN.                                              | 8,000,000.00  |   | 8,000,000.00  |
| 76                              | 1.3.1       | Habilitación nuevo local que alojará TSA, Salas de Familia y Corte de Trabajo.                                            | 60,000,000.00 |   | 60,000,000.00 |
| 77                              | 1.3.1       | Compra o alquiler de local para la 3era. Sala de la Corte Penal de Santo Domingo Oeste.                                   | 12,000,000.00 |   | 12,000,000.00 |
| 78                              | 1.3.1       | Construcción del parqueo del Edificio de la Suprema Corte de Justicia.                                                    | 10,000,000.00 |   | 10,000,000.00 |
| 79                              | 1.3.1       | Dotación de mobiliario en las áreas remodeladas o adiciones en las distintas dependencias y Tribunales del Poder Judicial | 12,000,000.00 |   | 12,000,000.00 |
| 80                              | 4.1.3 4.2.1 | Reestructuración organizativa y funcional de la Dirección Administrativa                                                  | 1,200,000.00  |   | 1,200,000.00  |
| 81                              | 5.1.1       | Restauración de la escultura El Arcángel.                                                                                 | 400,000.00    |   | 400,000.00    |
| DIRECCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS |             |                                                                                                                           | 5,247,500.00  | - | 5,247,500.00  |



|                                      |       |                                                                                                                                                              |              |   |              |
|--------------------------------------|-------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---|--------------|
| 82                                   | 2.1.1 | Módulo de Inscripción de los Contratos de Prenda sin Desapoderamiento en el Gestor Judicial (2da. Fase).*                                                    | -            | - | -            |
| 83                                   | 2.1.2 | Manual Práctico de Procedimientos ante los Juzgados de Paz                                                                                                   | 100,000.00   |   | 100,000.00   |
| 84                                   | 2.1.2 | Estandarización de los Libros Físicos: Cámaras Penales de Juzgados de Primera Instancia, Cámaras Penales de las Cortes de Apelación y Ejecución de la Pena.* | -            |   | -            |
| 85                                   | 2.1.3 | Estudio sobre la efectividad del Código Procesal Penal para cada una de las etapas del proceso (Preparatoria, Intermedia, Juicio, Recursiva y de Ejecución). | 70,000.00    |   | 70,000.00    |
| 86                                   | 2.1.3 | Estudio sobre las causas de extinción de la acción en el proceso penal dominicano.*                                                                          | -            |   | -            |
| 87                                   | 5.1.2 | Serie de Publicaciones "Escritos Judiciales".                                                                                                                | 1,000,000.00 |   | 1,000,000.00 |
| 88                                   | 5.2.1 | Revista Justicia & Razón.                                                                                                                                    | 770,000.00   |   | 770,000.00   |
| 89                                   | 2.2.4 | Análisis de Sentencias y Resoluciones en materia Penal – 2015.                                                                                               | 742,500.00   |   | 742,500.00   |
| 90                                   | 2.2.4 | Monitor de la Gestión Judicial de la Jurisdicción Laboral Años 2005-2015.                                                                                    | 365,000.00   |   | 365,000.00   |
| 91                                   | 2.2.4 | Estudio de Casos: Juzgados de Paz Especiales de Tránsito.                                                                                                    | 650,000.00   |   | 650,000.00   |
| 92                                   | 2.2.3 | Estudio de Casos de la Jurisdicción Penal (3ra. Fase).                                                                                                       | 550,000.00   |   | 550,000.00   |
| 93                                   | 2.3.1 | Estado de Situación de los Tribunales a Nivel Nacional. Primer Semestre 2017.                                                                                | 500,000.00   |   | 500,000.00   |
| 94                                   | 2.3.1 | Estudio sobre la medición de la imagen del Poder Judicial años 2015-2016                                                                                     | 500,000.00   |   | 500,000.00   |
| DIRECCIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIONES |       |                                                                                                                                                              | 7,470,000.00 | - | 7,470,000.00 |



|                                            |                                  |                                                                                                           |              |   |              |
|--------------------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---|--------------|
| 95                                         | 1.2.5                            | Creación de un espacio virtual en la página WEB para los medios de comunicación.*                         | -            | - | -            |
| 96                                         | 5.1.1                            | Elaboración del resumen de prensa en formato físico y digital.*                                           | -            | - | -            |
| 97                                         | 1.2.5 2.1.4                      | Actualización de equipos del auditorio y salón de prensa del Poder Judicial (1ra etapa).                  | 6,000,000.00 |   | 6,000,000.00 |
| 98                                         | 5.2.1                            | Elaboración de 6 ediciones del periódico El Judicial. 5,000 ejemplares por edición.                       | 800,000.00   |   | 800,000.00   |
| 99                                         | 5.1.3                            | Celebración del Día del Periodista.                                                                       | 250,000.00   |   | 250,000.00   |
| 100                                        | 5.1.3                            | Agasajo navideño a la prensa y entrega de obsequios.                                                      | 340,000.00   |   | 340,000.00   |
| 101                                        |                                  | Album fotográfico anual del Poder Judicial.                                                               | 80,000.00    |   | 80,000.00    |
| 102                                        | 5.1.3 5.2.1                      | Encuentros con ejecutivos de Medios de comunicación.*                                                     | -            | - | -            |
| DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA / DIVISION LEGAL |                                  |                                                                                                           | 5,858,000.00 | - | 5,858,000.00 |
| 103                                        | 4.1.2<br>2.5.1                   | Participación del Poder Judicial en el Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe (CJCC).              | 450,000.00   |   | 450,000.00   |
| 104                                        | 4.1.3<br>3.1.1<br>4.1.1<br>4.1.4 | Participación del Poder Judicial dominicano en la XIX edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana (CJI). | 1,708,000.00 |   | 1,708,000.00 |
| 105                                        | 3.3.1                            | Participación del Poder Judicial dominicano en la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial (CIEJ).       | 200,000.00   |   | 200,000.00   |
| 106                                        | 3.2.3<br>2.2.4<br>2.5.2          | Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional (iber-red) (puntos de contacto y enlaces).       | 350,000.00   |   | 350,000.00   |



|                                            |                |                                                                                                                                                                                    |               |            |               |
|--------------------------------------------|----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|------------|---------------|
| 107                                        | 2.1.2<br>2.2.4 | Proyecto armonización de la legislación penal y la lucha contra el crimen organizado en Centroamérica y República Dominicana.                                                      | 150,000.00    |            | 150,000.00    |
| 108                                        | 3.3.2<br>1.1.1 | Plan de Titulación Inmuebles del Poder Judicial.                                                                                                                                   | 3,000,000.00  |            | 3,000,000.00  |
| DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN |                |                                                                                                                                                                                    | 91,300,000.00 | -          | 91,300,000.00 |
| 109                                        | 2.1.4          | Actualización de la Infraestructura Tecnológica y Solicitud de Materiales y accesorios Mantenimiento de redes nivel nacional (1,000 CPU, 1000 UPS, 600 Impresoras, 200 monitores). | 48,000,000.00 |            | 48,000,000.00 |
| 110                                        | 2.3.1<br>1.2.5 | Implementación de herramienta de ofimática libre office en un (1) Departamento Judicial.                                                                                           | 250,000.00    |            | 250,000.00    |
| 111                                        | 2.1.4<br>5.1.2 | Implementación de herramientas para asistencia y soporte remoto (CISCO Web EX, Team Viewer y Dyn DNS).                                                                             | 700,000.00    |            | 700,000.00    |
| 112                                        | 2.2.4<br>4.1.3 | Cambio centrales telefónicas edificios CPJ-SCJ y de las Cortes del D. N.                                                                                                           | 15,000,000.00 |            | 15,000,000.00 |
| 113                                        | 2.1.4          | Desarrollo Sistema único de Gestión de tribunales (Jurisdicciones Penal, Civil, Laboral y NNA).                                                                                    | 2,020,000.00  |            | 2,020,000.00  |
| 114                                        | 2.3.1          | Renovación de licenciamiento de software y Seguridad (antivirus, firewall y proteccion perimetral, Microsoft, softland y Eikon).                                                   | 22,550,000.00 |            | 22,550,000.00 |
| 115                                        | 2.1.4          | Ampliación del sistema de almacenamiento                                                                                                                                           | 2,500,000.00  |            | 2,500,000.00  |
| 116                                        | 2.1.4          | 4 Servidores pequeños para localidades del interior del País.                                                                                                                      | 280,000.00    |            | 280,000.00    |
| DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS     |                |                                                                                                                                                                                    | 20,127,679.97 | 900,000.00 | 21,027,679.97 |
| 117                                        | 4.1.1<br>4.1.2 | Implementación de compromisos de la Cumbre Judicial 2016                                                                                                                           | 10,000,000.00 |            | 10,000,000.00 |
| 118                                        | 2.1.1          | Inventario Nacional de Expedientes Pendientes, 2da. Etapa.                                                                                                                         | 600,000.00    |            | 600,000.00    |





|                                                                            |                         |                                                                                                                                                                           |              |            |              |
|----------------------------------------------------------------------------|-------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------|--------------|
| 119                                                                        | 4.1.3                   | <i>Diseño e Implementación del Libro Digital de Estadísticas Judiciales en versión WEB (Financiamiento de la Unión Europea - DIGECOOM).</i>                               | 800,000.00   | 900,000.00 | 1,700,000.00 |
| 120                                                                        | 4.1.4                   | <i>Publicación de Boletines Estadísticos Judiciales.</i>                                                                                                                  | 20,000.00    |            | 20,000.00    |
| 121                                                                        | 2.3.3                   | <i>Implementación del Modelo de Gestión del Despacho Judicial Penal en San Cristóbal ( Remodelación física, equipos y mobiliarios e implementación del Supremo Plus).</i> | 6,000,000.00 |            | 6,000,000.00 |
| 122                                                                        | 2.3.3                   | <i>Elaboración del Diagnóstico para la implementación del Modelo de Gestión del Despacho Judicial Penal en el Distrito Nacional.</i>                                      | 25,000.00    |            | 25,000.00    |
| 123                                                                        | 2.1.1<br>1.2.2          | <i>Diseño del sistema de casillero judicial para las notificaciones y citaciones judiciales.</i>                                                                          | 600,000.00   |            | 600,000.00   |
| 124                                                                        | 2.1.2                   | <i>Conclusión del Manual de Procedimientos de la Gestión Jurisdiccional de los tribunales civiles y comerciales.</i>                                                      | 500,000.00   |            | 500,000.00   |
| 125                                                                        | 4.1.3                   | <i>Reactivación y Capacitación Operativa sobre el Sistema Informático Delphos</i>                                                                                         | 300,000.00   |            | 300,000.00   |
| 126                                                                        | 1.2.1<br>1.2.2<br>1.2.3 | <i>Implementación del Centro de Información y Orientación Ciudadana del Palacio de Justicia de Monseñor Noel (Bonaó).</i>                                                 | 892,679.97   |            | 892,679.97   |
| 127                                                                        | 2.2.3                   | <i>Implementación del Piloto del Estudio de la Mora Judicial.</i>                                                                                                         | 200,000.00   |            | 200,000.00   |
| 128                                                                        | 2.2.4                   | <i>Plan de Seguimiento a los Modelos de Gestión Penal.</i>                                                                                                                | 100,000.00   |            | 100,000.00   |
| 129                                                                        | 4.1.4                   | <i>Elaboración del Presupuesto 2018 del Poder Judicial.</i>                                                                                                               | 50,000.00    |            | 50,000.00    |
| 130                                                                        | 4.1.4                   | <i>Elaboración del Plan Operativo 2018 del Poder Judicial.</i>                                                                                                            | 40,000.00    |            | 40,000.00    |
| <b>CENTRO DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN JUDICIAL DOMINICANO (CENDIJD)</b> |                         |                                                                                                                                                                           | 8,705,716.00 | -          | 8,705,716.00 |



|                                                    |                                  |                                                                                                                                                                     |               |   |               |
|----------------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---|---------------|
| 131                                                | 1.2.5                            | Rediseño site: Observatorio de Justicia y Género.*                                                                                                                  | -             | - | -             |
| 132                                                | 1.2.5                            | Reproducción de publicaciones ordinarias y extraordinarias en formato digital. 300 boletines judiciales en versión digital (adquisición y reproducción de CDs).     | 600,000.00    |   | 600,000.00    |
| 133                                                | 1.2.5                            | Reproducción de publicaciones ordinarias y extraordinarias en formato Impreso. 35 boletines judiciales impresos ( de 2 a 3 tomos).                                  | 2,125,000.00  |   | 2,125,000.00  |
| 134                                                | 1.2.1<br>1.2.3<br>1.2.4<br>1.2.5 | Fortalecimiento de los Centros de Información y Orientación Ciudadana (CIOC's).                                                                                     | 365,000.00    |   | 365,000.00    |
| 135                                                | 1.2.2                            | Propuesta de implementación Contact Center del Poder Judicial. Fase 2 (relación de necesidades técnicas y de recursos humanos y presentación de propuesta al CPJ).* | -             |   | -             |
| 136                                                | 3.1.1                            | Creación de un Sistema de Difusión de Decisiones Judiciales del Poder Judicial.                                                                                     | 2,415,716.00  |   | 2,415,716.00  |
| 137                                                | 3.1.1                            | BiblioJuez (expansión a nivel nacional y rediseño de interfaz).                                                                                                     | 2,500,000.00  |   | 2,500,000.00  |
| 138                                                | 1.2.5                            | Equipamiento y actualización tecnológica de la División de Publicaciones y Difusión Web del CENDIJD                                                                 | 500,000.00    |   | 500,000.00    |
| 139                                                | 3.2.3                            | Difusión e Implementación del Tesauro Jurídico Laboral y presentación del Tesauro Penal.                                                                            | 200,000.00    |   | 200,000.00    |
| DIRECCIÓN DE FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y GÉNERO |                                  |                                                                                                                                                                     | 12,010,341.00 | - | 12,010,341.00 |
| 140                                                | 1.2.1                            | Sensibilización sobre los Derechos de la Niñez y Acceso a la Justicia.                                                                                              | 800,000.00    |   | 800,000.00    |
| 141                                                | 1.2.1                            | Creación de una Política de Niñez.                                                                                                                                  | 100,000.00    |   | 100,000.00    |



|                                        |                |                                                                                                                                                                                                                                               |                  |            |                  |
|----------------------------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------|------------------|
| 142                                    | 1.3.3          | Instalación y puesta en funcionamiento de Centros de Entrevistas a Personas en Condición de Vulnerabilidad Víctimas o Testigos de Delitos, provistos de cámaras de gesell, de la Provincia de la provincia Duarte.                            | 3,620,249.00     |            | 3,620,249.00     |
| 143                                    | 2.4.1          | Culminación del Centro de Mediación de la Provincia Santo Domingo (incluye personal: 1 Coordinador, 1 Asistente, 2 Mediadores, equipos informáticos, mobiliarios y parqueo del Palacio Justicia y habilitación de la oficina de tecnologías). | 3,571,452.00     |            | 3,571,452.00     |
| 144                                    | 2.4.1          | Formación de Facilitadores de Mediación Escolar en La Vega y Santiago.                                                                                                                                                                        | 200,000.00       |            | 200,000.00       |
| 145                                    | 2.4.1          | Centro de Mediación Familiar de la Provincia de Santiago de los Caballeros.                                                                                                                                                                   | 2,718,640.00     |            | 2,718,640.00     |
| 146                                    | 1.4.21.4.3     | Fortalecimiento de la Aplicación de la Política de Igualdad de Género en el Poder Judicial.                                                                                                                                                   | 1,000,000.00     |            | 1,000,000.00     |
| CONTRALORÍA GENERAL DEL PODER JUDICIAL |                |                                                                                                                                                                                                                                               | 2,150,000.00     | -          | 2,150,000.00     |
| 147                                    | 3.3.2          | Plan Anual de Auditoría.                                                                                                                                                                                                                      | 2,150,000.00     |            | 2,150,000.00     |
| INSPECTORÍA GENERAL DEL PODER JUDICIAL |                |                                                                                                                                                                                                                                               | 1,134,804.00     | -          | 1,134,804.00     |
| 148                                    | 3.3.2<br>3.3.1 | Plan Inspecciones Ordinarias para el año 2017.                                                                                                                                                                                                | 914,804.00       |            | 914,804.00       |
| 149                                    | 3.3.2          | Reproducción y Difusión del Manual, Reglamento y Guía de la Dirección General de Inspección.                                                                                                                                                  | 220,000.00       |            | 220,000.00       |
| SUB-TOTAL                              |                |                                                                                                                                                                                                                                               | 2,365,593,542.12 | 900,000.00 | 2,366,493,542.12 |
| ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA      |                |                                                                                                                                                                                                                                               | 138,000,000.01   | -          | 138,000,000.01   |
| 150                                    | 3.2.2          | Formación y Capacitación.                                                                                                                                                                                                                     | 61,597,562.06    |            | 61,597,562.06    |
| 151                                    | 2.2.3          | Modernización y Fortalecimiento del Modelo de Gestión de la ENJ.                                                                                                                                                                              | 73,011,237.95    |            | 73,011,237.95    |
| 152                                    | 5.1.3          | Fortalecimiento de las relaciones con la comunidad.                                                                                                                                                                                           | 676,600.00       |            | 676,600.00       |



|                                                |                |                                                                                                                                                                                                                |               |               |                |
|------------------------------------------------|----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------|----------------|
| 153                                            | 1.3.1          | Inicio Planificación construcción infraestructura física ENJ.                                                                                                                                                  | 2,714,600.00  |               | 2,714,600.00   |
| ADMINISTRACIÓN DE LA JURISDICCIÓN INMOBILIARIA |                |                                                                                                                                                                                                                | 46,600,000.00 | 96,576,860.00 | 143,176,860.00 |
| 154                                            | 2.2.2          | Pago de nómina de empleados contratados de la JI.                                                                                                                                                              | 21,600,000.00 |               | 21,600,000.00  |
| 155                                            | 2.2.2          | Pago de nómina de empleados del Plan Nacional de Titulación Masiva del Estado.                                                                                                                                 | 25,000,000.00 |               | 25,000,000.00  |
| 156                                            | 3.3.2<br>2.2.2 | Implementación de la Fase II del Modelo de Riesgo en la Sede Central de la JI.                                                                                                                                 |               | 16,000,000.00 | 16,000,000.00  |
| 157                                            | 2.1.2<br>2.2.2 | Implementación del Modelo de Gestión de Atención al Usuario de la JI-(Fase II).                                                                                                                                |               | 1,200,000.00  | 1,200,000.00   |
| 158                                            | 1.1.1<br>2.2.2 | Construir el edificio que albergará la Jurisdicción Inmobiliaria en Azua-(Fase III).                                                                                                                           |               | 47,000,000.00 | 47,000,000.00  |
| 159                                            | 3.3.22.2.2     | Implementación del plan de reparación de cajas fuertes para Registro de Títulos a nivel nacional-Fase II.                                                                                                      |               | 75,000.00     | 75,000.00      |
| 160                                            | 2.1.2<br>2.2.2 | Implementación del procedimiento para el anexo de documentos (poderes, certificados de títulos cancelados, recibos de entrega, entre otros) a sus respectivos expedientes en Archivo Central de la JI-Fase II. |               | 720,000.00    | 720,000.00     |
| 161                                            | 2.3.1<br>2.2.2 | Contratación de empresa para adquirir los servicios de monitoreo externo para el Sistema de Detección de Incendio en Archivo Central y en la Sede Central-Fase II.                                             |               | 100,000.00    | 100,000.00     |
| 162                                            | 2.3.1<br>2.2.2 | Contratación permanente de una empresa que preste los servicios de mantenimiento del sistema de detección de incendio en Archivo Central y en la Sede Central de la JI-Fase II.                                |               | 200,000.00    | 200,000.00     |
| 163                                            | 2.4.2<br>2.2.2 | Contratar los servicios de una compañía que instale el sistema de supresión de incendio en la Bóveda de 4ta Planta de la Sede Central.                                                                         |               | 2,000,000.00  | 2,000,000.00   |
| 164                                            | 2.3.1<br>2.2.2 | Implementación de las recomendaciones sugeridas por el experto para proyecto de readecuación y señalización de las rutas de evacuación en Archivo Central y en la Sede Central de la JI-Fase II.               |               | 500,000.00    | 500,000.00     |



|                      |                |                                                                                                                                                                                                           |  |                         |                         |
|----------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------|-------------------------|
| 165                  | 1.3.2<br>2.2.2 | Impermeabilización y reparación de techos a nivel nacional.                                                                                                                                               |  | 700,000.00              | 700,000.00              |
| 166                  | 2.1.2<br>2.2.2 | Proyecto de Recolección Estadísticas de la Jurisdicción Inmobiliaria-Fase II (Implementación).                                                                                                            |  | 800,000.00              | 800,000.00              |
| 167                  | 4.1.3<br>2.2.2 | Implementar Fase 3 de Migración de Enlace de Datos a Nivel Nacional.                                                                                                                                      |  | 2,000,000.00            | 2,000,000.00            |
| 168                  | 4.1.3<br>2.2.2 | Adquirir e instalar el Sistemas de Backup o Almacenamiento Externo (NAS) para las oficinas a nivel nacional.                                                                                              |  | 500,000.00              | 500,000.00              |
| 169                  | 4.1.3<br>2.2.2 | Implementación de Infraestructura tecnológica en 3 localidades de la JI.                                                                                                                                  |  | 450,000.00              | 450,000.00              |
| 170                  | 5.1.2<br>2.2.2 | Implementar la fase 3 de Migración de Esquema Telefónico hacia Telefonía IP de la JI.                                                                                                                     |  | 4,000,000.00            | 4,000,000.00            |
| 171                  | 3.3.2<br>2.2.2 | Replicar el Sistema integrado de Registro de Títulos en Santiago.                                                                                                                                         |  | 2,372,400.00            | 2,372,400.00            |
| 172                  | 3.3.2<br>2.2.2 | Replicar el Sistema integrado de Registro de Títulos en Santo Domingo.                                                                                                                                    |  | 1,535,800.00            | 1,535,800.00            |
| 173                  | 2.2.3<br>2.2.2 | Crear la Base de Datos Histórica (BDH) del Registro de Título de la provincia Santiago.                                                                                                                   |  | 9,483,660.00            | 9,483,660.00            |
| 174                  | 1.3.22.2.2     | Adecuaciones de áreas en la Sede Central de la Jurisdicción Inmobiliaria en 2017.                                                                                                                         |  | 1,500,000.00            | 1,500,000.00            |
| 175                  | 1.3.2<br>2.2.2 | Adecuaciones de las Localidades de la Jurisdicción Inmobiliaria a nivel nacional: Samaná (RT y TJO), Barahona (RT), Nagua (RT), Mao (TJO), San Fco Macoris (TST), Salcedo (TJO) y Monte Plata (RT y TJO). |  | 2,140,000.00            | 2,140,000.00            |
| 176                  | 1.3.2<br>2.2.2 | Readecuaciones de Cuartos de Datas y Servidores a nivel nacional.                                                                                                                                         |  | 400,000.00              | 400,000.00              |
| 177                  | 2.3.1<br>2.2.2 | Proyecto para el Fortalecimiento de Habilidades y Competencias del personal a través de la capacitación continuada en la JI.                                                                              |  | 1,500,000.00            | 1,500,000.00            |
| 178                  | 5.1.1<br>2.2.2 | Adquisición de uniformes para el personal JI-Fase II.                                                                                                                                                     |  | 1,400,000.00            | 1,400,000.00            |
| <b>Total General</b> |                |                                                                                                                                                                                                           |  | <b>2,550,193,542.13</b> | <b>2,647,670,402.13</b> |



Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 500187/500477),  
DECIDIÉNDOSE:

1) Sobreseer:

- a) el conocimiento de la partida presupuestaria presentada en el numeral 3 prevista para el plan comunicacional del Poder Judicial para facilitar el estudio de un plan integral.
- b) el conocimiento de la partida presupuestaria presentada en el numeral 12 prevista para la creación de la emisora en línea La Voz de la Justicia para facilitar el estudio de un plan integral.
- c) el conocimiento de la partida presupuestaria presentada en el numeral 87 prevista para la serie de publicaciones escritos judiciales a los fines de ser incorporada en el plan comunicacional.
- d) el conocimiento de la partida presupuestaria presentada en el numeral 88 prevista para la revista justicia y razón a los fines de ser incorporada en el plan comunicacional.
- e) el conocimiento de la partida presupuestaria presentada en el numeral 94 a los fines de ser incorporada en el plan comunicacional
- f) el conocimiento de la partida presupuestaria presentada en los numerales 10,11,42,56,57,95-102,136 a los fines de ser incorporada en el plan comunicacional.

2) aprobar el referido Plan Operativo Anual con las modificaciones incorporadas.

20. Se fusionaron para fines de discusión, ponderación y decisión los siguientes puntos:

A) Comunicación de fecha 28 de noviembre, suscrito por el Lic. Enrique Eugenio Santelisis Vila, el cual dice textualmente lo siguiente:

Honorables Magistrados:

“Quien suscribe el Lic. Enrique Eugenio Santelises Vila Abogado de los Tribunales de la República Dominicana, Miembro activo del Colegio de Abogados (CARD) con estudio profesional -abierto en la





*Ave. Independencia No. 161 Esq. Dr. Delgado, Condominio Independencia II, Cuarto Piso Suite 4-C Gazcue, Distrito Nacional, quien actúa en nombre y representación de la Mag. AWILDA INES REYES BEL-FRE, dominicana, mayor de edad, soltera, portador de la cédula de identidad y electoral No.031-0299528-3, quienes tienen a bien exponerles y solicitarle lo siguiente:*

**PLANO FÁCTICO DE LA PRESENTE SOLICITUD.**

*A que en fecha 17 del mes de diciembre del año 2015 el Consejo del Poder Judicial mediante acta número 47/2015 de fecha 16 de noviembre del mismo año decidió suspender en sus funciones sin disfrute de salario a la magistrada AWILDA INES REYES BELTRE, con efectividad a partir del 17 del mismo año y mes.*

*A que el pasado 17 de noviembre del año 2016 se cumplió un año desde que el Consejo del Poder Judicial tomó esta decisión.*

*Que el artículo 151 del reglamento de la Ley 327-98 de Carrera Judicial dispone la suspensión del juez subjuice, tal y como se puede comprobar para la fecha en que el consejo del poder judicial toma esta decisión, la magistrada aun no se encontraba subjuice, mas aun, no es sino, un mes después de esta decisión del consejo, es decir, 17 del mes de Diciembre del año 2015, cuando la Segunda Sala de La Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, presidida por el Juez de la Instrucción Especial, se compone con la finalidad de conocer la solicitud de medida de coerción en contra de nuestra representada la Magistrada AWILDA INES REYES BELTRE.*

*A que Ley No. 327-98 sobre la Carrera Judicial y su Reglamento de Aplicación en su art419 62 dispone: - Según la gravedad de las faltas, las autoridades competentes en los términos de esta ley 131150,n imponer las siguientes sanciones:*

- 1) Amonestación oral;*
- 2) Amonestación escrita;*
- 3) Suspensión sin sueldo, por un período de hasta treinta (30) días;*
- 4) Destitución.*

*A que la suspensión sin salario de los jueces, tal y como se lee de la propia ley, constituye una sanción, por lo que, esa disposición del Consejo del Poder Judicial deviene en contraria a la ley y a la Constitución de la Republica Dominicana.*



*Que la constitución de la Republica Dominicana protege el salario y reconoce como derecho fundamental*

## *SOBRE EL PLANO JURIDICO*

### *LEY DE CARRERA JUDICIAL Y SUS REGLAMENTOS*

*A que Ley No. 327-98 sobre la Carrera Judicial y su Reglamento de Aplicación en su artículo 62 dispone: - Según la gravedad de las faltas, las autoridades competentes en los términos de esta ley podrán imponer las siguientes sanciones:*

- *Amonestación oral;*
- *Amonestación escrita;*
- *Suspensión sin sueldo, por un período de hasta treinta (30) días;*
- *Destitución.*

### *CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA*

*Artículo 5.- Fundamento de la Constitución. La Constitución se fundamenta en el respeto a la dignidad humana y en la indisoluble unidad de la Nación, patria común de todos los dominicanos y dominicanas.*

*Artículo 7.- Estado Social y Democrático de Derecho. La República Dominicana es un Estado Social y Democrático de Derecho, organizado en forma de República unitaria, fundado en el respeto de la dignidad humana, los derechos fundamentales, el trabajo, la soberanía popular y la separación e independencia de los poderes públicos.*

*Artículo 8.- Función esencial del Estado. Es función esencial del Estado, la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas.*

*Artículo 38.- Dignidad humana El Estado se fundamenta en el respeto a la dignidad de la persona y se organiza para la protección real y efectiva de los derechos fundamentales que le son inherentes. La dignidad del ser humano es sagrada, innata e inviolable; su respeto y protección constituyen una responsabilidad esencial de los poderes públicos.*



*Artículo 62.- Derecho al trabajo. ....3) Todo trabajador tiene derecho a un salario justo y suficiente que le permita vivir con dignidad y cubrir para sí y su familia necesidades básicas materiales, sociales e intelectuales. Se garantiza el pago de igual salario por trabajo de igual valor, sin discriminación de género de otra índole y en idénticas condiciones de capacidad, eficiencia y antigüedad;*

*El artículo 74 establece los Principios de reglamentación e interpretación. La interpretación y reglamentación de los derechos y garantías fundamentales, reconocidos en la presente Constitución rigen por los principios siguientes:*

*No tienen carácter limitativo y, por consiguiente, no excluyen otros derechos y garantías de igual naturaleza;*

- Sólo por ley, en los casos permitidos por esta Constitución, podrá regalarse el ejercicio de los derechos y garantías fundamentales, respetando su contenido esencial y el principio de razonabilidad;*
- Los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por el Estado dominicano, tienen jerarquía constitucional y son de aplicación directa e inmediata por los tribunales y demás órganos del Estado;*
- Los poderes públicos interpretan y aplican las normas relativas a los derechos fundamentales y sus garantías, en el sentido más favorable a la persona titular de los mismos y, en caso de conflicto entre derechos fundamentales, procuraran armonizar los bienes e intereses protegidos por esta Constitución.*

*"Dubia in melioreim partem interpretan debent Lo que es dudoso debe interpretarse en el sentido más favorable. Principio de interpretación benevolente. Aplicación: Cód. Civ., art. 1162".*

*El texto recoge la manera categórica la máxima jurídica romana que expresa que: donde la ley no distingue, no debemos distinguir: "Artículo 40 Ordinal 15, A nadie se le puede obligar a hacer lo que la ley no manda ni impedirle lo que la ley no prohíbe. La Ley es igual para todos: no puede ordenar más que lo que es justo y útil para la comunidad ni puede prohibir más que lo que le perjudica";*

#### **LEY 137-11 ORGANICA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**



*A que referida ley en su Artículo 7, establece Principios Rectores. El sistema de justicia constitucional se rige por los siguientes principios rectores:*

- *Constitucionalidad. Corresponde al Tribunal Constitucional y al Poder Judicial, en el marco de sus respectivas competencias, garantizar la supremacía, integridad y eficacia de la Constitución y del bloque de constitucionalidad.*
- *Efectividad. Todo juez o tribunal debe garantizar la efectiva aplicación de las normas constitucionales y de los derechos fundamentales frente a los sujetos obligados o deudores de los mismos, respetando las garantías mínimas del debido proceso y está obligado a utilizar los medios más idóneos y adecuados a las necesidades concretas de protección frente a cada cuestión planteada, pudiendo conceder una tutela judicial diferenciada cuando lo amerite el caso en razón de sus peculiaridades.*
- *Favorabilidad. La Constitución y los derechos fundamentales deben ser interpretados y aplicados de modo que se optimice su máxima efectividad para favorecer al titular del derecho fundamental. Cuando exista conflicto entre normas integrantes del bloque de constitucionalidad, prevalecerá la que sea más favorable al titular del derecho vulnerado. Si una norma infraconstitucional es más favorable para el titular del derecho fundamental que las normas del bloque de constitucionalidad, la primera se aplicará de forma complementaria, de manera tal que se asegure el máximo nivel de protección. Ninguna disposición de la presente ley puede ser interpretada, en el sentido de limitar o suprimir el goce y ejercicio de los derechos y garantías fundamentales.*
- *Interdependencia. Los valores, principios y reglas contenidos en la Constitución y en los tratados internacionales sobre derechos humanos adoptados por los poderes públicos de la República Dominicana, conjuntamente con los derechos y garantías fundamentales de igual naturaleza a los expresamente contenidos en aquéllos, integran el bloque de constitucionalidad que sirve de parámetro al control de la constitucionalidad y al cual está sujeto la validez formal y material de las normas infraconstitucionales.*
- *Oficiosidad. Todo juez o tribunal, como garante de la tutela judicial efectiva, debe adoptar de oficio, las medidas*



*requeridas para garantizar la supremacía constitucional y el pleno goce de los derechos fundamentales, aunque no hayan sido invocadas por las partes o las hayan utilizado erróneamente.*

- *Suple toriedad. Para la solución de toda imprevisión, oscuridad, insuficiencia o ambigüedad de esta ley, se aplicaran supletoriamente los principios generales del Derecho Procesal Constitucional y solo subsidiariamente las normas procesales afines a la materia discutida, siempre y cuando no contradigan los fines de los procesos y procedimientos constitucionales y los ayuden a su mejor desarrollo.*

### CODIGO PROCESAL PENAL DOMINICANO

*A que el Código Procesal Penal en su Art. 5, Imparcialidad e independencia. Los jueces sólo están vinculados a la ley. Los jueces deben actuar en forma imparcial y son independientes de los otros poderes del Estado y de toda injerencia que pudiere provenir de los demás integrantes del Poder Judicial o de los particulares.*

*A que el juez solo está sujeto a la constitución y las leyes, son independientes frente a los demás jueces, a miembros de otros poderes públicos o privados (SCJ, resolución 1920-2003, del 13/11/2003).*

*A que igual forma sigue el Código Procesal Penal en su Art. 8, Plazo razonable. Toda persona tiene derecho a ser juzgada en un plazo razonable y a que se resuelva en forma definitiva acerca de la sospecha que recae sobre ella. Se reconoce al imputado y a la víctima el derecho a presentar acción o recurso, conforme lo establece este código, frente a la inacción de la autoridad.*

*A que para La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), coincidiendo con la Corte Europea de Derechos Humanos, en relación con el plazo razonable es necesario examinar las circunstancias particulares de cada caso, según: a).-la complejidad del asunto, b).-la actividad procesal del interesado, y Ola conducta de las autoridades judiciales (Véase CIDH. Caso López Álvarez Vs. Honduras. Sentencia del de febrero de 2006, párr. 128). Ni el CPP ni la legislación comparada lo definen con exactitud. Razonable es sinónimo de justo, conforme a la razón, suficiente o bastante. ¿Está prefijada la extensión del plazo razonable?*





*A que el Código Procesal Penal en su Art. 11, Igualdad ante la ley. Todas las personas son iguales ante la ley y deben ser tratadas conforme a las mismas reglas. Los jueces y el ministerio público deben tomar en cuenta las condiciones particulares de las personas y del caso, pero no pueden fundar sus decisiones en base a nacionalidad, género, raza, credo o religión, ideas políticas, orientación sexual, posición económica o social u otra condición con implicaciones discriminatorias.*

*A continua nuestro Código Procesal Penal en su Art. 12.- Igualdad entre las partes. Las partes intervienen en el proceso en condiciones de igualdad. Para el pleno e irresuicto ejercicio de sus facultades y derechos, los jueces deben allanar todos los obstáculos que impidan la vigencia o debiliten este principio.*

*Por todas estas razones y motivos y por los que vos sabrá suplir con vuestro elevado criterio de justa, sana y sabia administración de justicia, la Magistrada AWILDA INES REYES BELTRE por conducto de su abogado constituido y apoderado especial infrascrito, tiene a bien solicitar las siguientes peticiones:*

*Por todas estas razones y motivos y por los que vos sabrá suplir con vuestro elevado criterios de justa, sana y sabia administración de justicia, nuestra representada la Magistrada AWILDA INES REYES BELTRE, por conducto de su abogado constituido y apoderado especial infrascrito, tiene a bien concluir solicitando:*

**UNICO: QUE TENGAIS A BIEN DISPONER DE SUS BUENOS OFICIOS Y EN VIA DE CONSECUENCIA ORDENAR LA INMEDIATA ETREGA DE LOS SALARIOS, DEJADOS DE ENTREGAR la Magistrada AWILDA INES REYES BELTRE.**

*¡Haréis Justicia!*

*En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil Dieciséis (2016)” (Dominium 496761).*

- B) *Comunicación de fecha 28 de noviembre de 2016, suscrita por el Lic. Enrique Eugenio Santelises Vila, Abogado, el cual dice textualmente lo siguiente: “Quien suscribe el Lic. Enrique Eugenio Santelises Vila Abogado de los Tribunales de la República Dominicana, Miembro activo del Colegio de Abogados (CARD) con estudio profesional -abierto en la Ave. Independencia No. 161 Esq. Dr. Delgado, Condominio Independencia II, Cuarto Piso Suite 4-C Gazcue, Distrito Nacional, quien actúa en nombre y representación de la Mag*





*AWILDA INES REYES BELTRE, dominicana, mayor de edad, soltera, portador de la cédula de identidad y electoral No.031-0299528- 3, quienes tienen a bien exponerles y solicitarle lo siguiente:*

*Resulta que la señora AWILDA INES REYES BELTRE estuvo casada con el señor Ángel Moreno, unión que fue disuelta en el año 2008.*

*Resulta que durante el matrimonio los esposos mantuvieron las cuentas bancarias conjuntas, estando estas aperturadas a nombre de ambos.*

*Resulta que una vez sobre vino el divorcio y transcurrido el tiempo, elevamos una comunicación a una de las gerentes del Banco de Reservas con la siguiente solicitud: Distinguida Soraya Valera: Luego de un cordial saludo, quien suscribe, Awilda Inés Reyes Beltré, titular de la cédula de identidad y electoral No. 031-0299528-3, quien es titular conjuntamente con el señor Ángel Moreno de la cuenta de ahorros del Banreservas No. 013-037866-4 tiene a bien mediante la presente, autorizar al señor Moreno a proceder a la cancelación o cierre de la referida cuenta, en vista de que, según la institución bancaria, es la única forma de desvincular las cuentas entre los involucrados, quienes desde el año 2008 están debidamente divorciados con todas las consecuencias que dispone la ley en estos casos.*

*Resulta que en ocasión de lo anterior, el señor Moreno procedió a la cancelación de la referida cuenta, por los motivos antes expuesto, es en ocasión de esto que notificamos además de la cancelación de la cuenta que la misma sea sustituida por la cuenta del Banco de Reservas que figura solo a nombre de nuestra representada No. 031-073418-5 y la misma sea de ahora en adelante su cuenta de nómina.*

### CONCLUSIÓN

*UNICO: Solicitar el cambio de cuenta de nómina para que en lo adelante, cualquier deposito que vaya a realizar la institución a, la señora AWILDA INES REYES BELTRE, sea a la cuenta No. 031-073418-5.*



*En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil Dieciséis (2016)” (Dominium 496759) , y*

- C) *Comunicación de fecha 19 de diciembre de 2016, suscrita por el Licdo. Harol Echevarría Gómez, Abogado, el cual dice textualmente lo siguiente: “Quien suscribe, LICDO. HAROL ECHAVARRIA GÓMEZ, dominicano, mayor de edad, casado, Abogado de los Tribunales de La República, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1763138-2, con estudio profesional -abierto en la calle Santiago, Esq. Pasteur, Plaza Comercial Jardines de Gazcue, Suite 318, Gazcue, Distrito Nacional, quien actúa en nombre y representación de la señora AWILDA INES REYES BELTRE, dominicana, mayor de edad, casada, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-0299528-3, quienes tienen a bien exponerles y solicitarle lo siguiente*

#### *PLANO FÁCTICO DE LA PRESENTE SOLICITUD.*

*A que en fecha 17 del mes de diciembre del año 2015 el Consejo del Poder Judicial mediante acta número 47/2015 de fecha 16 de noviembre del mismo decidió suspender en sus funciones sin disfrute de salario a la magistrada AWILDA INES REYES BELTRE, con efectividad a partir del 17 del mismo año y mes.*

*A que el pasado /7 de noviembre del año 2016 se cumplió un año desde que el Consejo del Poder Judicial tomo esta decisión.*

*Que el artículo 151 del reglamento de la Ley 327-98 de Carrera Judicial dispone la suspensión del juez subjudice, tal y como se puede comprobar para la fecha en que el consejo del poder judicial toma esta decisión, la magistrada aun no se encontraba subjudice, más aun, no es sino, un mes después de esta decisión del consejo, es decir, 17 del mes de Diciembre del año 2015, cuando la Segunda Sala de La Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, presidida por el Juez de la Instrucción Especial, se compone con la finalidad de conocer la solicitud de medida de coerción en contra de nuestra representada la señora AWILDA INES REYES BELTRE.*

*A que Ley No. 327-98 sobre la Carrera Judicial y su Reglamento de Aplicación en su artículo 143 dispone: - De la Regalía Pascual Artículo 143.- Los jueces y servidores judiciales que hayan servido*



*al Poder Judicial un mínimo de tres (3) meses, dentro del año calendario correspondiente, tendrán derecho a recibir la regalía pascual a que se refiere la ley. Esta regalía pascual consistirá en la duodécima parte de la suma de los sueldos o salarios percibidos por el juez o servidor judicial durante el año calendario correspondiente, y deberá ser pagada en el mes de diciembre, a más tardar el día veinticuatro (24).*

*Que la regalía pascual según se puede leer de la misma ley constituye uno de los beneficios a que tienen derecho los jueces y en el caso de la solicitante, el consejo dispuso la suspensión de los salarios de la misma, mas no así, de los beneficios y derechos a los que esta tiene, como son, la regalía pascual y el seguro medico, este ultimo vigente en estas circunstancias como corresponde.*

*Que la regalía pascual en el ordenamiento jurídico interno constituye un derecho adquirido a favor del trabajador y goza de la misma protección legal y constitucional que el salario, por lo que este honorable consejo debe disponer que la jueza suspendida no le sea suprimido este derecho adquirido.*

*Que la constitución de la República Dominicana protege el salario y lo reconoce como derecho fundamental y la regalía pascual es parte de este derecho, que viene a proteger la vida, el desenvolvimiento y la posibilidad de suplir las necesidades básicas y humanas para poder sobrevivir, de lo que se desprende, que privar del salario de manera preventiva y además de las remuneraciones a las que tiene derecho, es colocar en una situación gravosa que está impidiendo que la solicitante pueda cubrir las necesidades básicas de sobre vivencia como lo es la alimentación y el techo, por lo que esta disposición de la ley de carrera es además, contraria a la constitución y en consecuencia deviene en inconstitucional.*

*Visto todo lo anterior, este honorable consejo tiene razones legales, constitucionales y humanas para acoger la presente solicitud.*

**SOBRE EL PLANO JURIDICO**

**LEY DE CARRERA JUDICIAL Y SUS REGLAMENTOS**



*A que Ley No. 327-98 sobre la Carrera Judicial y su Reglamento de Aplicación en su artículo 143 dispone:*

*De la Regalía Pascual Artículo 143.- Los jueces y servidores judiciales que hayan servido al Poder Judicial un mínimo de tres (3) meses, dentro del año calendario correspondiente, tendrán derecho a recibir la regalía pascual a que se refiere la ley. Esta regalía pascual consistirá en la duodécima parte de la suma de los sueldos o salarios percibidos por el juez o servidor judicial durante el año calendario correspondiente, y deberá ser pagada en el mes de diciembre, a más tardar el día veinticuatro (24).*

#### CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

*Artículo 5.- Fundamento de la Constitución. La Constitución se fundamenta en el respeto a la dignidad humana y en la indisoluble unidad de la Nación, patria común de todos los dominicanos y dominicanas.*

*Artículo 7.- Estado Social y Democrático de Derecho. La República Dominicana es un Estado Social y Democrático de Derecho, organizado en forma de República unitaria, fundado en el respeto de la dignidad humana, los derechos fundamentales, el trabajo, la soberanía popular y la separación e independencia de los poderes públicos.*

*Artículo 8.- Función esencial del Estado. Es función esencial del Estado, la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de iusticia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas.*

*Artículo 38.- Dignidad humana. El Estado se fundamenta en el respeto a la dignidad de la persona y se organiza para la protección real y efectiva de los derechos fundamentales que le son inherentes. La dignidad del ser humano es sagrada, innata e inviolable; su respeto y protección constituyen una responsabilidad esencial de los poderes públicos.*



*Artículo 62.- Derecho al trabajo. ....3) Todo trabajador tiene derecho a un salario justo y suficiente que le permita vivir con dignidad y cubrir para sí y su familia necesidades básicas materiales, sociales e intelectuales. Se garantiza el pago de igual salario por trabajo de igual valor, sin discriminación de género o de otra índole y en idénticas condiciones de capacidad, eficiencia y antigüedad;*

*El artículo 74 establece los Principios de reglamentación e interpretación. La interpretación y reglamentación de los derechos y garantías fundamentales, reconocidos en la presente Constitución, se rigen por los principios siguientes:*

- No tienen carácter limitativo y, por consiguiente, no excluyen otros derechos y garantías de igual naturaleza;*
- Sólo por ley, en los casos permitidos por esta Constitución, podrá regularse el ejercicio de los derechos y garantías fundamentales, respetando su contenido esencial y el principio de razonabilidad;*
- Interdependencia. Los valores, principios y reglas contenidos en la Constitución y en los tratados internacionales sobre derechos humanos adoptados por los poderes públicos de la República Dominicana, conjuntamente con los derechos y garantías fundamentales de igual naturaleza a los expresamente contenidos en aquéllos, integran el bloque de constitucionalidad que sirve de parámetro al control de la constitucionalidad y al cual está sujeto la validez formal y material de las normas infraconstitucionales.*
- Oficiosidad. Todo juez o tribunal, como garante de la tutela judicial efectiva, debe adoptar de oficio, las medidas requeridas para garantizar la supremacía constitucional y el pleno goce de los derechos fundamentales, aunque no hayan sido invocadas por las partes o las hayan utilizado erróneamente.*
- Supletoriedad. Para la solución de toda imprevisión, oscuridad, insuficiencia o ambigüedad de esta Ley, se aplicarán supletoriamente los principios generales del Derecho Procesal Constitucional y sólo subsidiariamente las normas procesales afines a la materia discutida, siempre y cuando no contradigan los fines de los procesos y procedimientos constitucionales y los ayudan a su mejor desarrollo.*





### CÓDIGO PROCESAL PENAL DOMINICANO

- *A que el Código Procesal Penal en su Art. 5, Imparcialidad e independencia. Los jueces sólo están vinculados a la ley. Los jueces deben actuar en forma imparcial y son independientes de los otros poderes del Estado y de toda injerencia que pudiere provenir de los demás integrantes del Poder Judicial o de los particulares.*
- *A que el juez solo esta sujeto a la constitución y las leyes, son independiente frente a los demás jueces, a miembros de otros poderes públicos o privados(SCJ, resolución 1920-2003, del 13/11/2003).*
- *A que igual forma sigue el Código Procesal Penal en su Art. 8, Plazo razonable. Toda persona tiene derecho a ser juzgada en un plazo razonable y a que se resuelva en forma definitiva acerca de la sospecha que recae sobre ella. Se reconoce al imputado y a la víctima el derecho a presentar acción o recurso, conforme lo establece este código, frente a la inacción de la autoridad.*

*A que para La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), coincidiendo con la Corte Europea de Derechos Humanos, en relación con el plazo razonable es necesario examinar las circunstancias particulares de cada caso, según: a).-la complejidad del asunto, b).-la actividad procesal del interesado, y Ola conducta de las autoridades judiciales (Véase CIDH. Caso López Álvarez Vs. Honduras. Sentencia del de febrero de 2006, párr. 128). Ni el CPP ni la legislación comparada lo definen con exactitud. Razonable es sinónimo de justo, conforme a la razón, suficiente o bastante. ¿Está prefijada la extensión del plazo razonable?*

*A que el Código Procesal Penal en su Art. 11, Igualdad ante la ley. Todas las personas son iguales ante la ley y deben ser tratadas conforme a las mismas reglas. Los jueces y el ministerio público deben tomar en cuenta las condiciones particulares de las personas y del caso, pero no pueden fundar sus decisiones en base a nacionalidad, género, raza, credo o religión, ideas políticas, orientación sexual, posición económica o social u otra condición con implicaciones discriminatorias.*

*A continúa nuestro Código Procesal Penal en su Art. 12.- Igualdad entre las partes. Las partes intervienen en el proceso en condiciones de igualdad. Para el pleno e irrestricto ejercicio de sus facultades y*





*derechos, los jueces deben allanar todos los obstáculos que impidan la vigencia o debiliten este principio.*

*Por todas estas razones y motivos y por los que vos sabrá suplir con vuestro elevado criterio de justa, sana y sabia administración de justicia, la señora AWILDA INES REYES BELTRE por conducto de su abogado constituido y apoderado especial infrascrito, tiene a bien solicitar las siguientes peticiones:*

*Por todas estas razones y motivos y por los que vos sabrá suplir con vuestro elevado criterio de justa, sana y sabia administración de justicia, nuestra representada la señora AWILDA INES REYES BELTRE, por conducto de su abogado constituido y apoderado especial infrascrito, tiene a bien concluir solicitando:*

#### CONCLUSIÓN.

*UNICO: Que tengáis a bien ordenar el pago de la Regalía Pascual que corresponde como derecho adquirido a la señora Awilda Inés Reyes Beltre, jueza suspendida de sus funciones como presidenta de la Cuarta Sala de la Cámara Penal de los Juzgados de Primera Instancia del Distrito Nacional. Haréis Justicia! (Dominium 499366).*

*DECIDIÉNDOSE una vez vista la Constitución de la República, la Ley de Organización Judicial, la Ley 327-98, sobre Carrera Judicial, y cada una de las peticiones o solicitudes realizadas por la magistrada Awilda Reyes Beltré, SE SOBRESEE el conocimiento de las mismas para ser conocidas y decididas conjuntamente con el resultado del fondo del proceso disciplinario, debido a que estas solicitudes poseen vínculos con dicho proceso.*

*Se hace constar que para el conocimiento y decisión de este asunto el Dr. Mariano Germán Mejía, Presidente del Consejo del Poder Judicial presentó su inhibición.*

- 21. Comunicación de fecha 12 diciembre de 2016, suscrita por el Mag. Etanislao Radhamés Rodríguez, Mag. Leonardo Recio Tineo, Consejero, Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial, Licda. Melissa Álvarez, Encargada de la División Legal de la Dirección General Técnica, el cual dice textualmente lo siguiente: “Por medio de la presente tenemos a bien referirnos a la solicitud de recurso de reconsideración realizado por el señor Franklin Patricio García Amadis efectuado en fecha 29 de julio de 2016, mediante el cual requiere que se reconsidere su sustitución como*



*Alguacil Ordinario de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional.*

*Vistos los siguientes hechos:*

- *13 de noviembre de 2000. Nombramiento:*

*El señor Franklin García Amadis fue nombrado en fecha 13 de noviembre de 2000 como Alguacil Ordinario de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional.*

- *19 de abril 2013. Primera Denuncia:*

*Interposición de Formal Querrela Disciplinaria por la señora Ruth Esther Montilla, recibida por el Consejo del Poder Judicial el 19 de abril de 2013.*

*La señora Montilla alega que el 12 de abril de 2013 el Ministerial García Amadis llegó, acompañado de 5 individuos apuntando con armas de fuego, al repuesto F&M donde ella le estaba dando mantenimiento a su vehículo, y procedió a llevarse por la fuerza dicho vehículo con todas las pertenencias que se encontraban en su interior, amparado en el Acto de Intimación a Pago No. 260-2013 de fecha 8 de abril de 2013 dirigido al señor Amaury José Sánchez Brito, quien no era el propietario del vehículo al momento de ser incautado. La matrícula del vehículo estaba a nombre de la señora Montilla, según consta en la copia depositada.*

- *30 de octubre de 2013. Primer Informe de la División de Oficiales de Justicia:*

*Informe sobre Investigación de la División de Oficiales de la Justicia, de fecha 30 de octubre de 2013 a raíz de la denuncia de la señora Ruth Esther Montilla.*

*El señor García Amadis admitió que en las ejecuciones que realiza se hace acompañar de personas armadas.*

*Hubo una contradicción en las declaraciones del señor García Amadis, el cual declaró que sólo notificó el mandamiento de pago, pero luego dijo que sí ejecutó un embargo en virtud de un pagaré notarial.*



*Como el señor García Amadis no depositó ningún escrito o elemento probatorio, no se tiene constancia del acto de embargo.*

- *7 de febrero de 2014. Segunda Denuncia:*

*Denuncia del Lic. Edgar Torres Reynoso, Secretario del Consejo del Poder Judicial, de fecha 7 de febrero de 2014. Expone que el señor García Amadis depositó el Acto 90/2014, de fecha 6 de febrero de 2014 en su domicilio, refiriendo que fue entregado en sus manos y que eso no fue cierto, ya que llegó a su casa pasadas las 10:00 p.m.*

- *13 de febrero de 2014. Segundo Informe de la División de Oficiales de Justicia:*

*Informe sobre Investigación de la División de Oficiales de la Justicia, de fecha 13 de febrero de 2014, a raíz de la denuncia del Lic. Edgar Torres Reynoso. El señor García Amadis admitió que los ejemplares del Acto 90/2014 fueron entregados al Conserje del Residencial, es decir, a una persona diferente a la que establece cada ejemplar.*

*La señora Celenia Quezada, vecina del Lic. Torres y a la cual también le fue notificado el mismo acto, afirmó que encontró su ejemplar bajo la puerta de su apartamento, e indicó que otra vecina le informó que lo halló en la mesa de su balcón.*

- *25 de agosto de 2014. Tercera Denuncia:*

*Denuncia Actuaciones del Ministerial Franklin P. García Amadis realizada por la señora Glenis Yolanda Sosa Santana, recibida en el Consejo del Poder Judicial en fecha 25 de agosto de 2014.*

*La señora Sosa indica que el señor García Amadis realizó varios actos cuestionables, como son remitirle actos de intimación de pago que correspondían a su ex esposo, teniendo conocimiento del nuevo domicilio del mismo; notificarle actos que tenían establecidos otros domicilios; notificar “en el aire”; hacer escándalos y decir impropiedades cuando entregaba actos en su residencia, amenazarla diciendo que tiene contactos en el DNI y tiene toda la información suya y de su ex esposo; entre otras inconductas.*

- *2 de diciembre de 2014. Tercer Informe de la División de Oficiales de Justicia:*



*Informe sobre investigación disciplinaria de la División de Oficiales de la Justicia contra Franklin P. García Amadis, Alguacil Ordinario de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, de fecha 2 de diciembre de 2014, a raíz de la denuncia de la señora Glenis Yolanda Sosa Santana.*

*Quedó establecido que el señor García Amadis no especificó el lugar exacto donde fue notificado el Acto 103 de 2014, y notificó los Actos 460, 568, 813 y 960 de 2014 en una dirección que no se corresponde con la de sus requeridos.*

- *10 de julio de 2015. Cuarta Denuncia:  
Interposición de querrela contra el ministerial Franklin P. García Amadis, por el señor Pedro Raúl Felipe Palacio, recibida por el Consejo del Poder Judicial en fecha 10 de julio de 2015.*

*El señor Felipe Palacio alega que el señor García Amadis le notificó actos en lugares diferentes a su domicilio, unas veces notificó “en el aire” y otras en manos de sus hijos menores de edad; y que además intimidó y agredió verbalmente a su hija (de lo cual fue realizada una entrevista por un Psicólogo Forense a la menor).*

- *6 de abril de 2015. Apoderamiento de la Comisión Disciplinaria Administrativa:  
Aprobación del Consejo del Poder Judicial en su sesión celebrada el 06 de abril de 2015, de la recomendación de la Comisión Permanente de Oficiales de la Justicia, de apoderar a la Comisión Disciplinaria Administrativa sobre el caso del Ministerial Franklin P. García Amadis.*

- *3 de noviembre de 2015. Cuarto Informe de la División de Oficiales de Justicia:*

*Informe de la División de Oficiales de la Justicia sobre Investigación disciplinaria contra el Ministerial Franklin Patricio García Amadis, de fecha 03 de noviembre de 2015.*

*El señor García Amadis declaró que notificó en manos de la menor de edad pensando que era mayor de edad, porque no le preguntó la edad.*

- *31 de mayo de 2016. Recomendación Comisión Disciplinaria:*



*Acta de la Comisión Disciplinaria de los Servidores Administrativos del Poder Judicial CD Núm. 101/2016, de fecha 31 de mayo de 2016, la cual recomienda al Consejo del Poder Judicial destituir al señor Franklin Patricio García Amadis.*

- *Acta 22/2016 del 6 de febrero de 2016. Destitución:*

*El Consejo del Poder Judicial aprobó destituir al ministerial Franklin Patricio García Amadis, por los siguientes cargos:*

*a) Haber cometido la falta de notificar en manos de una persona diferente a la que estableció el Acto Núm. 90 de fecha 06 de febrero de 2014.*

*b) Hacerse acompañar de personas armadas en una ejecución.*

*c) Cometer la falta de no especificar en una nota el lugar exacto donde realiza su actuación y realizar notificaciones en direcciones que no le corresponden a sus requeridos.*

*d) Cometer la falta de notificar en manos de una menor de edad.*

*Resulta que:*

*a) Los alguaciles, como Oficiales de la Justicia, se encuentran sometidos a las directrices del Sistema de Integridad Institucional del Poder Judicial, instituido mediante la Resolución Núm. 2006-2009, del 30 de julio de 2009.*

*b) La Ley No. 821 sobre Organización Judicial, de fecha 21 de noviembre de 1927, establece en su artículo 138 que “el objeto de la disciplina judicial es sancionar el respeto a las leyes, la observación de una buena conducta y el cumplimiento de los deberes oficiales por parte de los funcionarios y empleados judiciales, los abogados y los oficiales públicos sometidos a la vigilancia de la autoridad judicial.”*

*Asimismo, el artículo 148 del texto legal indicado prescribe que “para los alguaciles y notarios, las penas disciplinarias son la multa y la destitución.”*

*c) La Ley No. 327-98 sobre la Carrera Judicial, de fecha 11 de*



agosto de 1998, en su artículo 66 enumera entre las faltas graves que dan lugar a la destitución las siguientes:

*“2) Dejar de cumplir los deberes, ejercer indebidamente los derechos o no respetar las prohibiciones e incompatibilidades constitucionales o legales, cuando el hecho o la omisión tengan grave consecuencia de daños o perjuicio para los ciudadanos o el Estado;*

*7) Incurrir en vías de hecho, injuria, difamación, insubordinación o conducta inmoral en el trabajo, o en algún acto lesivo al buen nombre a los intereses del Poder Judicial;*

*10) Realizar actividades incompatibles con el decoro, la moral social, el desempeño en el cargo y el respeto y lealtad debidos a la administración de justicia y a la colectividad;*

- 14) Cometer cualesquiera otras faltas similares a las anteriores por su naturaleza y gravedad, a juicio de la autoridad sancionadora.”*

*d) La Resolución Núm. 2006-2009, del 30 de julio de 2009, que aprueba el Sistema de Integridad Institucional del Poder Judicial establece, entre otros, los siguientes principios:*

*Conciencia funcional e Institucional: Conocimiento pleno de las funciones relacionadas con el ejercicio de su competencia, fundamentada en el respeto a la dignidad del ser humano.*

*Credibilidad: Calidad percibida por los demás, compuesta por dos elementos claves: la fiabilidad y la profesionalidad, en la que se exprese e irradie a través de sus actuaciones los valores y principios éticos y el cumplimiento de la normativa para generar confianza del usuario y del ciudadano.*

*Actuar bajo normas de conducta que se traduzcan en un comportamiento profesional intachable, creíble y libre de toda sospecha.*

*Cortesía: Trato afable en la forma de expresar las buenas costumbres, con amabilidad, gentileza y respeto a los usuarios del servicio de justicia, a sus compañeros y público en general.*





*Disciplina: Observancia y estricto cumplimiento de las normas administrativas entre los miembros de la Institución.*

*Diligencia: Exige el cuidado, esfuerzo y prontitud para encausar las acciones encaminadas a evitar una decisión tardía, procurando que los procesos se resuelvan en los plazos establecidos*

*Excelencia: Esmero en lograr niveles óptimos de desempeño sobre la base de los estándares de calidad establecidos.*

*Honestidad: Atributo que refleja el recto proceder del individuo que le permite actuar con decencia, recato y pudor.*

*Integridad: Es la disposición de actuar con responsabilidad y respeto a la gestión jurisdiccional y administrativa conforme a los valores y principios éticos de la Institución.*

*Los jueces y los servidores administrativos judiciales deben:*

*1. Exhibir y promover altos estándares de conducta acorde a los valores y principios éticos, para reforzar la credibilidad y confianza del público en el Poder Judicial.*

*2. Cuidar que su conducta esté por encima de cualquier crítica a los ojos de un observador razonable.*

*Legalidad: Estricto apego y cumplimiento al ordenamiento jurídico vigente.*

*Todos los jueces y servidores administrativos judiciales deben actuar de conformidad con lo que estrictamente ordenan la Constitución, tratados internacionales ratificados por la República Dominicana, leyes, decretos, reglamentos y jurisprudencia vinculantes.*

*Prudencia: Comportamiento, actitud y decisión producto de un juicio de conciencia, justificado racionalmente, luego de haber meditado y valorado argumentos y contra argumentos disponibles en el marco de la norma vigente.*

*Los jueces y los servidores administrativos judiciales deben ejercer con moderación y prudencia el poder que acompaña al ejercicio de la función jurisdiccional y/o administrativa.*



*Los jueces y los servidores administrativos judiciales deben aplicar el autocontrol del poder de decisión para el cabal cumplimiento de la función.*

*Responsabilidad: Disposición y diligencia en el cumplimiento de las competencias, funciones y tareas encomendadas y asumir las consecuencias de la conducta pública, sin excusas de ninguna naturaleza.*

*Responder por las acciones y omisiones que realicen en el ejercicio de sus funciones, así como por las consecuencias que se deriven de esta actuación.*

*Transparencia: Actuar de forma diáfana, clara y pulcra. Implica una actuación de carácter público y accesible al conocimiento de toda persona natural o jurídica garantizando que las actuaciones estén acordes a la ética y la moral.*

*Documentar los actos de su gestión y garantizar accesibilidad a la información en el marco legal vigente.*

*Vocación de servicio: Implica una disposición permanente para dar oportuna y esmerada atención a los requerimientos y trabajos asignados.*

*Los jueces y servidores administrativos judiciales deben mostrar una actitud de agrado y responsabilidad en la ejecución de sus labores cotidianas y manifestar una satisfacción personal en la actividad laboral que se realiza.*

#### *Solicitud de Reconsideración:*

*El Sr. Franklin Patricio García Amadis alega que no tenía conocimiento de que se hubiera hecho una investigación y que no fue interrogado, que supuestamente se le escuchó sólo a la parte querellante, a la cual le había puesto una querrela previamente por agresión física, negándosele el derecho de defensa con lo que se le impidió defenderse de las faltas supuestamente cometidas, ya que tuvo 15 años de ejercicio impolutos sin ningún tipo de faltas, y dicha decisión afecta gravemente a él y su familia.*



*El Sr. Franklin García Amadis justifica su solicitud de reconsideración alegando que no tenía conocimiento de que se hubiera hecho una investigación, que no fue interrogado, que no cometió las faltas alegadas y que tiene más de 15 años ininterrumpidos desempeñando sus labores. Dicha solicitud fue realizada sin depositar nuevas pruebas que justifiquen que la decisión del Consejo del Poder Judicial debe ser revocada.*

*Del estudio y ponderación de los documentos y hechos expuestos precedentemente, esta Comisión comprobó la comisión de las siguientes faltas atribuidas al servidor judicial, señor Franklin Patricio García Amadis, a saber:*

- a) Asistirse de personas armadas en sus ejecuciones;*
- b) Notificar en manos de una persona diferente a la que estableció el Acto No. 90 de fecha 6 de febrero de 2014;*
- c) No especificar el lugar exacto donde fue notificado el Acto No. 103 de 2014 y notificar los Actos Nos. 460, 568, 813 y 960 de 2014 en una dirección que no se corresponde con la de los requeridos;*
- d) Notificar un acto en manos de una menor de edad.*

*La Comisión de Estudio de Recursos de Reconsideración, posterior a la evaluación de los hechos, normativas y el expediente del Sr. García, en el que se verifican las distintas denuncias y que dicho señor tuvo la oportunidad de declarar, comprobándose así que fue escuchado ante las instancias correspondientes.*

*Por tales motivos recomendamos:*

*Único: Acoger el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Franklin Patricio García Amadis en cuanto a la forma, por haber sido interpuesto de acuerdo a las normas que rigen la materia; y en cuanto al fondo rechazar el recurso de reconsideración y confirmar la decisión anterior sobre destitución, por haberse comprobado la comisión de las faltas que justifican su destitución (Dominium365285/480874), DECIDIÉNDOSE admitir con respecto a la forma y rechazar el recurso con respecto al fondo.*



22. *Correo electrónico de fecha 06 de enero de 2017, suscrito por la Mag. Zeida Luisa Noboa Pérez, Juez Presidente del Tribunal Colegiado del Distrito Judicial de Azua, el cual dice textualmente lo siguiente: “Respetuosamente solicito de ustedes dejar sin efecto la aprobación de viáticos aprobado por error para participar en curso y capacitación en Managua Guatemala y aprobar viáticos del viaje que realice y la participación al Curso de Redacción de Sentencia y resoluciones judiciales y lenguaje jurídico, celebrado en La Antigua Guatemala del 21 al 25 de noviembre del 2016, en el Centro de Formación de la Cooperación Española, auspiciado por el Consejo del Poder Judicial de España (CGPJ) y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)”, DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*
23. *Oficio CDC Núm. 00020/17 de fecha 6 de enero de 2017, suscrito por Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial, el cual dice textualmente lo siguiente: “Sometemos a sus consideraciones los siguientes aspectos a los fines de discusión:*

*ATENDIDO: A que la Justicia como servicio debe ser accesible y no puede ser objeto de demora innecesaria, es inaceptable que en algunos tribunales tanto del Distrito Nacional como del interior del país, se esté fijando audiencias para seis y hasta siete meses.*

*ATENDIDO: Que la Ley 28-11, dispone que el Consejo del Poder Judicial es el órgano que administra todo lo relativo al servicio judicial.*

*ATENDIDO: Que corresponde al Consejo del Poder Judicial tomar las medidas que fueren necesaria para acercar el servicio de justicia a la ciudadanía, de forma tal que se corresponda con el Estado social democrático de Derecho.*

*En ese sentido y al amparo de lo referido, se ordena lo siguiente:*

*Los tribunales del orden judicial al momento de fijar audiencia deben hacerlo en un intervalo mínimo que comprenda en un mes por lo menos y en intervalo máximo que no supere dos meses, aplicable a todas las materias.*

*Cuando se trate de proceso de referimiento, los aplazamientos en esta materia no deben superar los dos días a menos que las partes de muto acuerdo prefieran un plazo mayor.*

*Dispone que las Comisiones de Seguimiento a la Administración de Justicia deben velar por el fiel cumplimiento de esta medida; para lo*



*cual la Dirección de Carrera Judicial debe proveerle toda la logística que fuere necesaria.*

*Dispone que en ningún caso se debe incumplir con la presente disposición bajo el fundamento de que exista una excesiva carga laboral por ante el tribunal correspondiente, en ese sentido, si la agenda de audiencia es muy elevada el tribunal correspondiente le serán provisto la cantidad de jueces suplentes que fueren necesario a fin de garantizar el efectivo cumplimiento de las medidas que se disponen en el cuerpo de la presente resolución.*

*Se comisiona a la Dirección de Carrera Judicial, a fin de que adopte las acciones necesarias para la implementación de las medidas que se ordenan en la presente resolución, la cual forman parte de un Plan Nacional contra la mora” (Dominium 501821), DECIDIÉNDOSE comisionar al Dr. Mariano Germán Mejía, Presidente del Consejo del Poder Judicial y al Director General de Administración y Carrera Judicial para la estructuración de una Circular Instructiva.*

24. *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
25. *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
26. *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.*
27. *Se conoció la comunicación de fecha 22 de diciembre de 2016, suscrito por el Dr. Mariano Germán Mejía, Presidente del Consejo del Poder Judicial y de la Suprema Corte de Justicia, el cual dice textualmente lo siguiente: “Anexo a esta comunicación devolvemos la suma de Catorce Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$14,000.00) que me fue entregada en siete (7) Bonos del Centro Cuesta Nacional por la suma de Dos Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$2,000.00) cada uno, con las numeraciones siguientes:*





- 14492751
- 14492745
- 14483780
- 14483777
- 14492754
- 14492757
- 14492748

*Dicha devolución la realizo en razón de que en la sesión del Consejo del Poder Judicial, en la cual se conoció el otorgamiento de Bonos a los servidores judiciales, me opuse formalmente a que fuera otorgado dicho beneficio a aquellos servidores que devengaren un salario superior a los RD150,000.00. (Dominium 499824)*

28. *Se conoció el oficio CDC Núm. 1313/16 de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrito por Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial, el cual dice textualmente: “En cumplimiento a las disposiciones del Acta Núm. 21/2014, de fecha 26 de mayo de 2014, la cual dispone que esta Dirección coordinará el inventario de todas las armas de fuego y demás objetos depositados ante los tribunales del orden judicial, hasta el trámite correspondiente por ante el Ministerio de Interior y Policía, le informamos que hicimos entrega para descargo definitivo a dicha Institución de las armas de fuego que se encontraban custodiadas en bóvedas y que tienen sentencias definitivas, (apeladas, recurridas en casación, con autoridad de cosa irrevocablemente juzgada).*

*Cabe destacar, que en dicha entrega estuvieron presentes del Ministerio de Interior y Policía el Coronel Plata Matos, Junior Darío (ERD) y el Mayor Lorenzo Urbaz, Omar Victoriano P.N., la comisión enviada por esta Dirección, representada por el Coronel Carlos Lora Jiménez (P.N.), de la Dirección Central Policía Protección Judicial, la Ing. Gianna Turbí, Dirección General de administración y Carrera Judicial y el Licdo. Jorge Garo de Contraloría General del Consejo del Poder Judicial y el Licdo. José Tapia, Encargado de Tesorería”.*

*La entrega estuvo avalada por la Mag. Martha E. Jaqués Hiraldo, en funciones de Notario Público, siendo estas:*

- *PISTOLA MARCA BROWNING, CALIBRE 9 MM, SERIE 245MM02324.*





- *PISTOLA MARCA CZ, CALIBRE 9MM, CON SU CARGADOR, SERIE M3278.*
- *PISTOLA MARCA CARANDAI CON SU CARGADOR , SERIE G28271.*
- *PISTOLA MARCA ARCUS CALIBRE 9MM CON SU CARGADOR, SERIE 23RT401016.*
- *PISTOLA MARCA ARCUS CON SU CARGADOR, SERIE 25FG501904.*
- *PISTOLA MARCA CARANDAI, CALIBRE 9MM, SERIE G29938.*
- *PISTOLA MARCA TANFOGLIO CON SU CARGADOR , SERIE G31203.*
- *PISTOLA MARCA BROWING, CALIBRE 9MM, SIN CARGADOR, SERIE 85960.*
- *PISTOLA MARCA HS2000, CALIBRE 9MM SIN CARGADOR, SERIE 20856.*
- *PISTOLA MARCA SALSIMAZ, CALIBRE 9MM, CON SU CARGADOR, SERIE T1102-05H00269.*
- *REVOLVER CALIBRE 38, MARCA JAGUAR, SERIE 115605.*
- *PISTOLA MARCA TAURUS, CON SU CARGADOR, SERIE TJJ67337.*
- *REVOLVER MARCA SMITH AND WESSON, CALIBRE 38, SERIE BFE4745.*
- *REVOLVER MARCA RANGER, M.R.F Y L, CALIBRE 38, SERIE 05924D.*
- *PISTOLA MARCA CARANDAI, CALIBRE 9MM CON SU CARGADOR, SERIE G47353.*
- *PISTOLA MARCA TANFOGLIO, CALIBRE 9MM, SIN CARGADOR, SERIE G31670.*
- *PISTOLA MARCA PRIETO BERETTA CON SU CARGADOR, SERIE BERO 74953Z.*
- *PISTOLA MARCA BERSA, CALIBRE 9MM, SIN CARGADOR, SERIE 670145.*
- *PISTOLA MARCA DAEWOO, CALIBRE 9MM, CON SU CARGADOR, SERIE BA500533.*
- *PISTOLA, MARCA CARANDAI, CALIBRE 9MM, COLOR NEGRA CON SU CARGADOR, SERIE T0620-06C06140.*
- *PISTOLA MARCA TAURUS, CALIBRE 9MM, SERIE TES32942.*



- *PISTOLA CALIBRE 380 MARCA BROWNING, COLOR NEGRO CALIBRE 9MM, CON SU CARGADOR, SERIE 435YP60990.*
- *PISTOLA MARCA CARANDAY, COLOR NEGRA Y NIQUELADA, CALIBRE 9MM, CON UN CARGADOR, SERIE G37257.*
- *REVOLVER MARCA S&W CALIBRE 38 SPL, COLOR NEGRO , SERIE BFN7179.*
- *REVÓLVER MARCA COL COBRA, CAÑÓN CORTO NIQUELADO, CALIBRE 38, SERIE 79702R.*
- *PISTOLA MARCA PRIETTO BERETA, CALIBRE 380, CON SU CARGADOR, SERIE 425PV01159.*
- *PISTOLA MARCA TAURUS, CALIBRE 9MM, COLOR NEGRA., SERIE TY132936.*
- *PISTOLA MARCA BROWNING, SERIE 245MM01642.*
- *PISTOLA MARCA SMITH & WESSON, CALIBRE 9MM, CON SU CARGADOR, SERIETDR8936.*
- *PISTOLA MARCA MAGNUM, MODELO DESERT TAGLE, CALIBRE 9MM, CON SU CARGADOR, SERIE 31320238.*
- *REVOLVER MARCA TAURUS, SERIE MH829309.*
- *PISTOLA MARCA TANFOGLIO CALIBRE 9MM CON SU CARGADOR, SERIE Z11679.*
- *ESCOPIETA MARCA MOSBERG CALIBRE 12, SERIE K999685.*
- *ESCOPIETA MARCA MAVERICK, CALIBRE 12MM, SERIE MV59042J.*
- *PISTOLA MARCA CARANDAY, SERIE G31102.*
- *PISTOLA MARCA GLOCK, CALIBRE 19CON CARGADOR, SERIE CVC011.*
- *REVOLVERMARCA S&W, MODELO 926, CALIBRE 38, SERIE AH55330.*
- *PISTOLA MARCA TAURUS, CALIBRE9MMCON SU CARGADOR DE COLOR PLATEADA, SERIE TZD13440.*
- *PISTOLA MARCA TAURUS CALIBRE 9 MM, SERIE TLC40738D.*
- *REVOLVER MARCA TAURUS, COLOR NIQUELADO, CALIBRE 38, SERIE 780880.*



- *PISTOLA MARCA FEG, CALIBRE 9MM, SERIE G18061.*
- *PISTOLA MARCA BERSA, CALIBRE 9MM, MOD. TRONDER, CON SU CARGADOR, SERIE 695631.*
- *PISTOLA MARCA COLT CALIBRE 45 CON SU CARGADOR, SERIE 278338-C.*
- *REVOLVER COLOR NEGRO, MARCA SMITH & WESSON, CALIBRE 38, SERIE 885778, UN CELULAR Y UNA CANANA.*
- *PISTOLA MARCA BERSA CON SU CARGADOR, SERIE 577396.*
- *PISTOLA COLOR NEGRO CON PLATEADO, MARCA SMITH WESON, SERIE TDM9021.*
- *REVOLVER MARCA SMITH & WESSON, CALIBRE 38, SERIE CCK2814/109.*
- *PISTOLA MARCA COLT CON SU CARGADOR P-1, SERIE 70BS95110.*
- *ARMA DE FABRICACION CASERA (CHILENA).*
- *PISTOLA MARCA PRIETO BERETA CON NUMERACION LIMADA.*
- *PISTOLA MARCA ARCUS CON SU CARGADOR, SERIE 24KR401357.*
- *REVOLVER COLOR NIQUELADO CON EL MANGO NEGRO, MARCA SMITH & WESSON, SERIE BAN2909.*
- *REVOLVER SMITH & WESSON, CALIBRE 38, SERIE 73183.*
- *PISTOLA MARCA TANFOLIO 9MM CON SU CARGADOR, SERIE G31314.*
- *PISTOLA VIKING 9MM CON SU CARGADOR COLOR NEGRA, SERIE 0888111155.*
- *PISTOLA ARCUS-CO, CALIBRE 9MM Y ADENDUN CON SU CARGADOR, SERIE 22PK500054.*
- *PISTOLA RUGER, CALIBRE 9MM X19 CON SU CARGADOR, SERIE 310-62378.*
- *ESCOPETA MARCA MAVERICK, SERIE MV38393G.*
- *PISTOLA MARCA HI-POWER, CALIBRE 9MM MARCA FM, CON SU CARGADOR, SERIE 401039.*
- *ESCOPETA MARCA CARANDAI, CALIBRE 12, COLOR NEGRO, SERIE P07579.*



- *PISTOLA MARCA COLTS, CALIBRE 45, CACHA COLOR NEGRA, CON SU CARGADOR NIQUELADO, SERIE 07458B70.*
- *PISTOLA MARCA BROWNING, SERIE G25358.*
- *PISTOLA MARCA TANFOLIO, CON DOS SU CARGADORES, SERIE G31603.*
- *PISTOLA CARANDAI CALIBRE 9MM CON SU CARGADOR, SERIE G37404.*
- *PISTOLA SIN MARCA, SERIE 95311818.*
- *PISTOLA MARCA HI-POINT, SERIE G748-12.*
- *PISTOLA MARCA CARANDAI, CALIBRE 9 MM, SERIE G45829.*
- *PISTOLA MARCA HK, SERIE 24-1820.*
- *PISTOLA MARCA BROWING, CALIBRE 9MM, SERIE 245MY75650.*
- *REVOLVER SMITH & WESSON NO LEGIBLE, SERIE 6054551.*
- *PISTOLA TUCSON AZ, CALIBRE 9MM, SERIE 402646.*
- *ESCOPETAMARCA NO LEGIBLE, SERIE S630907.*
- *PISTOLA HUNGARY MARCA CARANDAY, CALIBRE 9MM, SERIE G33094.*
- *PISTOLA MARCA CARANDAI CON SU CARGADOR CALIBRE 9MM, SERIE G27614.*
- *PISTOLA MARCA TAURUS CON SU CARGADOR CALIBRE 9 MM, SERIE TDS75515.*
- *PISTOLA MARCA TANFOGLIO CON SU CARGADOR CALIBRE 9 MM, SERIE AE14784.*
- *PISTOLA MARCA NO VISIBLE CON SU CARGADOR CALIBRE 9 MM, SERIE RZ00631.*
- *PISTOLA MARCA BROWNING CON SU CARGADOR CALIBRE 22, SERIE 500075.*
- *REVOLVER SMITH & WESSON CALIBRE 38, SERIE BN56022.*
- *PISTOLA CZ CON CARGADOR DE OTRA ARMA CALIBRE 9 MM, SERIE 134968.*
- *UN FUSIL M16 A1 CALIBRE 9 MM CON SU CARGADOR, SERIE 176477*



- *ESCOPIETA CALIBRE 12MM MARCA MOSSBERG K458825Y.*
- *PISTOLA CARANDAI CON SU CARGADOR CALIBRE 9MM, SERIE G17682.*
- *PISTOLA LUGER CALIBRE 9MM SERIE B000641.*
- *REVOLVER MARCA TAURUS CALIBRE 38, SERIE OA42126.*
- *PISTOLA MARCA NO LEGIBLE CALIBRE 25 CON SU CARGADOR, SERIE DTD27971.*
- *REVOLVER MARCA SMITH & WESSON, CALIBRE 38SPL, SERIE 277164.*
- *PISTOLA CARANDAI CALIBRE 9MM, SERIE T0620-06C05127.*
- *PISTOLA PRIETO BERETTA CALIBRE 380 CON SU CARGADOR SERIE G05870Y Y UNA CANANA.*
- *PISTOLA MARCA VIKING CALIBRE 9MM, SERIE 0644600631.*
- *PISTOLA MARCA VIKING CALIBRE 9MM CON SU CARGADOR, SERIE 0544600862.*
- *REVOLVER MARCA SMITH AND WESSON MAGNUM CALIBRE 357, SERIE 7D95058*
- *PISTOLA CZ CALIBRE 9MM SIN CARGADOR, SERIE 9905X.*
- *ESCOPIETA CARANDAI CALIBRE 12MM, SERIE P07773.*
- *PISTOLA MARCA PRIETO BERETA CON CARGADOR, SERIE 2968314Y UNA CANANA.*
- *PISTOLA MARCA TAURUS PT 92, CALIBRE 9 MM CON CARGADOR, SERIE L53159.*
- *PISTOLA MARCA CARANDAI CALIBRE 9MM CON CARGADOR, SERIE G45065.*
- *REVOLVER INTERARMS, CALIBRE 38, CAÑON CORTO, COLOR NEGRO, CACHA MARRON, SERIE D597841.*
- *ESCOPIETA CAÑON LARGO, COLOR NEGRO Y CULATA MARRON, CALIBRE Y MARCA ILEGIBLE.*
- *ESCOPIETA MARCA MARVERICK, CALIBRE 12, SERIE MV51115C.*
- *PISTOLA STAR CALIBRE 9 MM SU CARGADOR, SERIE 1715520.*



- *PISTOLA MARCA PRIETO BERETA CALIBRE 380 MM CON SU CARGADOR, SERIE B75235Y.*
- *PISTOLA MARCA GLOCK CALIBRE 9MM CON SU CARGADOR, SERIE EBK624.*
- *PISTOLA MARCA PRIETO BERETTA CALIBRE 380 CON SU CARGADOR, SERIE 425PV01263.*
- *PISTOLA MARCA TAURUS CALIBRE 9 MM CON SU CARGADOR, SERIE TES32869.*
- *PISTOLA MARCA GLOCK CALIBRE 9 MM SIN CARGADOR, SERIE CNL313.*
- *REVOLVER MARCA TAURUS CALIBRE 38, SERIE HR447021.*
- *PISTOLA MARCA TAURUS CALIBRE 9MM CON SU CARGADOR, SERIE TCU53948.*
- *REVOLVER MARCA TAURUS CALIBRE 38, SERIE NC917514.*
- *REVOLVER MARCA COLT CALIBRE 38, SERIE 05400R.*
- *REVOLVER MARCA SMITH AND WESSON SPECIAL CTG CAL. 38, SERIE CD99730.*
- *PISTOLA MARCA BROWNIG CALIBRE 9MM CON SU CARGADOR, SERIE 53630.*
- *PISTOLA MARCA SIG SAUER CALIBRE 9 MM CON SU CARGADOR, SERIE U505431.*
- *REVOLVER MARCA TITAN TIGER CALIBRE 38, SERIE NO LEGIBLE.*
- *REVOLVER MARCA TAURUS, SERIE LC772044.*
- *PISTOLA MARCA ARCUS CALIBRE 9MM CON CARGADOR, SERIE 01EF500091.*
- *REVOLVER MARCA TAURUS CALIBRE 38 MM, SERIE NH104646.*
- *PISTOLA MARCA NO LEGIBLE, CALIBRE 9 MM CON 3 CARGADORES DE METAL SERIE 026505*
- *PISTOLA MARCA PRIETO BERETA COLOR NEGRO CALIBRE 9 MM CON SU CARGADOR, SERIE D58515Y.*
- *PISTOLA MARCA BERSA COLOR NEGRO CALIBRE 9 MM CON SU CARGADOR, SERIE 577261.*





- *PISTOLA MARCA TAURUS PT-92.9, CALIBRE 9 MM CON DOS CARGADORES, SERIE B56829.*
- *PISTOLA MARCA GLOCK, CALIBRE 9MM COLOR NEGRO CON SU CARGADOR, SERIE EGW210.*
- *PISTOLA MARCA GLOCK COLOR NEGRO 9X19 MM CON SU CARGADOR, SERIE ESP727/2 LICENCIAS PARA PORTE Y TENENCIA A NOMBRE DE SANDRI RAMIREZ.*
- *PISTOLA MARCA LORCI CALIBRE 380 SIN CARGADOR (DETERIORADA), SERIE 002687.*
- *PISTOLA MARCA SMITH & WESSON, CALIBRE 9MM MODELO 469 CON SU CARGADOR, SERIE TAZ8363.*
- *REVOLVER CALIBRE 38 MARCA SMITH & WESSON, SERIE K875287.*
- *PISTOLA CALIBRE 9MM LIMADA.*
- *ESCOPETA CAL. 12 MM SIN NUMERACION.*
- *ESCOPETA MARCA CARANDAI CALIBRE 12MM, SERIE P05271.*
- *2 ARMAS DE FABRICACION CASERAS (CHAGON/ CHILENA).*
- *PISTOLA MARCA LONCIN CALIBRE 380 MM, SERIE 364446.*
- *REVOLVER MARCA ILEGIBLE CALIBRE 38, SERIE ILEGIBLE.*
- *ESCOPETA MOSBER, COLOR NEGRO, CAL. 12 MM, MARCA ILEGIBLE.*
- *REVOLVER MARCA TAURUS CALIBRE 38 MM, SERIE MH822499.*
- *PISTOLA REPLICA DE MOSQUETE DE COLECCION FALSIFICADA.*
- *ESCOPETA MAVERICK MODELO 88 CALIBRE 12MM, SERIE MV35343G.*
- *REVOLVER SMITH AND WESSON CALIBRE 38, SERIE D694737.*
- *PISTOLA RUGER 395 314-99344 CAL. 9 MM COLOR NEGRO/ UN CARGADOR, SERIE P95 314-99344.*
- *REVOLVER MARCA SMITH & WESSON CALIBRE 38, SERIE 7D92196.*
- *UN ARMA FABRICACION CACERA TIPO CHILENA COLOR NEGRO.*
- *REVOLVER CALIBRE 38 MM, NIQUELADO, MARCA ILEGIBLE, SERIE 9985607.*



- *PISTOLA TAURUS, CAL. 9 MM CON SU CARGADOR, SERIE TXJ27268.*
- *PISTOLA MARCA ARCUS 98DA, CALIBRE 9 MM, NIQUELADA Y OXIDADA EN LA PARTE SUPERIOR, CON SU CARGADOR, SERIE 23BC500029.*
- *REVOLVER MARCA SMITH & WESSON CAÑON CORTO, CACHA DE MADERA LIMADO.*
- *PISTOLA MARCA BERSA CALIBRE 9 MM, CON SU CARGADOR, CACHA NEGRA, BASE LIMADA EN EL LADO IZQUIERDO, SERIE 661784.*
- *PISTOLA MARCA TAURUS, CALIBRE 9 MM COLOR NEGRO, UN POCO OXIDADA CON SU CARGADOR, SERIE TDM37512*
- *ESCOPETA COLOR NEGRA CALIBRE 12 MARCA Y NUMERACION ILEGIBLE ILEGIBLE*
- *PISTOLA CALIBRE. 380 NO. ILEGIBLE POR LIMADURA DOS CAPSULAS CAL. 380/2 INSIGNIAS DE METAL COLOR AMARILLO ALUSIVAS A LA HOJA DE MARIHUANA, SERIE ILEGIBLE.*
- *PISTOLA MARCA CARANDAI CON SU CARGADOR, SERIE B56309.*
- *PISTOLA MARCA ARCUS, CALIBRE 9 MM, SERIE 22XR500235.*
- *PISTOLA MARCA BROWNING, CALIBRE 9 MM, SERIE NO LEGIBLE.*
- *PISTOLA MARCA CARANDAY 9MM, SERIE G272391 CON SU CARGADOR Y LICENCIA Y 1 LICENCIA TENENCIA DE ARMAS.*
- *PISTOLA MARCA SMITH & WESSON 9MM, SERIE TZB4155.*
- *PISTOLA MARCA BROWNING CON SU CARGADOR COLOR NEGRO 9 MM, SERIE 245NR02621.*
- *REVOLVER SMITH & WESON COLOR NEGRO CAL. 38 MM Y 5 CAPSULAS 38 MM SERIE 1J1968*
- *1 BUFANDA/2 CASQUILLOS/ 2 CAPSULAS DE BALA Y 1 PISTOLA CARANDAI 9 MM DE SERIE LIMADA CON SU CARGADOR.*
- *REVOLVER MARCA TAURUS, SERIE MH829119, UN PANTALON GRIS/ 1 CHALECO GRIS Y 1 ABRIGO MARRON CON ZAPOTE.*
- *REVOLVER MARCA SMITH & WESSON, SERIE C587730Y 1 MEDIA BLANCO CON GRIS.*



- *PISTOLA MARCA TAURUS 9 MM SERIE TGW68968, UN PUÑAL/ 1 PATA DE CABRA/1 PLACA OFICIALOC10408/1 SOGA/VARIOS PEDAZOS DE TAIRRA/CHALECO COLOR NEGRO*
  - *PISTOLA MARCA TAURUS 9 MM SERIE TGS00083.*
  - *PISTOLA PRIETO BERETA, CALIBRE 9MM, SERIE BER071826.*
  - *PISTOLA SMITH & WESSON, CALIBRE 9MM, SERIE TCB5191.*
  - *PISTOLA TAURUS, CALIBRE 9MM, SERIE TBV71749.*
  - *REVOLVER MARCA RUGER, SERIE 154-94754.*
  - *PISTOLA MARCA TAURUS, SERIE JRK82469.*
  - *PISTOLA MARCA TAURUS, SERIE TZ197578.*
  - *PISTOLA MARCA BROWNING, SERIE 245PR03606.*
  - *PISTOLA MARCA HS2000 CON SU CARGADOR, SERIE 18912.*
  - *PISTOLA MARCA ARCUS, SERIE 25HP401004.*
  - *PISTOLA MARCA CARANDAI, SERIE G11561, (Dominium 498575) ,*
29. *Se conoció el oficio CDC Núm. 1351/16 de fecha 26 de diciembre de 2016, suscrito por Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial, el cual dice textualmente: “En cumplimiento a las disposiciones del Acta Núm.36/2015 de fecha 02 de septiembre de 2015, la cual dispone que esta Dirección coordinará el inventario de todos los cuerpos del delito depositados ante los tribunales del orden judicial hasta el trámite correspondiente por ante el Ministerio Público, le informamos que hicimos entrega para descargo definitivo a dicha Institución de la suma de un millón quinientos noventa y nueve mil cuatrocientos cincuenta pesos (RD\$ 1,599,450), por la sentencia Penal No. 212-03-2016-SSEN-00038 dictada por el Primer Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega, la cual ordena la incautación y decomiso a favor del Estado Dominicano.*

*Fue depositado en el Banco del Reservas de La Vega un monto de un millón quinientos noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta pesos (RD\$ 1,597,450), comprobante marcado con el No. 230900325 a las 4:34 p.m. en la cuenta 100-01-240-015292-0 de la Procuraduría General de la Republica, en razón de que al verificar los billetes existía una presumiblemente falsa, numero NH9696954, con una*



denominación de dos mil pesos (RD\$ 2,000), la cual fue retenida por Control Retención de Billetes Falsos, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 del Código Monetario y financiero. Fue emitida una certificación a los fines.

Cabe destacar, que en dicha entrega estuvieron presentes del Ministerio Público los señores Yomel Javier Díaz De Jesús y Vanessa Santana Torres, ambos miembros de la Unidad de Bienes Incautados de la Procuraduría General de la Republica, los señores Wilton Ladislao Hernández Burdier y Marlene Rodríguez Rodríguez del Ministerio público de La Vega y la comisión enviada por esta Dirección, representada por la Ing. Gianna Turbí de Dirección General de administración y Carrera Judicial, el Licdo. Jesús Breton, Contraloría General del Consejo del Poder Judicial.

La entrega estuvo avalada por el Mag. Fernando Arturo Abreu Valencia, en funciones de Notario Público”. (Dominium 500337)

30. Se conoció la comunicación de fecha 4 de enero de 2017, suscrita por Esther Elisa Agelán Casanovas, Jueza de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia, el cual dice textualmente lo siguiente: “Por medio de la presente le remitimos a los fines de que consideren de lugar el informe correspondiente a nuestra participación en la II Reunión de la Comisión Permanente de Genero y Acceso a la Justicia en el marco de la XIX Cumbre Judicial Iberoamericana celebrada el 26 de noviembre de 2016 en la ciudad de México” (Dominium 501434).
31. Oficio DGHCJA Núm. 884/2016 de fecha 06 de diciembre de 2016, suscrito por la Licda. Ingrid Pimentel, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo el Acta sobre el caso disciplinario seguido al señor Eduardo Feliz Feliz, código 6877, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 002-0106492, Chofer de Vehículo Pesado de la Sección de Transportación.

La Comisión Disciplinaria de Servidores Administrativos se reunió en fecha 25 de noviembre del año 2016, con el objetivo de conocer el caso del señor Eduardo Feliz Feliz, a quien se le imputa lo siguiente: Violentar las normas de las rutas de autobuses establecidas sin autorización de su superior, y llegar tarde en la ruta provocando retraso en el servicio.

Considerando: Que en fecha quince (15) del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), el supervisor inmediato del señor Eduardo Feliz Feliz le impuso una amonestación escrita, en la cual establece que: “Se le está amonestando por violar las normativas de las rutas de



autobuses establecidas. Llegar tarde hacer la ruta, violar 8 paradas desde el punto establecido (iniciando desde la parada de Súper Lama, autopista de San Isidro), y no informar sobre su decisión a sus superiores y compañeras de ruta”; y por ser reincidente en éste comportamiento se inició un proceso disciplinario.

Considerando: Que a raíz de la indicada amonestación se instruye para que el señor Narciso Eduardo Feliz Feliz sea sometido ante la Comisión Disciplinaria, a fin de que se proceda a conocer la realidad de los hechos denunciados.

Considerando: Que en la entrevista realizada por la Comisión Disciplinaria Administrativa, el señor Eduardo Feliz Feliz, admitió que en esa ocasión llegó 10 minutos más tarde y que ciertamente *voló las 08 paradas por “motus proprio”, sin llamar ni reportarse por ante su supervisor inmediato, alegando que supuestamente en la actualidad establecieron una ruta nueva por el lugar del desvío utilizado por éste, siendo esto un indicativo de que el indicado servidor judicial aún no reconoce sus faltas.*

Considerando: Que tras la verificación del historial del señor Eduardo Feliz Feliz, esta Comisión Disciplinaria ha podido comprobar las faltas cometidas por el presente servidor judicial, a saber: 1) En fecha 01/04/2003 fue cancelado por faltas cometidas en el desempeño de sus funciones “displicencia y negligencia en sus labores”; 2) En fecha 23/09/2011 reingresó a la institución, posteriormente, en fecha 10/02/2014, en menos de un año de su reingreso se le aplicó una medida disciplinaria escrita, por partir muy tarde (6:45 a.m.) a recoger a los usuarios del transporte colectivo de la ruta Charles de Gaulle, lo que provocó que una gran cantidad de empleados llegaran pasado de las 8:30 a.m., que el indicado servidor judicial no informó que tuviera algún inconveniente para hacer la ruta, por lo que fue una falta de responsabilidad; 3) 17/03/2014 mediante Oficio SGCPJ NÚM. 0494/2014 de fecha 11/02/2014 el Consejo del Poder Judicial aprobó la recomendación realizada por la Comisión Permanente Disciplinaria, de suspender por 7 días sin disfrute de salario al señor Eduardo Feliz Feliz, por verse envuelto en una agresión física con el señor Miguel A. Gómez; 4) En fecha 15/03/2016 mediante Oficio SGCPJ Núm. 00340/2016, el Consejo del Poder Judicial decidió acoger la recomendación de la Comisión Disciplinaria Administrativa, y en consecuencia, le impuso una amonestación escrita, por haberle faltado el respeto a una usuaria del transporte de la institución y violentar los artículos 67 incisos 1, 2, 4, 5, 10, 17 y 26; 68 incisos 17, 25 y 27; 89 incisos 3 y 4 y el Comportamiento Ético del Poder Judicial en sus principios de Conciencia Funcional e Institucional, Cortesía, Decoro,





*Disciplina, Prudencia, Responsabilidad y Vocación de Servicios; 5) En fecha 01/04/2016 se le impuso una amonestación escrita por no hacer la ruta y no informarle a sus superiores.*

*Considerando: Que en ese tenor, nos llama la atención que el señor Eduardo Feliz Feliz pretenda justificar sus faltas reiterativas y desmedidas con la frase “eso es mucho chisme”, queda evidenciado que dicho servidor judicial no le interesa para nada la institución ni mucho menos los usuarios que utilizan el servicio de transportación, pues éste empleado de manera reiterativa le falta el respeto al llegar tarde a la realización de la ruta y volar las paradas ya establecidas, exponiendo a los demás empleados de la institución a que no puedan cumplir con sus respectivos desempeños. Aunado a lo anterior, el referido servidor judicial se ha peleado de manera injustificada con otras personas, uno de ellas siendo empleado de la institución, además, de agredir verbalmente a una dama, usuaria del autobús, con palabras descompuestas. Que ha quedado más que evidenciado que al señor Eduardo Feliz Feliz no se le puede seguir dando oportunidad ni se le debe permitir continuar en el Poder Judicial, pues es una persona que no actúa de conformidad con los reglamentos establecidos, pues con sus actuaciones desmedidas, el mismo ha manchado el nombre de la institución y ha transgredido los principios de responsabilidad, lealtad, integridad, vocación de servicio, entre otros.*

*Considerando: Que la Comisión Disciplinaria una vez analizado el caso, tras el estudio de las documentaciones presentadas en este proceso, así como el historial y expediente laboral del indicado servidor administrativo judicial, ha podido evidenciar que en el caso citado precedentemente, existen elementos suficientes que permiten corroborar deslealtad y faltas disciplinarias*

*Por lo tanto, la Comisión Disciplinaria Administrativa, legalmente constituida y apoderada, haciendo uso de las facultades legales y los Reglamentos citados en la primera parte de esta acta.*

*Recomienda al Consejo del Poder Judicial:*

*Destituir al señor Eduardo Feliz Feliz, por haber violado las paradas establecidas sin autorización, llegar tarde a su lugar de trabajo de manera reiterativa, faltarle el respeto a los usuarios y pelear con compañero, en violación del artículo 67 incisos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 15, 16, 17, 18, 20, 22 y 26; artículo 68 incisos 18, 20 y 25, artículo 91 incisos 2, 10 y 15, así de la Resolución Núm. 3471-2008 que aprueba el Reglamento de Carrera Administrativa y Judicial; el Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial en sus principios de*





*Conciencia Funcional e Institucional, Cortesía, Decoro, Credibilidad, Disciplina, Diligencia, Eficacia, eficiencia y efectividad, Equidad, Excelencia, Honestidad, Idoneidad, Imparcialidad Administrativa, Integridad, Lealtad, Responsabilidad y Vocación de servicio (Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 486995), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*

32. *Oficio DGHCJA Núm. 886/2016 de fecha 07 de diciembre de 2016, suscrito por la Licda. Ingrid Pimentel, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo el Acta sobre el caso disciplinario seguido a los señores Albi A. Calderón Rojas, código 15045, portador de la Cédula de Identidad y Electoral número 056-0159840-1, y Juan T. De Jesús Frías, código 18262, portador de la Cédula de Identidad y Electoral número 402-2372755-9, Mensajero Interno y Conserje del Departamento Administrativo de San Francisco de Macorís, respectivamente.*

*La Comisión Disciplinaria de Servidores Administrativos se reunió en fecha 13 de septiembre del año 2016, con el objetivo de conocer el caso de los señores Albi A. Calderón Rojas y Juan T. De Jesús Frías, por presuntamente por ambos haber tenido un altercado en su lugar de trabajo.*

*Considerando: Que en fecha cuatro (04) del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016), mediante correo electrónico, la Licda. Belkis López A, en síntesis, informa sobre el suceso ocurrido entre los empleados Juan T. De Jesús Frías y Albi A. Calderón Rojas, donde este último le solicitó al primero que colaborara con otros mensajeros en la organización de los archivos del Segundo Colegiado y el de la Cámara Penal, negándose el primero a tal solicitud, razón por la cual el señor Calderón se tornó agresivo y sacó una sevillana para subestimar e intimidar a su compañero, lo cual fue confirmado por Jeancarlos De La Cruz, y por los demás compañeros, su actitud agresiva.*

*Considerando: Que a raíz del indicado reporte, el caso fue remitido por ante la Comisión Disciplinaria de los Servidores Administrativos del Poder Judicial, a fin de que proceda a convocar a los empleados envueltos en el suceso plasmado precedentemente.*

*Considerando: Que en la entrevista realizada al señor Juan T. De Jesús Frías, el mismo admitió que el señor Albi A. Calderón Rojas le solicitó su cooperación para trabajar con los archivos, además de que era su turno, pero que se negó bajo el alegato de que se sentía un poco resfriado. Que por tal razón, el señor Calderón Rojas se alteró y procedió a reportarlo, luego de lo cual siguió insistiendo sobre el motivo*



*del reporte, por lo que el señor De Jesús le pidió que se callara con relación a eso, a lo que el servidor Calderón se levantó de su asiento un poco agresivo y sacó algo de su bolsillo que sonó por debajo del escritorio que pudo haber sido una sevillana o unas llaves, pero que los demás compañeros le llamaron y le informaron que era un sevillana, que tuviera cuidado.*

*Considerando: Que en la entrevista el señor Albi A. Calderón Rojas, estableció que ese momento estaba fungiendo como coordinador de mensajería y que la magistrada del Segundo Colegiado solicitó un mensajero para arreglar unos archivos, por lo que procedió a decirle al señor Juan T. De Jesús Frías, que tenía que ir a ayudar al archivo, pues le correspondía el turno, sin embargo, él se negó y le dijo que hiciera lo que quisiera y que si quería lo reportara, de modo que lo reportó. Luego en el departamento administrativo, otro mensajero de nombre Jean Carlos dijo que el empleado entrevistado tenía un cuchillo en la mano, a lo que este lo negó, alegando que no caería tan bajo, que, además, los jueces lo solicitan a él porque no es una persona de ese tipo, que lo que sucede es que los mensajeros se han puesto en su contra porque él no le permite que salgan a las calles en su horario de trabajo.*

*Considerando: Que el señor Jeancarlos De La Cruz Burgos en sus declaraciones, estableció, en síntesis, que el señor Albi A. Calderón Rojas le solicitó a Juan T. De Jesús Frías un servicio al archivo, pero éste último no quiso ir porque el polvo le hacía daño, de ahí que, el señor Calderón comenzó a decirle que “lo tachó” y siguió hablando del asunto y atacándolo, en consecuencia Juan le solicitó que se callase con eso, por lo que él le dijo que no lo mandara a callar, de modo que surgió una disputa entre ambos, a lo que el señor Calderón sacó la sevillana, le dijo una frase amenazante y se quedó sentado. Razón por la cual, procedió a avisarle a un compañero a fin de que estuviera atento de la situación que se pudiera tornar.*

*Considerando: Que de las declaraciones realizadas por las partes que figuran en el presente proceso, se desprende que el señor Juan T. De Jesús Frías se negó a cumplir instrucciones laborales de su superior inmediato, a sabiendas de que la colaboración en el archivo era parte de los mensajeros de dicha jurisdicción, que lo lógico debió ser que, si ciertamente se encontraba enfermo, reportarlo y no lo hizo, incurriendo en insubordinación.*

*Considerando: Que en ese orden, ha quedado también evidenciado que el señor Albi A. Calderón Rojas, posee una conducta agresiva con los demás compañeros que al momento de interactuar con los mismos no lo hace de la manera adecuada, violentando así el principio de cortesía,*



*además, el mismo reconoce que en otras ocasiones se ha molestado de forma que puede emitir un comportamiento inapropiado. De ahí que, si bien es cierto que el mismo niega haber tenido una sevillana, no menos cierto es que la otra parte envuelta en el suceso, luego de éste decirle una frase amenazante, escuchó un sonido parecido a un metal (llave, sevillana), corroborando un testigo de que era una sevillana, comprobándose que el señor Calderón Rojas posee una conducta incompatible con las normas establecidas tanto en la institución como en la sociedad, al quedar establecido que el mismo poseía un arma blanca al momento de externar, en tono provocador, a su compañero que vaya donde él a agredirle, todo esto con la intención de usar el arma blanca en cuestión, lo que evidencia un potencial peligroso que pudiera desencadenar una tragedia.*

*Considerando: Que además, en el expediente del señor Albi A. Calderón Rojas reposa una amonestación oral de fecha 14/01/2016, por el mismo no estar en sus funciones en horas laborables, y al momento de la supervisora llamarle la atención actuó de una manera irrespetuosa produciendo un escándalo en el pasillo, hasta el punto de que los demás servidores salieron de sus oficinas a observar la situación, destacando dicha amonestación que el indicado empleado es reincidente en este comportamiento. Que nos llama la atención que el señor Albi A. Calderón Rojas pretenda siempre justiciar su comportamiento hostil, pues el mismo realizó un escrito en contra de la referida amonestación donde alega que no había llegado a su lugar de trabajo porque estaba en el cajero del Banco de Reservas, y que los seres humanos cuando les hablan mal sin saber el porqué reaccionan mal, es decir, que el referido servidor judicial no posee para nada vocación de servicio ni mucho menos autodominio, pues no tiene control de sus actos, y peor aún, pretende justificar lo inexcusable, como lo es el caso de la especie, siendo esto un indicativo de su reincidencia en este tipo de falta.*

*Considerando: Que la Comisión Disciplinaria una vez analizado el caso, ha evaluado las documentaciones presentadas en este proceso, así como los historiales y los expedientes laborales de los Servidores Administrativa Judiciales, involucrados en el presente proceso, Juan T. De Jesús Frías y Albi A. Calderón Rojas, y se ha podido evidenciar que en el caso citado precedentemente, existen elementos suficientes que permiten evidenciar faltas graves.*

*Por lo tanto, la Comisión Disciplinaria Administrativa, legalmente constituida y apoderada, haciendo uso de las facultades legales y los Reglamentos citados en la primera parte de esta acta.*



*Recomienda al Consejo del Poder Judicial:*

- *Imponer la sanción de amonestación escrita al señor Juan T. De Jesús Frías, por negarse a cumplir instrucciones laborales de parte de su supervisor inmediato, violentando los artículos 67 incisos 1, 2, 7, 8, 10, 22 y 26; 68 incisos 25 y 27; 88 incisos 2 y 7 de la Resolución Núm. 3471-2008, que aprueba el Reglamento de Carrera Administrativa y Judicial; y el Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial en sus principios de Conciencia Funcional e Institucional, Disciplina, Diligencia, Eficacia, Integridad, Lealtad, Prudencia, Responsabilidad y Vocación de Servicio.*
  - *Destituir al señor Albi A. Calderón Rojas, por incurrir en irregularidades en sus funciones al evidenciarse que ciertamente amenazó a uno de sus subalternos, al momento que poseía un arma blanca a escondida, violentando los artículos 67 incisos 1, 2, 4, 7, 10, 12, 17, 18, 19, 20 y 22; 68 incisos 10, 17, 25 y 35; artículo 91 incisos 2 y 10 de la Resolución Núm. 3471-2008, que aprueba el Reglamento de Carrera Administrativa; y el Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial en sus principios de Conciencia Funcional e Institucional, Credibilidad, Decoro, Disciplina, Honestidad, Integridad, Prudencia y Responsabilidad (Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 496875), DECIDIÉNDOSE acoger ambas recomendaciones.*
33. *Oficio DGHCJA Núm. 894/2016 de fecha 14 de diciembre de 2016, suscrito por la Licda. Ingrid Pimentel, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo el Acta sobre el caso disciplinario seguido a la señora Altagracia Medina Alcalá, Código 16569, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 066-0021982-5, Secretaria del Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial de Samaná (prestada a la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia de Samaná).*

*La Comisión Disciplinaria de Servidores Administrativos se reunió en fecha 27 de septiembre del año 2016, con el objetivo de conocer el caso de la señora Altagracia Medina Alcalá, por supuestamente: 1) Incurrir en faltas en el ejercicio de sus funciones (Ver Dom. 449386); 2) Manejo inapropiado de los expedientes puestos a su cargo creando descontrol en el Tribunal con consecuencias graves que afectan a los usuarios (Ver Dom. 484976); 3) Manejo irregular en los procesos que figura como Defensor Público su esposo Óscar Mariñez Pool, tales como agilización, dilación en la remisión de la coordinación de asignación de defensor público habiendo el Juez designado otro defensor, específicamente en el caso del imputado Casimiro Santos (Ver Dom. 484976).*





*Considerando: Que en fecha 25 de noviembre del año 2015, mediante correo electrónico suscrito por el Magistrado Claudio A. Medrano Mejía, resume, que recibió una llamada de la Secretaria del Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial de Samaná donde le expresaba su preocupación y pedía su intervención porque supuestamente el Procurador Fiscal de ese Distrito Judicial le tenía en constante zozobra y tensión, a tal grado que estaba afectando su salud, requiriéndole cosas que a menudo ya le habían sido comunicadas. Luego de esa llamada acordó con el Procurador General de la Corte ir los dos el 1/12/2015 a Samaná. Ocurre que el lunes de la semana pasada (16/11/2015) recibió la visita del Procurador Fiscal, quien le mostró varias instancias de peticiones dirigidas a la Secretaria del Juzgado de la Instrucción de Samaná, requiriendo la entrega de diversas resoluciones que a su juicio están pendiente de entrega. Le mostro preocupación por el modo en que se está manejando el personal de ese Tribunal e incluso, que la Secretaria solo despacho los asuntos en los que interviene el esposo que es abogado adscrito a la Defensa Pública, que ese abogado pasa el día en el Tribunal y que domina todo lo que allí sucede. Informa a título de queja que uno de los alguaciles de quien no supo dar el nombre, fue enviado a entregar una orden de arresto y allanamiento a un ciudadano, le sacó copia y antes de que la Fiscalía actuara el ciudadano compareció ante el Fiscal exponiéndole preocupación con la orden en las manos. El pasado jueves (19/11/2015) pidió una cita y lo visitó el Magistrado Pascual Abreu, Juez de la Instrucción interino de Samaná y le confirmó que el personal es inmanejable, que tiene que redactar todos los actos porque se niegan hacerlo, he indagado con la Directora de la Defensa Pública y le confirma que ellos van a prescindir de los servicios del abogado del esposo de la referida Secretaria, porque está haciendo cosas indebidas, solicitando dinero a los reclusos y visitando la cárcel en horas no previstas.*

*Considerando: Que a raíz de esta denuncia, en fecha 26 de noviembre del año 2015 mediante el Oficio CDC Núm. 0950/15 se apodera la Inspectoría General del Consejo del Poder Judicial a los fines de investigar la situación presentada por la Secretaria del Juzgado de la Instrucción de Samaná, quien se querella contra del Procurador Fiscal de Samaná y la denuncia que este último hace contra la conducta exhibida por la Secretaria Altagracia Medina Alcalá.*

*Considerando: Que en el informe sobre la inspección extraordinaria realizada a la señora Altagracia Medina Alcalá, realizada por la Inspectoría General del Consejo del Poder Judicial concluyó en que entendemos que en la investigación realizada a la empleada Altagracia Medina Alcalá, se han encontrado faltas que constituyen una violación*



*a los principios del Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial tales como: Conciencia Funcional e Institucional, Disciplina, Excelencia, Responsabilidad y Eficacia, Eficiencia y Efectividad, por lo que se recomienda que sea sometida a la Comisión Disciplinaria Administrativa para que tomen las medidas de lugar.*

*Considerando: Que la señora Altagracia Medina Alcalá fue informada por parte de la Inspectoría General del Consejo del Poder Judicial sobre los cargos que se le sindicó, a fines de cumplir con su derecho a defenderse, procede a realizar escrito de contestación y defensa a la denuncia formulada de fecha 27 de abril del año 2016, en el que concluye primero: que este Honorable Consejo del Poder Judicial, tenga a bien rechazar las solicitud de denuncia en contra del personal que integra el Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial de Samaná, interpuesta por la Procuraduría Fiscal de Samaná y el Magistrado Pascual Francisco Abreu Valenzuela; segundo: que en cuanto al fondo que este Honorable Consejo del Poder Judicial tenga a bien desestimar y archivar las supuestas denuncias y queja presentado por la Procuraduría Fiscal de Samaná y el Magistrado Pascual Francisco Abreu Valenzuela, en contra de la Secretaria Titular, Altagracia Medina Alcalá, por ser esta denuncia infundada, carente de elementos probatorios y fundamentos legales que la sustenten, al igual que toda acción o medida disciplinaria, ya que no se puede imputar haber cometido ninguna infracción, acto de corrupción, ni haber faltado al Código de Comportamiento Ético que instituye la institución en ninguno de sus numerales.*

*Considerando: Que el Oficio IG Núm. 151/16 de fecha 18 de abril del año 2016, suscrito por el Licdo. Leónidas R. Peña Díaz, Inspector General del Consejo del Poder Judicial, sobre informe de la inspección extraordinaria realizada a la señora Altagracia Medina Alcalá, establece que se ha podido constatar que al realizar el levantamiento con la Secretaria Titular actual Yesenia De Peña Green, se pudo comprobar que al momento de ella llegar en calidad de préstamo en fecha 20/01/2016, encuentra 22 solicitudes de certificaciones, 29 requerimientos de actos conclusivos de casos depositados por el ministerio público (correspondiente a los meses de julio, agosto, septiembre y diciembre del año 2015), 12 autorizaciones judiciales arrestos, allanamientos, protección y alejamientos (correspondientes a julio, septiembre, octubre y diciembre del año 2015) y otras. Todo lo anterior da a demostrar que la señora Altagracia Medina Alcalá, tenía un retraso de los trabajos que le corresponde realizar en sus funciones. En la denuncia en cuestión, el comportamiento de los empleados en nuestra visita no presenciamos irregularidades en el desempeño de sus funciones y lo que respecta al esposo de la señora Altagracia Medina*





*Alcalá no pudo ser demostrado debido a sus funciones en el Juzgado de la Instrucción. En conclusión, la señora Altagracia Medina Alcalá se han encontrado faltas que constituyen una violación al Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial.*

*Considerando: Que se evidencia que la señora Altagracia Medina Alcalá ha incurrido en faltas por la cantidad de solicitudes de certificaciones, requerimientos de actos conclusivos, autorizaciones judiciales arrestos, allanamientos entre otras documentaciones, las cuales tenía retrasadas que le corresponde realizar en sus funciones Secretariales.*

(Caso No. 2)

*Considerando: Que en fecha 29 de agosto del año 2016, mediante correo electrónico suscrito por la Magistrada Carminia Caminero Sosa, Jueza de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia de Samaná, resume, que solicita que se le envié un Inspector del Poder Judicial, propicio para inspeccionar los trabajos realizados por la secretaria de esta Cámara Penal de Samaná, Altagracia Medina Alcalá, debido a la irregularidad en la que la misma desempeña sus funciones; esto es en relación como lleva los libros de entrada y salida de los expedientes, el manejo que le da a los recursos de apelación, del orden en que inscribe los autos de fijación de audiencia, de la retención de sentencia listas que no notifica, de la expedición de certificaciones que emite sin vencerse el plazo del recurso de apelación.*

*Considerando: Que a raíz de esta denuncia, se instruye a la Inspectoría General del Consejo del Poder Judicial realizar inspección de conocimiento en la Cámara Penal de Samaná para verificar la situación del manejo de la Secretaría por parte de la señora Altagracia Medina Alcalá*

*Considerando: Que el informe inspección marcada con el Oficio IG Núm. 306/16 de fecha 1 de septiembre del año 2016, sobre el informe de visita realizada a la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia de Samaná concluye que en este caso la evidencia muestra que la señora Altagracia Medina Alcalá incurre en violaciones al Código de Ética del Poder Judicial al manejar de manera inapropiada los expedientes puestos a su cargo creando un descontrol en el tribunal y consecuencias graves a usuarios del mismo; resulta que en relación al abogado Óscar Luis Mariñez Pool esposo de la misma quien era Defensor Público en Samaná, pudimos comprobar que la señora Altagracia Medina Alcalá manipulo un expediente que fue asignado a este por la Defensoría Pública y el mismo abandono la defensa del*



*imputado Casimiro Santos Peña; este manejo permitió que durara más de dos meses, sin que la Defensoría Pública se enterara de que su esposo Óscar Luis Mariñez Pool había abandonado la defensa del imputado Casimiro Santos Peña y que dicho imputado había expresado que “no tenía recursos económicos para tener uno privado”, cosa extraña, porque a los Defensores Públicos no se le permite cobrar por los casos asignado por la Defensoría Pública; en su accionar la señora Altagracia Medina Alcalá violenta los principios del Código de Ética del Poder Judicial: Conciencia Funcional e Institucional, Imparcialidad Administrativa, Prudencia, Diligencia, Eficacia y Eficiencia, Honestidad y Decoro, y los artículos 91 numera 2 y 10; 90 numerales 3 y 5 de la Resolución No. 34771 que instaura el Reglamento de la Carrera Administrativa Judicial.*

*Considerando: Que a raíz de este informe de Inspectoría General del Consejo del Poder Judicial, la Comisión Disciplinaria de los Servidores Judiciales Administrativos convoca a la señora Altagracia Medina Alcalá a los fines de que presente sus argumentos en relación a las irregularidades evidenciadas en la Inspección realizada en la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia de Samaná.*

*Considerando: Que en la entrevista realizada a la señora Medina Alcalá establece que en los casos penales donde su esposo el Licenciado Óscar Luis Mariñez ha tenido participación ella no participaba, que había pedido a la Magistrada Carminia Caminero Sosa que en los procesos donde su esposo tuviera participación se designara otra persona, así como cuando fuera a buscar información sobre algún expediente, sin embargo, se evidencia que la señora Medina Alcalá ha tenido intervenido en los casos en asuntos de su competencia estar vinculada afectivamente con su esposo, lo que prohíbe el Reglamento de Carrera Administrativa Judicial.*

*Considerando: Que reconoce la señora Medina Alcalá que en relación al caso del imputado Casimiro Santos Peña hubo 3 meses de retraso para una notificación, establece que cuando el tribunal decreta el abandono de la defensa por parte de su esposo el Licenciado Óscar Luis Mariñez Pool envía el expediente a la defensa pública, según establece que la Magistrada le instruyo que no lo enviara, sin embargo, reveló la investigación realizada por la Inspectoría que ciertamente incurrió en violaciones al Código de Comportamiento Ético al manejar de manera inapropiada los expediente puestos a su cargo, creando un descontrol en el tribunal y consecuencias graves al imputado.*

*Considerando: Que se evidencia por las denuncias realizadas por los Magistrados Claudio A. Medrano Mejía., Juez Presidente de la Corte de*



*Apelación de la Cámara Penal del Departamento Judicial de San Francisco de Macorís y Casimira Caminero Sosa, Jueza Presidente de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia de Samaná, que la señora Medina Alcalá ha realizado actos que ha afectado y comprometido la dignidad, el prestigio, la autoridad y credibilidad del Tribunal, según se evidencia en la Inspección, quienes comprobaron que la señora Medina Alcalá manipulo el expediente donde su esposo tuvo participación como Defensa Pública y el mismo abandono la defensa por interés en una audiencia privada.*

*Considerando: Que en el historial de empleada de la señora Altagracia Medina Alcalá se evidencia que ingresó al Poder Judicial como Secretaria del Juzgado de la Instrucción de Samaná sin tener la capacidad y la experiencia necesaria para ocupar dicho puesto, sin agotar la experiencia de los Juzgado de Paz por lo que se puede deducir que parte del manejo inapropiado del expediente devienen de esta situación.*

*Considerando: Que por más independiente que se maneje la señora Medina Alcalá es difícil mantener una actitud imparcial, en razón de que su posición como Secretaria genera un conflicto de intereses porque su esposo el Licenciado Óscar Luis Mariñez tiene un ejercicio activo de su carrera en ese tribunal, por lo que puede reflejar favoritismo, predisposición, por lo que se debe mantener una posición distante con los usuarios, incluyendo a su esposo.*

*Considerando: Que al momento de cuestionársele a la señora Medina Alcalá que la investigación reveló que existían asuntos de su competencia, como 22 solicitudes de certificantes, 29 actos conclusivos, 2 autorizaciones judiciales de arresto, allanamiento, orden de alejamientos, múltiples tareas pendiente de los meses de julio, agosto hasta diciembre del año 2015, la misma argumenta que ella no trabaja las autorizaciones judiciales, que distribuye el trabajo entre los oficinistas, sin embargo, como Secretaria debe tener el control del personal que está bajo su cargo.*

*Considerando: Que en relación a la certificación expedida el 31 de mayo del año 2016 donde certifica que la Sentencia No. 541-01-04-00004 de fecha 17/02/2016 no existía recurso de apelación, siendo depositado por la contra parte del caso a las 3:48 p.m. de ese mismo día, si bien es cierto que argumenta que existe un problema de archivo, no menos cierto es que la señora Marcelina Medina Ramírez duro 9 días en prisión por el manejo inadecuado de los documentos.*



*Considerando: Que en los escritos de contestación y defensa parte I y II y el adendum al escrito de contestación y defensa, de fecha 26 de septiembre del año 2016, suscrito por la señora Altagracia Medina Alcalá concluye solicitando al Consejo del Poder Judicial desestimar la denuncia interpuesta por la Magistrada Carminia Caminero Sosa ya que no se puede demostrar la falta imputada y no haber cometido falta al Código de Comportamiento Ético y que en virtud del principio de probidad esta comisión tenga a bien tramitar ante la Inspectoría General para ser anexada como parte de la investigación que se sigue contra la Magistrada Carminia Caminero Sosa, por maltratos, prevaricación e irregularidades en sus funciones como Juez, sin embargo las evidencias depositadas son suficientes para establecer su responsabilidad.*

*Considerando: Que la Comisión Disciplinaria una vez analizado el caso, ha evaluado las documentaciones presentadas en este proceso, así como el historial y expediente laboral de la Servidora Administrativa Judicial, se ha podido evidenciar que en el caso citado precedentemente, existen elementos suficientes que permiten evidenciar faltas graves disciplinarias.*

*Por lo tanto, la Comisión Disciplinaria Administrativa, legalmente constituida y apoderada, haciendo uso de las facultades legales y los Reglamentos citados en la primera parte de esta acta.*

#### *Recomienda al Consejo del Poder Judicial:*

*Destituir a la señora Altagracia Medina Alcalá, por la conducta exhibida e incurrir en faltas en el ejercicio de sus funciones secretariales; manejo inapropiado de los expedientes puestos a su cargo creando descontrol en el tribunal con consecuencias graves que afecta a los usuarios; manejo irregular de los procesos que figura su esposo como Defensor Público Óscar Mariñez Pool, tales como agilización, dilación en la remisión a la Coordinación de la Defensa Pública habiendo la Jueza designado otro defensor en el caso del imputado Casimiro Santos Peña, violentando los artículos 67 incisos 1, 2, 4, 7, 8, 16 y 22; artículo 68 incisos 17, 22 y 25 ; artículo 91 incisos 2, 3 y 10 de la Resolución Núm. 3471-2008 que aprueba el Reglamento de Carrera Administrativa y Judicial; el Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial en sus principios de Conciencia Funcional e Institucional, Decoro, Disciplina, Diligencia, Igualdad, Imparcialidad Administrativa, Prudencia y Responsabilidad (Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 449386 / 484976), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*





34. Oficio DGHCJA Núm. 893/2016 de fecha 14 de diciembre de 2016, suscrito por la Licda. Ingrid Pimentel, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo el Acta sobre el caso disciplinario seguido a las señoras Angélica María Jiménez de León, código 3996, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-1334397-4, y Luisa Oliva Ramírez De Oleo, código 3315, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 010-0017772-3, Secretaria y Oficinista del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Azua, respetivamente.

La Comisión Disciplinaria de Servidores Administrativos se reunió en fecha 11 de octubre del año 2016, con el objetivo de conocer el caso de las señoras Angélica María Jiménez de León y Luisa Oliva Ramírez De Oleo, por supuestamente, la primera:

1) Ejercer la profesión de abogado incurriendo en incompatibilidad en las funciones administrativas;

2) Poseer bienes que no pueden ser justificados con los ingresos por salario percibido; y la segunda: firmar una sentencia de manera irregular referente a un deslinde de la parcela No. 31-Ref-315.

Considerando: Que el informe de fecha 13/9/2016, suscrito por la Contraloría de la Jurisdicción Inmobiliaria establece, en resumen, que la señora Angélica María Jiménez de León, aparte de su labor institucional tiene negocios alternos, administra varios inmuebles, vende ropas, prendas, y compra/venta de vehículos, realiza préstamos y ejerce su carrera siempre y cuando no choque con su trabajo, y que además posee varios inmuebles, incluyendo la parcela No. 301388270180 DC No. 8 de Azua, resultante de un deslinde de la parcela No. 31-Ref-315, adquirido mediante compra al señor Ángel Manuel Mañón, en el año 2003, por la suma de RD\$20,000.00, en la que se pudo constatar que el Magistrado Elvin Danilo Lebrón, conjuntamente con la señora Luisa Oliva Ramirez de León, fungiendo como Secretaria Interina, conocieron el deslinde que dio como resultado la antes indicada parcela, sin embargo, la señora Jiménez estableció que descargaba al Magistrado Lebrón de cualquier responsabilidad arguyendo que en ese tiempo tenía múltiples limitaciones de conocimiento en los asuntos inmobiliarios, y que también posee bienes que no pueden ser justificados con los ingresos por salario; en cuanto a la señora Luisa Oliva Ramírez De Oleo, se le indilga haber firmado la sentencia de deslinde de manera irregular.

Considerando: Que a raíz de la investigación, en el cumplimiento de las formalidades del proceso, fue ventilado mediante juicio disciplinario a



*fin de determinar bajo el sistema de consecuencias establecido, si ha existido faltas en el accionar de las empleadas Angélica María Jiménez de León y Luisa Oliva Ramírez De Oleo.*

*Considerando: Que la señora Angélica María Jiménez de León al momento de emitir sus declaraciones frente a la Comisión Disciplinaria, argumenta que se enteró recientemente que ejercer la profesión de abogado era incompatible con sus funciones, y que trabaja con propiedades, actos de ventas, contratos, y administra un local comercial pero que no ejerce en tribunales, sin embargo, pone en evidencia su falta de responsabilidad y conocimiento institucional, la finalidad de ejercer la profesión de abogado, en violación a la normativa vigente que prohíbe a los funcionarios y empleados del Poder Judicial.*

*Considerando: Que la transparencia en la gestión judicial plantea la obligación de una conducta ética de todos los servidores judiciales conforme a los valores y principios del Código de Comportamiento Ético que los rige.*

*Considerando: Que en cuanto a la señora Luisa Oliva Ramírez De Oleo, de firmarla sentencia de deslindea nombre de su compañera Angélica María Jiménez de León, no se pudo demostrar que fue de manera irregular, puesto que ambas empleadas establecieron que firma la decisión posterior a la firma del magistrado, y que no tenía conocimiento que se trataba de la señora Jiménez, ya que le entregan un lote de sentencias y no verifica, sin embargo, para la Comisión Disciplinaria quedó comprobado que su desempeño es de bajo rendimiento, que no tiene dominio ni sabe nada de los procesos, es decir, no tiene control como Secretaria Auxiliar en la gestión de la Jurisdicción Ordinaria, por tanto, debe ser sancionado por actuar de manera negligente ya que es su responsabilidad verificar las informaciones previamente en el curso de sus funciones, en ese sentido, recomienda una amonestación escrita.*

*Considerando: Que luego de la valoración probatoria ha quedado demostrado mediante las documentaciones presentadas en este proceso, las entrevistas realizadas, así como el historial y expediente laboral de las Servidoras Administrativas Judiciales, existen elementos suficientes que permiten comprobar las faltas disciplinarias de la empleada Angélica María Jiménez de León en cuanto a un correcto desempeño y la señora Luisa Oliva Ramírez De Oleo por negligencia en sus funciones.*

*Por lo tanto, la Comisión Disciplinaria Administrativa, legalmente constituida y apoderada, haciendo uso de las facultades legales.*





*Recomienda al Consejo del Poder Judicial:*

- *Destituir a la señora Angélica María Jiménez de León, por ejercer la profesión de Derecho, hacer negocios, incurriendo en una incompatibilidad con sus funciones administrativas, violentando los artículos 67 incisos 13 y 23, artículo 68 incisos 1, 5, 22, 25, 33, artículo 91 incisos 2 y 10, así como el Código de Comportamiento Ético de Poder Judicial en sus principios de Conciencia Funcional e Institucional, Disciplina, Integridad, Legalidad, Credibilidad, Responsabilidad y Transparencia.*
  - *Imponer una amonestación escrita a la señora Luisa Oliva Ramírez De Oleo, por actuar de manera negligente al verificar las informaciones previamente en el curso de sus funciones, violentando los artículos 67 incisos 13 y 20, artículo 89 inciso 2, así como el Código de Comportamiento Ético de Poder Judicial en sus principios de Conciencia Funcional e Institucional, Prudencia, Responsabilidad y Transparencia (Visto por Justiniano Montero) (Dominium 486356), DECIDIÉNDOSE acoger ambas recomendación.*
35. *Oficio DGHCJA Núm. 920/2016 de fecha 26 de diciembre de 2016, suscrito por la Licda. Ingrid Pimentel, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo el Acta sobre el caso disciplinario seguido a la señora Cris A. Pineda Martes, código 17723, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-1930923-5, Oficinista de la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, la misma se encuentra en la actualidad en la Coordinación de los Tribunales para Asuntos de Familia.*

*La Comisión Disciplinaria de Servidores Administrativos se reunió en fecha 08 de noviembre del año 2016, con el objetivo de conocer el caso de la señora Cris A. Pineda Martes por supuestamente:*

*1) Faltarle el respeto tanto a los usuarios como a sus compañeros de trabajo de manera reiterativa, incluyendo al raso Luis D. Hidalgo Sena, quien desempeñaba la función de seguridad de planta.*

*2) Llegar tarde a su lugar de trabajo.*

*Considerando: Que según el formulario de solicitud de suspensión sin disfrute de salario, a nombre de la señora Cris A. Pineda Martes, el señor Franklyn E. Jáquez en síntesis establece que: “el día 30/09/2016 se presentó por esta oficina el segundo teniente Isidro Mota Espino, Supervisor de Seguridad de Planta de este Tribunal, a dar*



*la queja de que la oficinista Cris A. Pineda Martes le faltó al respeto al raso Luis D. Hidalgo Sena, cuando un usuario se le acercó a él para preguntarle por la oficinista éste le dijo que no sabía y justo en ese momento ella entró al tribunal y el usuario se le acercó a hacerle una pregunta, terminando Cris de hablar con el usuario se dirigió al raso de la Policía Nacional y le vociferó varias palabras groseras e impublicables, y diciéndole que está cansada de que él le envíe usuarios a ella y que él lo que tiene que hacer es cumplir con su trabajo de militar. Debemos mencionar que no es la primera vez que esta joven ofende tanto a los usuarios como a sus propios compañeros de trabajo, incluso en una ocasión la magistrada Evelyn Torres, Jueza de la Sexta Sala Civil, se le acercó para preguntarle algo y ella le respondió en un tono inadecuado. También, esta empleada suele llegar tarde a su lugar de trabajo”. Que ha dicha solicitud la indicada empleada le escribió una aclaratoria, en la cual indica, entre otras cosas, lo siguiente: “en ningún momento le dije palabras groseras ni fuera del lugar como es como especifica el encargado de administrativo, solo le aclaré que en mi horario de almuerzo no puede enviarme usuarios, pues en mi lugar se queda otra persona. Me resulta chocante que el encargado administrativo, sin ser mi superior inmediato, es quien no pierde la oportunidad para hacerme un reporte e incluso ponerme amonestación, pues mis superiores jamás se han quejado de mí, y jamás me han puesto amonestación ni reportes. En cuanto al horario de llegada, es cierto, he llegado tarde a veces, tal vez no con intención, pero debo destacar que no soy la única empleada que llega tarde en el tribunal de familia y si verifican los reportes de entrada lo pueden comprobar, entonces, ¿por qué ser yo la única que debe destacar en cuanto a eso el encargado de administrativo?*

*Considerando: Que a raíz de la indicada solicitud, en fecha 13 de octubre del año 2016 fue debidamente apoderada la Comisión Disciplinaria Administrativa, a fin de conocer el presente proceso seguido a la empleada Cris A. Pineda Martes.*

*Considerando Que la servidora Cris A. Pineda Martes al momento de externar sus declaraciones frente a la Comisión Disciplinaria admitió que se refirió en un tono inadecuado a los militares que fungen como seguridad de planta, diciéndoles lo siguiente: “les voy a pedir que por favor, que sea la última vez que ustedes me manden usuarios donde mi porque hay una persona que me está cubriendo”, vale precisar que los seguridad de planta no le envían usuarios en la cocina durante su hora de desayuno ni de almuerzo, por lo que la actitud de la indicada servidora denota en falta de vocación de servicio, pues, todo servidor judicial debe estar dispuesto en brindar ayuda a los usuarios si lo abordan dentro de la institución, de ahí que la actitud amenazante de*



la señora Pineda hacia los militares, luego de atender un usuario, es contraria al Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial.

*Considerando Que en esa tesitura, la indicada empleada admite en cuanto al horario de entrada que sí llega tarde, y que ha llegado tarde, siendo esto una falta flagrante a los principios éticos de la institución, pero también cometió una falta de prudencia cuando en su escrito manifestó lo siguiente: “debo destacar que no soy la única empleada que llega tarde en el tribunal de familia y si verifican los reportes de entrada lo pueden comprobar”, si bien es cierto que dicha empleada reconoce que llega tarde, no menos cierto es, que al manifestar que hay otras personas que también lo hacen, no ha interiorizado sus faltas, por lo que dicho reconocimiento carece de veracidad.*

*Considerando Que por otra parte, con relación a la situación dada con el teléfono puesto a su cargo, nos llama poderosamente la atención que dicha empleada diga que ella no está para dar información ni que tampoco es recepcionista, que solo es secretaria de sorteo, y nosotros nos preguntamos ¿para qué está el teléfono en su cubículo, si no es para brindar servicio a los usuarios vía telefónica?, además de que la misma fue a desempeñar la función de brindar servicio a los usuarios que iban de manera personal, así como a los que llamaban vía telefónica, y a su vez, realizar los sorteos de expedientes. En ese sentido, la magistrada Claudia María Peña, Jueza de la Coordinación de los Tribunales para Asuntos de Familia del Distrito Nacional, expidió un informe, vía correo electrónico, a esta Comisión Disciplinaria, en fecha 17/10/2016, donde, en síntesis, externa lo siguiente: “la Srta. Pineda tiene a su cargo el sorteo de todas las instancias y expedientes que se recibe en la Coordinación, los cuales aumentaron casi un 75% debido a que la parte de los expedientes que recibía la Presidencia fueron desviado a la Coordinación, lo que aumentó considerablemente la labor de la única oficinista que posee esa oficina, en adicción a las ya existentes, por lo que es obvio que disminuye la productividad y el buen servicio que debe ofrecerse a la ciudadanía, pero esto no justifica las faltas de respeto y negligencias en el desempeño de la labor del oficinista hacia los usuario, compañeros de labores y supervisores inmediato. Con anterioridad llamé la atención de la Srta. Pineda, en el sentido de la atención a la recepción de llamadas y de manera responsable le indiqué que debía dar prioridad al usuario que acudía personalmente al tribunal en busca de información, al usuario que por la vía telefónica requería lo mismo, por lo que era de sobrado conocimiento para la Srta. Pineda que debía tomar la llamada indicarle al usuario que esperara unos segundos, y atender raudamente al usuario que se encontraba personalmente en el tribunal. No obstante estas directrices, resultaba imposible el cumplimiento cabal de tal*



*disposición para una sola empleada, lo que fue creando malestar en los usuarios y fricción con el señor Jáquez. En este sentido, puede verse como negligente el manejo de la recepción de llamadas por parte de la Srta. Pineda, lo cual no niego, pero debe tomarse en cuenta el volumen exagerado de labores. Con referencia al impase entre el segundo teniente y la Srta. Pineda, no puedo emitir un juicio definitivo, equitativo y justo al respecto. Con referencia a las tardanzas en llegada al lugar de trabajo, las mismas implicarían una sanción de tipo oral, estimo que una sanción sin disfrute de sueldo, si me baso en los argumentos dados por el segundo teniente y la explicación dada por la Srta. Pineda, sería exagerada ya que si bien se aprecia hubo un malentendido. A pesar de la recomendación, estimo que lo sano y productivo en el caso que nos ocupa es que la Srta. Pineda sea trasladada a su antiguo lugar de trabajo y sustituida por otro empleado previo entrenamiento.” Por lo expuesto, queda evidenciado que la supervisora inmediata de la empleada en cuestión, reconoce las faltas de respeto y negligencia que tiene la señora Pineda para con los usuarios, compañeros y supervisores inmediato, y además, que a la indicada servidora judicial manifestar que no estaba para brindar el servicio vía telefónica ni era información, distorsionó la indicación que le había dado la magistrada Claudia Peña, comprobando esta Comisión que dicha empleada tiene un problema de actitud y prepotencia, careciendo del principio de humildad, hasta el punto de que su supervisora considera que lo más sano es su traslado a su antiguo tribunal ni siquiera al Tribunal Administrativo, como hoy alega la señora Cris A. Pineda Martes.*

*Considerando: Que finalmente, no ha sido un hecho controvertido por la señora Cris A. Pineda Martes el altercado con los militares que fungen como seguridad de planta, así como la violación al horario establecido por la institución, el cual ha sido violado de manera reiterativa por esta empleada, pues en fecha 29/12/2014 se le aplicó una medida disciplinaria verbal, porque ese día estaba asignada para asistir a la jueza a una audiencia a las 7:30 a. m., y la misma llegó pasada de hora sin justificación alguna. No obstante a ello, dicha empleada no ha mejorado su conducta, pues continua llegando tarde de conformidad con lo que establece el reporte de asistencia de la referida servidora judicial.*

*Considerando: Que la Comisión Disciplinaria una vez analizado el caso, ha evaluado la documentación presentada en este proceso, la entrevista realizada, así como el historial y expediente laboral de la Servidora Administrativa Judicial, se ha podido evidenciar que en el caso citado precedentemente, existen elementos suficientes que permiten evidenciar faltas disciplinarias.*





*Por lo tanto, la Comisión Disciplinaria Administrativa, legalmente constituida y apoderada, haciendo uso de las facultades legales y los Reglamentos citados en la primera parte de esta acta.*

*Recomienda al Consejo del Poder Judicial:*

- *Imponer la sanción de amonestación escrita a la señora Cris A. Pineda Martes, por faltarle el respeto al seguridad de planta, y por incumplir con el horario establecido por la institución, violentando los artículos 67 incisos 1, 2, 3, 4, 7, 10, 14, 20, 22 y 26; 68 incisos 17 y 25; 88 inciso 1 de la Resolución Núm. 3471-2008 que aprueba el Reglamento de Carrera Administrativa y Judicial; el Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial en sus principios de Conciencia Funcional e Institucional, Cortesía, Credibilidad, Decoro, Disciplina, Diligencia, Humildad, Idoneidad, Integridad, lealtad, Prudencia, Responsabilidad y Vocación de Servicios (Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 490410), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*
36. *Oficio DGHCJA Núm. 919/2016 de fecha 26 de diciembre de 2016, suscrito por la Licda. Ingrid Pimentel, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo el Acta sobre el caso disciplinario seguido a los señores Flavia Zabala Mora, código 607, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 012-0012812-0; Samuel A. Cabrera Sánchez, código 14110, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 012-0070643-8, Encargada y Reproductor de Documentos, del Departamento Administrativo de San Juan de la Maguana, respectivamente.*

*En fecha 15 de enero del año 2015, mediante Oficio CDC Núm. 00040/15, la Comisión Disciplinaria Administrativa (CDA) debidamente apoderada para conocer el caso de los señores Flavia Zabala Mora y Samuel A. Cabrera Sánchez, por supuestamente, la primera, aplicar suspensión al señor Samuel A. Cabrera Sánchez sin previa aprobación del Consejo del Poder Judicial. Y al segundo, se le atribuye ausentarse de sus labores sin previa autorización de su supervisora.*

*Considerando: Que el alto número de proceso administrativas de los que se apodera la Comisión Disciplinaria desborda por mucho su capacidad de respuesta en tiempo oportuno, lo que ha generado que una gran cantidad de procesos administrativos se hayan quedado empantanados en el tiempo sin que hasta la fecha se les haya instruido como mandan las leyes y normas al respecto.*





*Considerando: Que por el tiempo que tiene el proceso y por la gravedad de la falta que se les imputa se ha evaluado detenidamente y se ha determinado que por el tiempo transcurrido sin haber ninguna actuación desde su apoderamiento, lo que procede es declarar la extinción por prescripción de acuerdo a la normativa.*

*Considerando: Que en cuanto al caso, la señora Flavia Zabala Mora le aplicó una suspensión al señor Samuel A. Cabrera Sánchez, por ausencias injustificadas, sin previa aprobación del Consejo del Poder Judicial mediante formulario de medida disciplinaria de fecha 31 de enero del año 2012, sobre ausencia en la tarde del jueves 26 de enero del año 2012 desde la 1:40 p.m. a las 4:30 p.m. y el viernes 27 de enero del año 2012 desde las 7:30 a.m. a las 4:30 p.m., sin permiso por parte del señor Samuel A. Cabrera Sánchez.*

*Considerando: Que si bien es cierto, el señor Samuel A. Cabrera Sánchez admite que la ausencia del viernes 27 de enero del año 2012 se justifica debido a que tenía que llevar a su hijo al médico en Santo Domingo, que por esta incidencia la Encargada Administrativa Flavia Zabala aplico una suspensión por 5 días sin previa aprobación del Consejo del Poder Judicial, sanción que no se corresponde con el Reglamento de Carrera Administrativa Judicial.*

*Considerando: Que el hecho de la ausencia del señor Samuel A. Cabrera Sánchez y la suspensión impuesta por la señora Flavia Zabala sin previa aprobación del Consejo del Poder Judicial, ambas se amonesta con una sanción escrita, por lo que no está tipificado como una sanción grave, tomando en cuenta la fecha del hecho 31 enero del año 2012 y hasta la fecha no ha sido conocido, entendemos que dicha acción prescribió en el tiempo para ser sancionado lo cual recomendamos el archivo definitivo del caso.*

*Considerando: Que la Comisión Disciplinaria una vez analizado el caso, ha evaluado las documentaciones presentadas en este proceso, así como los historiales y expedientes laborales de los Servidores Administrativos Judiciales, se ha podido evidenciar que en el presente caso se ha extinguido la acción disciplinaria por prescripción*

*Por lo tanto, la Comisión Disciplinaria Administrativa, legalmente constituida y apoderada, haciendo uso de las facultades legales y los Reglamentos citados en la primera parte de esta acta.*

*Recomienda al Consejo del Poder Judicial:*



*No imponer ninguna sanción a los señores Flavia Zabala Mora y Samuel A. Cabrera Sánchez, por haberse extinguido la acción disciplinaria por prescripción y que se proceda al archivo definitivo del expediente por las razones precedentemente expuestas (Dominium 268451) , DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*

37. Oficio Núm. CPSJI-088/2016, de fecha 14 de diciembre de 2016, suscrito por Mariano Germán Mejía y Leonardo Recio Tineo, Comisión Permanente de Seguimiento a la Jurisdicción Inmobiliaria, DECIDIÓ recomendar al Consejo del Poder Judicial recibir a los Registradores de Títulos, a más tardar el primer trimestre del año 2017.

*Solicitud realizada informalmente, a través de la Dra. Rosabel Castillo, Directora Nacional de Registro de Títulos (Dominium 500085), DECIDIÉNDOSE comisionar al Secretario General a los fines de coordinar fecha.*

38. Oficio Núm. CPSJI-085/2016, de fecha 14 de diciembre de 2016, suscrito por Mariano Germán Mejía y Leonardo Recio Tineo, Comisión Permanente de Seguimiento a la Jurisdicción Inmobiliaria, DECIDIÓ recomendar remitir al Consejo del Poder Judicial para su aprobación, la solicitud suscrita por el señor Andrés de Js. Rosario, Director Nacional de Mensuras Catastrales, el cual solicita le sea entregada al señor Inocencio Antonio Belgar Martínez, la suma restante por los trabajos realizados por servicio de regularización de inmuebles del Poder Judicial, Primera Fase, aprobado en el acta del Consejo del Poder Judicial Num.44/ 1012, de fecha 12 de noviembre de 2012 (Dominium 497391), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

39. Oficio Núm. CPSJI-089/2016, de fecha 14 de diciembre de 2016, suscrito por Mariano Germán Mejía y Leonardo Recio Tineo, Comisión Permanente de Seguimiento a la Jurisdicción Inmobiliaria, DECIDIÓ contratar dos oficinistas al Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de La Altagracia, por 3 meses, pudiendo ser renovable dicho contrato (Dominium 500151), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.

40. Oficio Núm. CPSJI-091/2016, de fecha 14 de diciembre de 2016, suscrito por Mariano Germán Mejía y Leonardo Recio Tineo, Comisión Permanente de Seguimiento a la Jurisdicción Inmobiliaria, DECIDIÓ recomendar aceptar la donación de software en la comunicación planteada por el Lic. Andrés de Jesús Rosario, Director Nacional de Mensuras Catastrales, presentado en Punto Libre (Dominium 500090), DECIDIÉNDOSE sobreseer el conocimiento de este asunto.



41. Oficio Núm. CPSJI-086/2016, de fecha 14 de diciembre de 2016, suscrito por Mariano Germán Mejía y Leonardo Recio Tineo, Comisión Permanente de Seguimiento a la Jurisdicción Inmobiliaria, DECIDIÓ recomendar archivar el informe, suscrito por la Licenciada Mariloy Díaz, Administradora General de la Jurisdicción Inmobiliaria, remitiendo el informe de la gerencia de Tecnología, sobre los accesos de usuarios externos al Sistema de Recuperación, Control y Explotación de Archivos (SIRCEA), en atención a los puntos 3 y 4 de la pasada comisión de seguimiento a la JI, en fecha 17 de octubre 2016 (Dominium 494592), DECIDIÉNDOSE acoger el archivo.
  
42. Oficio Núm. CPSJI-082/2016, de fecha 14 de diciembre de 2016, suscrito por Mariano Germán Mejía y Leonardo Recio Tineo, Comisión Permanente de Seguimiento a la Jurisdicción Inmobiliaria, DECIDIÓ recomendar Hacer una implementación de comisión de seguimiento al sistema para la operación de los Registros de Títulos, integrada por: Mariloy Díaz, Administradora General de la J. I., Dra. Rosabel Castillo, Directora Nacional del Registro de Títulos del Distrito Nacional; Lic. Andrés de Js. Rosario, Director Nacional de Mensuras Catastrales y el Lic. Edgar Torres, Secretario General del Consejo del Poder Judicial, con respecto a la planeado en el oficio de la referencia, suscrito por Germania Montás Yapur, Socia de Consultores Para el Desarrollo, la cual comunica algunos aspectos que limitan la potencialidad del sistema en cuanto a proveer un mejor servicio al ciudadano y garantizar un control más efectivo de las acciones internas, sobre el sistema para la operación de los Registros de Títulos, iniciando como piloto en el Distrito Nacional (Dominium 500082), DECIDIÉNDOSE que dicha comisión esté presidida por el Consejero Leonardo Recio Tineo y se agrega al Contralor General y un representante de la Dirección de Planificación y Proyecto.
  
43. Oficio Núm. CPSJI-083/2016, de fecha 14 de diciembre de 2016, suscrito por Mariano Germán Mejía y Leonardo Recio Tineo, Comisión Permanente de Seguimiento a la Jurisdicción Inmobiliaria, DECIDIÓ recomendar al Consejo del Poder Judicial de la solicitud suscrita por la Licenciada Mariloy Díaz, Administradora General de la Jurisdicción Inmobiliaria, remitiendo el informe de la gerencia de Tecnología, sobre los accesos de usuarios externos al Sistema de Recuperación, Control y Explotación de Archivos (SIRCEA), en atención a los puntos 3 y 4 de la pasada comisión de seguimiento a la JI, en fecha 17 de octubre 2016.

*Descripción de los planes de datos actuales en la JI.*

| Departamento | Numero | Plan de Datos | Costo Mensual actual RD\$ |
|--------------|--------|---------------|---------------------------|
|--------------|--------|---------------|---------------------------|



|                        |              |                                                |              |
|------------------------|--------------|------------------------------------------------|--------------|
| Inspección Mensuras    | 829-340-8101 | Internet Móvil 3G con degradación              | 1,595.00     |
| Tecnología             | 829-340-7435 | Internet Móvil 3G con degradación              | 1,595.00     |
| DNRT                   | 829-112-0480 | Internet Móvil 3G, sin degradación con bloqueo | 995.00       |
| Administración General | 829-112-6324 | Internet Móvil 3G, sin degradación con bloqueo | 995.00       |
| DNMC                   | 829-112-6325 | Internet Móvil 3G, sin degradación con bloqueo | 995.00       |
| Inspección Mensuras    | 809-481-4418 | Internet Móvil 3G con degradación              | 1,595.00     |
| Inspección Mensuras    | 809-481-5133 | Internet Móvil 3G con degradación              | 1,595.00     |
|                        |              |                                                | RD\$9,365.00 |

(Dominium 497357), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.

44. Oficio Núm. CPSJI-090/2016, de fecha 14 de diciembre de 2016, suscrito por Mariano Germán Mejía y Leonardo Recio Tineo, Comisión Permanente de Seguimiento a la Jurisdicción Inmobiliaria, DECIDIÓ comisionar a la Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial administrativa para que revise el expediente de la Dra. Rosabel Castillo, Directora Nacional de registro de Títulos, y los requisitos, para su posible entrada a Carrera Administrativa (Dominium 499655), DECIDIÉNDOSE aprobar el estudio.
45. Oficio Núm. CPSJI-084/2016, de fecha 14 de diciembre de 2016, suscrito por Mariano Germán Mejía y Leonardo Recio Tineo, Comisión Permanente de Seguimiento a la Jurisdicción Inmobiliaria, DECIDIÓ recomendar remitir a Inspectoría para fines de investigación el caso sobre el Certificado de Título Extraviado en el Archivo Activo del Registro de Títulos del Distrito Nacional en razón a que hace varios meses ocurrió algo similar a los fines de adoptar las medidas al respecto (Dominium 496147), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación de remitir a Inspectoría General para fines de investigación, el caso planteado por el Licdo. Luis Morel Genao, Gestor de Archivos Activos sobre el Certificado de Título Extraviado en el Archivo Activo del Registro de Títulos del Distrito Nacional, a los fines de adoptar las medidas al respecto.
46. Oficio Núm. CPSJI-092/2016, de fecha 14 de diciembre de 2016, suscrito por Mariano Germán Mejía y Leonardo Recio Tineo, Comisión Permanente de Seguimiento a la Jurisdicción Inmobiliaria, DECIDIÓ recomendar remitir al Consejo del Poder Judicial para su aprobación la solicitud de la Licenciada Mariloy Díaz, Administradora General de la Jurisdicción Inmobiliaria, en el cual solicita la aprobación para la extensión por tres meses más, del proyecto para incrementar la





*Capacidad de Realizar Operaciones de Inspección en la Dirección Nacional de Mensuras Catastrales (DNMC) y renovación de contratos del personal técnico de dicho proyecto, como también la contratación de dos (2) choferes más, bajo las mismas condiciones del contrato anterior.*

*Esta extensión del Proyecto, contempla el siguiente presupuesto.*

|                       |                         |                            |
|-----------------------|-------------------------|----------------------------|
| Viáticos              | RD\$1,334,061.60        | Disponibilidad JI-POA 2016 |
| Combustible           | RD\$720,000.00          | Disponibilidad JI-POA 2016 |
| Imprevisto            | RD\$240,000.00          | Disponibilidad JI-POA 2016 |
| Contratación Personal | RD\$2,085,508.00        | A cubrir por el PJ         |
| <b>TOTAL</b>          | <b>RD\$4,379,569.60</b> |                            |

*La ejecución de este proyecto conlleva la renovación de contrato por tres (3) meses más del personal técnico detallado a continuación:*

| No | Nombre                         | Cedula        | Puesto                   | Sueldo RD\$ | Valor Bruto |
|----|--------------------------------|---------------|--------------------------|-------------|-------------|
| 1  | Ciro Y. PérezFiguerero         | 076-0019659-1 | Inspector                | 55,000.00   | 178,750.00  |
| 2  | Julio C. Hernández Javier.     | 118-0009665-0 | Inspector                | 55,000.00   | 178,750.00  |
| 3  | Lenin R. Sosa Vásquez          | 001-1872156-2 | Inspector                | 55,000.00   | 178,750.00  |
| 4  | Alexis Vásquez Rosado          | 001-1791506-6 | Técnico Topógrafo        | 31,649.00   | 102,859.25  |
| 5  | Caleb De los Santos<br>Mención | 402-2147274-5 | Técnico Topógrafo        | 31,649.00   | 102,859.25  |
| 6  | José R. Pozo Leonardo          | 001-1791214-7 | Técnico Topógrafo        | 31,649.00   | 102,859.25  |
| 7  | Robín E. Sandoval Fontana      | 066-0024027-6 | Inspector                | 55,000.00   | 178,750.00  |
| 8  | Wascar D. Aris Tejeda          | 013-0042519-4 | Técnico Topógrafo        | 31,649.00   | 102,859.25  |
| 9  | Yonatan I. Garcia Peña         | 223-0068135-4 | Auxiliar de<br>Topógrafo | 18,125.00   | 58,906.25   |
| 10 | Melvin C. Del Orbe Sánchez     | 223-0120574-0 | Auxiliar de<br>Topógrafo | 18,125.00   | 58,906.25   |
| 11 | José Mí. De Padua Moreno       | 402-2215189-2 | Auxiliar de<br>Topógrafo | 18,125.00   | 58,906.25   |
| 12 | Hugo D. Reyes Pérez            | 402-2231188-4 | Auxiliar de<br>Topógrafo | 18,125.00   | 58,906.25   |
| 13 | Fausto A. Duarte Blanco        | 001-1490477-4 | Auxiliar de<br>Topógrafo | 18,125.00   | 58,906.25   |
| 14 | Berónica Vargas Pérez          | 224-0015883-2 | Auxiliar de<br>Topógrafo | 18,125.00   | 58,906.25   |
| 15 | MiquelyBáez Castillo           | 223-0067147-0 | Auxiliar de<br>Topógrafo | 18,125.00   | 58,906.25   |
| 16 | Ethnoel D. Reyes               | 001-1888059-0 | Auxiliar de<br>Topógrafo | 18,125.00   | 58,906.25   |
| 17 | Geovanna Lebrón Peña           | 003-0105441-7 | Auxiliar de<br>Topógrafo | 18,125.00   | 58,906.25   |
| 18 | Jardín Ant. FríasFrías         | 402-2488004-3 | Auxiliar de<br>Topógrafo | 18,125.00   | 58,906.25   |





|                           |                                |               |                   |           |                     |
|---------------------------|--------------------------------|---------------|-------------------|-----------|---------------------|
| 19                        | Manuel De Jesús Matos Espinosa | 018-0064238-9 | Chofer cont.      | 20,550.00 | 66,787.50           |
| 20                        | Wilberto Jubileo Martínez      | 001-1276191-1 | Chofer cont.      | 20,550.00 | 66,787.50           |
| 21                        | Esteban Segura                 | 223-0125900-2 | Técnico Topógrafo | 31,649.00 | 102,859.25          |
| 22                        | Nueva contratación             | -             | Chofer            | 20,550.00 | 66,787.50           |
| 23                        | Nueva contratación             | -             | Chofer            | 20,550.00 | 66,787.50           |
| <b>TOTAL MANO DE OBRA</b> |                                |               |                   |           | <b>2,085,508.00</b> |

*Por lo que, solicitamos la aprobación para que se extienda dicho proyecto por tres (3) meses más, y a su vez la renovación de los contratos del personal técnico presentemente descrito, como también la contratación de dos (2) choferes más; bajo las mismas condiciones del contrato anterior. El presupuesto total de la extensión de dicho proyecto es de RD\$ 4,379,569.00, de lo cual la Jurisdicción Inmobiliaria tiene disponibilidad para cubrir las partidas de viáticos, combustible e imprevistos del mismo, correspondiente del Plan Operativo Anual 2015-2016 (Dominium 497077), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*

- 47. Oficio Núm. CPSRSA-254/2016, de fecha 7 de diciembre de 2016, suscrito por Mariano Germán Mejía y Víctor José Castellanos Estrella, Comisión Permanente de Selección de Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando acoger la propuesta de la Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, de rechazar la solicitud de reingreso a la Institución de la Sra. Ana M. Ventura Rodríguez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-1701066-0, debido a que en su expediente reposan cuatro (4) medidas disciplinarias escritas, por faltas cometidas en sus funciones, por llamadas a celulares e incumplimiento de horario (Dominium 494867), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*
- 48. Oficio Núm. CPSRSA-257/2016, de fecha 7 de diciembre de 2016, suscrito por Mariano Germán Mejía y Víctor José Castellanos Estrella, Comisión Permanente de Selección de Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando el envío al archivo de elegibles, la solicitud de traslado realizada por la Sra. Luz D. Pérez Nova, Oficinista de la Octava Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional (Dominium 495645), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*
- 49. Oficio Núm. CPSRSA-259/2016, de fecha 7 de diciembre de 2016, suscrito por Mariano Germán Mejía y Víctor José Castellanos Estrella, Comisión Permanente de Selección de Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando acoger la propuesta de la Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, referente a la*



*solicitud de adición de plaza de Abogado Ayudante de Corte de la Primera Sala del Tribunal Superior de Tierras del Departamento Norte, para el funcionamiento de las Salas del Tribunal Superior de Tierras Norte, indicando que la misma tendría un impacto en nómina ascendente a RD\$48,955.25 mensuales, equivalentes a RD\$678,952.99 anuales, por concepto de salarios y beneficios, recomienda que la misma sea considerada en el presupuesto del año 2017, según disponibilidad económica (Dominium 496297), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación condicionada a la disponibilidad económica.*

50. *Oficio Núm. CPSRSA-260/2016, de fecha 7 de diciembre de 2016, suscrito por Mariano Germán Mejía y Víctor José Castellanos Estrella, Comisión Permanente de Selección de Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando acoger la propuesta de la Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, sobre adición de plaza de Abogado Ayudante de Corte en el Tribunal Superior Administrativo, a los fines de trabajar exclusivamente los expedientes contencioso-tributarios, indicando en ese sentido, que la referida adición tendría un impacto en nómina ascendente a RD\$57,330.83 mensuales, equivalentes a RD\$795,259.95 anuales, por concepto de salarios y beneficios, recomendando que la misma sea aprobada en el presupuesto del año 2017, según disponibilidad financiera (Dominium 496950), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación condicionada a la disponibilidad económica.*
51. *Oficio Núm. CPSRSA-261/2016, de fecha 7 de diciembre de 2016, suscrito por Mariano Germán Mejía y Víctor José Castellanos Estrella, Comisión Permanente de Selección de Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando acoger la propuesta de la Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, referente a la solicitud realizada por el Mag. Blas R. Fernández Gómez, Juez Presidente de la Tercera Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, recomendando la adición de tres (3) plazas de Oficinista de Corte y una (1) plaza de Abogado Ayudante Corte, lo cual junto a las plazas fijas asignadas actualmente conformarán la estructura del tribunal; en el mismo orden, se recomienda la designación de un personal en calidad de Servidor Judicial Interino, para cubrir la licencia especial de la Sra. Jáquez Santiago por el tiempo en vigencia de la misma (Dominium 483816), DECIDIÉNDOSE aprobar la recomendación.*
52. *Oficio Núm. CPSRSA-262/2016, de fecha 7 de diciembre de 2016, suscrito por Mariano Germán Mejía y Víctor José Castellanos Estrella, Comisión Permanente de Selección de Reclutamiento de Servidores*



*Administrativos, recomendando la aprobación de la propuesta de designación del personal para ocupar tres (3) plazas de Auxiliar Administrativo que prestarán servicios en la Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia. Cabe destacar que la Institución cuenta con disponibilidad financiera para la ejecución de la precitada propuesta (Dominium 497778), DECIDIÉNDOSE aprobar la recomendación.*

53. *Oficio Núm. CPSRSA-237/2016, de fecha 7 de diciembre de 2016, suscrito por Mariano Germán Mejía y Víctor José Castellanos Estrella, Comisión Permanente de Selección de Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando acoger la solicitud de nuevo ingreso a la Institución bajo la modalidad de contrato, tramitada por la División de Reclutamiento y Selección de Personal, a favor del Sr. Eugenio De Jesús Zapata, Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-1152819-6, de 41 años de edad, en la posición de Alguacil de Estrados del Segundo Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, por el traslado del Sr. Nilis E. Martínez Brazoban (Dominium 493474), DECIDIÉNDOSE designarlo y que complete el formulario de retiro programado.*
54. *Oficio Núm. CPSRSA-238/2016, de fecha 7 de diciembre de 2016, suscrito por Mariano Germán Mejía y Víctor José Castellanos Estrella, Comisión Permanente de Selección de Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando acoger la solicitud de nuevo ingreso a la Institución bajo la modalidad de contrato, tramitada por la División de Reclutamiento y Selección de Personal, a favor de la Sra. Carolina A. Rodríguez Brito, Cédula de Identidad y Electoral Núm. 056-0005841-5, de 43 años de edad, en la posición de Conserje de la Sala Civil del Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, por la renuncia de Magalis J. Ramos Ramos (Dominium 493391), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación y que complete el formulario de retiro programado.*
55. *Oficio Núm. CPSRSA-239/2016, de fecha 7 de diciembre de 2016, suscrito por Mariano Germán Mejía y Víctor José Castellanos Estrella, Comisión Permanente de Selección de Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando acoger la solicitud de nuevo ingreso a la Institución bajo la modalidad de contrato, tramitada por la División de Reclutamiento y Selección de Personal, a favor del Sr. Carlos M. Soto Salas, Cédula de Identidad y Electoral Núm. 093-0009567-7, de 50 años de edad, en la posición de Archivista de la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, por el ascenso del Sr. Luis R. Arnaud De La Cruz (Dominium 493386), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación y que complete el formulario de retiro programado.*



56. Oficio Núm. CPSRSA-240/2016, de fecha 7 de diciembre de 2016, suscrito por Mariano Germán Mejía y Víctor José Castellanos Estrella, Comisión Permanente de Selección de Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando acoger la solicitud de nuevo ingreso a la Institución, tramitada por la División de Reclutamiento y Selección de Personal, a favor del Sr. Rafael J. Castillo De Morla, Cédula de Identidad y Electoral Núm. 028-0077186-3, de 36 años de edad, como Alguacil Ordinario de la Segunda Sala del Juzgado de Paz Especial de Tránsito de La Altagracia, por la renuncia de Esteban B. Tejada Peña, (Dominium 494946), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación y que complete el formulario de retiro programado.
57. Oficio Núm. CPSRSA-241/2016, de fecha 7 de diciembre de 2016, suscrito por Mariano Germán Mejía y Víctor José Castellanos Estrella, Comisión Permanente de Selección de Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando acoger la solicitud de nuevo ingreso a la Institución bajo a la modalidad de contrato, tramitada por la División de Reclutamiento y Selección de Personal, a favor del Sr. Wilis Ramírez Amparo, Cédula de Identidad y Electoral Núm. 136-0013696-7, de 38 años de edad, en la posición de Mensajero Interno del Departamento Administrativo de San Francisco de Macorís, por el ascenso de Cristhofer J. Antigua González (Dominium 495179), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación y que complete el formulario de retiro programado.
58. Oficio Núm. CPSRSA-242/2016, de fecha 7 de diciembre de 2016, suscrito por Mariano Germán Mejía y Víctor José Castellanos Estrella, Comisión Permanente de Selección de Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando acoger la solicitud de nuevo ingreso a la Institución bajo la modalidad de contrato, tramitada por la División de Reclutamiento y Selección de Personal, a favor del Sr. Cecilio Severino Severino, Cédula de Identidad y Electoral Núm. 025-0012272-2, de 51 años de edad, en la posición de Mayordomo III del Departamento Administrativo de El Seibo, por la renuncia de Reynaldo B. Mencía Carela (Dominium 495199), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación y que complete el formulario de retiro programado.
59. Oficio Núm. CPSRSA-243/2016, de fecha 7 de diciembre de 2016, suscrito por Mariano Germán Mejía y Víctor José Castellanos Estrella, Comisión Permanente de Selección de Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando acoger la solicitud de nuevo ingreso a la Institución bajo la modalidad de contrato, tramitada por la División de Reclutamiento y Selección de Personal, a favor del Sr. Ernesto Roquez Hernández, Cédula de Identidad y Electoral Núm. 123-0011011-6, de 39 años de edad, en la posición de Alguacil de Estrados





*de la Unidad de Citaciones, Notificaciones y Comunicaciones de la Jurisdicción Penal de Monseñor Nouel, Bonaó, por la renuncia de Marco Suero (Dominium 495189), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación y que complete el formulario de retiro programado.*

60. *Oficio Núm. CPSRSA-244/2016, de fecha 7 de diciembre de 2016, suscrito por Mariano Germán Mejía y Víctor José Castellanos Estrella, Comisión Permanente de Selección de Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando acoger la solicitud de nuevo ingreso a la Institución, tramitada por la División de Reclutamiento y Selección de Personal, a favor del Sr. Ramón Matías Asencio Sepúlveda, Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-0309049-4, de 43 años de edad, como Alguacil Ordinario del Juzgado de Paz para Asuntos Municipales de Santo Domingo Este, por la cancelación del Sr. Juan Alberto Payano De La Rosa (Dominium 493996), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación y que complete el formulario de retiro programado.*
61. *Oficio Núm. CPSRSA-245/2016, de fecha 7 de diciembre de 2016, suscrito por Mariano Germán Mejía y Víctor José Castellanos Estrella, Comisión Permanente de Selección de Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando acoger la solicitud de nuevo ingreso a la Institución bajo la modalidad de contrato, tramitada por la División de Reclutamiento y Selección de Personal, a favor del Sr. Lonnie E. Vásquez Cuevas, Cédula de Identidad y Electoral Núm. 022-0024397-6, de 37 años de edad, en la posición de Soporte Técnico II de la División de Soporte Técnico de la Dirección de Tecnologías de la Información, por el ascenso de Daniel T. Esquea Bodden (Dominium 495173), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación y que complete el formulario de retiro programado.*
62. *Oficio Núm. CPSRSA-246/2016, de fecha 7 de diciembre de 2016, suscrito por Mariano Germán Mejía y Víctor José Castellanos Estrella, Comisión Permanente de Selección de Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando acoger la solicitud de nuevo ingreso a la Institución bajo la modalidad de contrato, tramitada por la División de Reclutamiento y Selección de Personal, a favor del Sr. Fernando A. Alcántara, Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-1133976-8, de 39 años de edad, en la posición de Ascensorista del Departamento Administrativo del Palacio de Justicia de la Suprema Corte de Justicia, por la renuncia de Kelvin García (Dominium 495201), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación y que complete el formulario de retiro programado.*
63. *Oficio Núm. CPSRSA-247/2016, de fecha 7 de diciembre de 2016, suscrito por Mariano Germán Mejía y Víctor José Castellanos Estrella,*





*Comisión Permanente de Selección de Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando acoger la propuesta de la División de Reclutamiento y Selección de Personal, la cual propone que la solicitud de ascenso de la Sra. Ángela S. Suriel Wandelpool, Recepcionista del Departamento Administrativo de El Seibo, debe permanecer en el registro de elegibles hasta que se presente una vacante de su interés, respetando el escalafón, por las razones siguientes: en el mes de abril del 2016 la precitada División contaba con una plaza de Oficinista en el Juzgado de Trabajo de El Seibo, pero la misma no aplicaba para ser cubierta con la Sra. Suriel debido a su grado de familiaridad con el Mag. Miguel Ángel Suriel Rojas, además no cumplía con el escalafón, en virtud de que debe ingresar al área judicial por Juzgado de Paz. Luego de esto, se le propuso una plaza en el Juzgado de la Instrucción, en razón de que los Oficinistas de los Juzgados de Paz no estuvieron interesados y la misma rechazó dicha propuesta (Dominium 489924), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*

64. *Oficio Núm. CPSRSA-248/2016, de fecha 7 de diciembre de 2016, suscrito por Mariano Germán Mejía y Víctor José Castellanos Estrella, Comisión Permanente de Selección de Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando el envío al archivo de elegibles, la solicitud de reingreso a la Institución de la Sra. Luz del Milagro Mendoza Florentino, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-1815151-3 (Dominium 493562), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*
65. *Oficio Núm. CPSRSA-249/2016, de fecha 7 de diciembre de 2016, suscrito por Mariano Germán Mejía y Víctor José Castellanos Estrella, Comisión Permanente de Selección de Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando el rechazo de la solicitud realizada por la Mag. Ingrid I. Olivares Mercado, Jueza de la Tercera Sala del Juzgado de Paz Especial de Tránsito de San Cristóbal, por todas las razones expuestas por la Dirección General Técnica, Dirección General de Administración y Carrera Judicial, conjuntamente con la Dirección Presupuestaria y Financiera, la cual establece:*
- 1.- En comunicación de fecha 27 de julio de 2016, la Mag. Ingrid I. Olivares Mercado, Juez de Paz de la Tercera Sala del Juzgado Especial de Tránsito de San Cristóbal, informa que en el mes de mayo de 2016 se le aprobó una extensión de la licencia, luego de haber culminado el período de licencia post parto, para atender a su bebé, por problemas de salud, denominado reflujo.*
  - En dicha comunicación, la Mag. Ingrid I. Olivares Mercado, informa que al recibir su salario, depositado en su cuenta correspondiente*



*al mes de julio, se percata de que no le habían depositado los valores correspondientes a los viáticos; por lo que solicita que se le retribuya el monto no depositado y a la vez le continúen depositando el sueldo percibido hasta tanto el tiempo aprobado de la licencia.*

*En ese orden, señalamos que de acuerdo a la Normativa de la Institución, la Ley 327-98 de Carrera Judicial, Artículo 32 dice:*

*Las licencias que las autoridades competentes pueden conceder a los jueces sujetos a la presente ley, son las siguientes:*

- 1) Licencia ordinaria, sin sueldo;*
- 2) Licencia por enfermedad o maternidad, con disfrute de sueldo;*
- 3) Licencia para realizar estudios, investigaciones y observaciones, con disfrute de sueldo;*
- 4) Licencia para atender invitaciones, con disfrute de sueldo;*
- 5) Licencias extraordinarias, con o sin disfrute de sueldo.*

*En lo que respecta al Artículo 34, dice: Las licencias remuneradas por enfermedad y maternidad se rigen por las disposiciones legales vigentes sobre seguridad y asistencia social de los empleados y funcionarios públicos y serán concedidas por la autoridad competente, previa presentación del certificado médico correspondiente.*

*En cuanto al Código de Trabajo Dominicano, Artículo 236 indica: La trabajadora en estado de embarazo tiene derecho a un descanso obligatorio durante las seis semanas que preceden a la fecha probable del parto y las seis semanas que le siguen. Cuando la trabajadora no haga uso de todo el descanso prenatal, el tiempo no utilizado se acumula al período del descanso postnatal.*

*Asimismo, Según Acta núm. 42/2012 de fecha 22 y 23 de octubre de 2012 el Consejo del Poder Judicial aprobó que los empleados favorecidos con “licencias especiales” según la Ley de Carrera Judicial y sus reglamentos de aplicación, por un tiempo superior a los treinta (30) días, le sean suspendidos los beneficios marginales en caso que apliquen, excepto el seguro médico.*

*Por lo antes expuesto, llegamos a la conclusión que en este caso nos encontramos frente a una licencia especial, ya que el Código de Trabajo establece la licencia de maternidad, y en vista de lo expuesto está*



*claramente definido que está establecido en la normativa el concepto de licencia, así como en el Acta del Consejo del Poder Judicial, que rige en estos casos.*

*A tales fines, vista la ley de Carrera Judicial, su Reglamento de Aplicación, y el Acta núm. 42/2012 de fecha 22 y 23 de octubre de 2012 del Consejo del Poder Judicial, somos de opinión que esos conceptos solicitados a pagar los viáticos sujetos al cargo, no deben ser entregados, en virtud de lo establecido en las normativas citadas.*

*En atención al Acta señalada anteriormente, los empleados favorecidos con licencias especiales por un tiempo superior a los treinta (30) días, le son suspendidos los beneficios marginales en caso que apliquen, excepto el seguro médico (Dominium 480148), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*

66. *Oficio Núm. CPSRSA-250/2016, de fecha 7 de diciembre de 2016, suscrito por Mariano Germán Mejía y Víctor José Castellanos Estrella, Comisión Permanente de Selección de Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendación de que al Primer Teniente Juan Martínez Salas, quien se encuentra asignado a la Oficina de Seguridad de la Suprema Corte de Justicia, prestando servicios en el sótano del edificio, le sea asignada la suma de RD\$4,000.00 mensuales como compensación debido a que la labor en la entrada privada estaba distribuida entre dos personas, una de ellas falleció, por lo que al Teniente Martínez se le han duplicado las labores.*

*En relación al Cabo Eduardo Encarnación Aquino se recomienda asignar una compensación mensual de RD\$2,000.00, por realizar labores extraordinarias.*

*Se hace constar que fue conocido el caso de Edward Doñé Alcántara (Dominium 471714), DECIDIÉNDOSE acoger la solicitud.*

67. *Oficio Núm. CPSRSA-251/2016, de fecha 7 de diciembre de 2016, suscrito por Mariano Germán Mejía y Víctor José Castellanos Estrella, Comisión Permanente de Selección de Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando acoger la propuesta de la Dirección de Planificación y Proyectos, sobre el funcionamiento del Despacho Judicial Penal de Santiago, quienes plantean lo siguiente:*

*Basados en la carga de trabajo y la cantidad de personal existente en las unidades, se concluye que no es necesaria la adición de nuevas plazas para la Secretaria General de Santiago. Se entiende que las quejas referentes a la necesidad de personal podrían deberse entre*



*otros factores a la falta de eficiencia de los colaboradores, falta de capacitación, debilidades de supervisión, factores motivacionales y las plazas vacantes existentes. En ese contexto, para mejorar el desempeño y rendimiento laboral del Despacho Judicial Penal, las propuestas de acciones mejoras serían las siguientes:*

- *Comisionar a la División de Evaluación del Desempeño para realizar una evaluación minuciosa del comportamiento del personal del despacho y su rendimiento profesional a los fines de tomar las acciones correctivas pertinentes.*
- *Cubrir las dos plazas disponibles en la Unidad de Atención a Usuarios con un personal de alto rendimiento y conocimiento del funcionamiento de la Secretaria Común. De estas plazas una deberá ser designada para el registro de los documentos a los fines de apoyar al oficinista que actualmente realiza esa función y la otra para la plataforma de servicio.*
- *Cubrir las tres plazas vacantes (Unidad de la Instrucción, Unidad de Audiencias y Unidad de Primera Instancia) que se registran a la fecha con el personal idóneo para realizar las labores que son requeridas en el Despacho.*
- *Trasladar a la Unidad de la Ejecución de la Pena de manera formal a la oficinista de la Unidad de Atención a Usuarios que presta servicios en esa unidad.*
- *Asignar a la Unidad de Recepción y Atención a Usuario la función de recibir y entregar las certificaciones de no recursos y de apelación de las medidas de coerción.*
- *Habilitar nuevamente las carpetas compartidas de las unidades con la Unidad de Recepción y Atención Usuario, permitiendo solo los accesos de lectura. Cada unidad compartirá sus carpetas exclusivamente con su personal de línea y la Unidad de Recepción y Atención a Usuarios a los fines de evitar la congestión por tráfico en las carpetas.*
- *Designar un oficinista de la Unidad de la Instrucción para que se especialice en trabajar todas las certificaciones, incluyendo las certificaciones de recurso de apelación de la medida de coerción y órdenes de arresto.*
- *Se recomienda que Ramón A. Almonte, oficinista que actualmente sube a las audiencias del Tercer Juzgado de la Instrucción, sea*



*reintegrado a la Unidad de Soporte a Jueces la cual deberá ser designado para trabajar las resoluciones de los tribunales.*

- *En cuanto a la conformación de los expedientes en el Archivo, se propone que todas las solicitudes sean anexas al expediente que le dio origen (Medida de Coerción), como forma de conformar un único expediente en el que consten todas las solicitudes y decisiones relativas al mismo.*
- *Distribuir de manera equitativa las sentencias y resoluciones entregadas a los Abogados Ayudantes.*
- *Para eficientizar y optimizar las firmas de los internos se propone la instalación de un Reloj Biométrico para el control de asistencia de los reclusos con libertad condicional, el cual tendría un costo aproximado de RD\$23,600.00. Los beneficios de su instalación comprenden:*
  - *Generación de registros electrónicos de ponches.*
  - *Seguimiento más preciso de las firmas de los reclusos.*
  - *Minimización del tiempo requerido para procesar datos.*
  - *Consulta rápida de los datos históricos.*

*Utilizando la tecnología de los datos biométricos (huellas digitales), todos los reclusos serán capaces de registrar su huella de forma instantánea con una precisión total y absolutamente confiable, pues nadie puede registrarse por el otro. Esta propuesta podría ser implementada a nivel nacional para resolver posibles problemáticas similares que se presenten en los demás tribunales de la Ejecución de la Pena.*

*En cuanto a las debilidades concernientes a los Alguaciles se recomienda:*

- *Aplicar lo establecido en el Sistema de Consecuencias de la Institución cada vez que se produzcan violaciones a lo establecido en el Código de Comportamiento Ético.*
- *Realizar reuniones periódicas con los ministeriales y el personal administrativo a cargo de éstos, para fortalecer la comunicación entre ambos y comunicar los objetivos esperados por la unidad, aún, cuando no se reporten debilidades que atender.*





- *Eficientizar el procedimiento de pago de los alguaciles los cuales se encuentran en atraso desde el 2015, según la información obtenida en el Centro de Acopio de la División de Oficiales de la Justicia.*
  - *Mejorar el sistema de reclutamiento y selección de los Alguaciles.*
  - *Diseñar un plan de capacitación a nivel nacional que marque las directrices bajo las cuales deberán ejecutarse todas las citaciones del Poder Judicial (Dominium 494835), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*
68. *Oficio Núm. CPSRSA-252/2016, de fecha 7 de diciembre de 2016, suscrito por Mariano Germán Mejía y Víctor José Castellanos Estrella, Comisión Permanente de Selección de Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando designar a la Sra. Waryz González Méndez, código de empleado núm. 8265, como Abogada Ayudante de la Secretaría General del Despacho Penal de Santo Domingo, en la vacante dejada por la servidora Noelia Meléndez (Dominium 470366), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*
69. *Oficio Núm. CPSRSA-255/2016, de fecha 7 de diciembre de 2016, suscrito por Mariano Germán Mejía y Víctor José Castellanos Estrella, Comisión Permanente de Selección de Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando acoger la propuesta de la Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, en atención a la solicitud de adición de dos (2) plazas de Abogado Ayudante y tres (3) plazas de Oficinistas, así como la adecuación de la estructura física del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de María Trinidad Sánchez, realizada por el Mag. Luis Adriano Taveras Marte, Juez Titular del referido tribunal, por lo que en ese sentido se plantea lo siguiente:*

*Luego de realizar el análisis de la carga laboral del referido tribunal en comparación con otros tribunales homólogos, se pudo verificar que la carga laboral del tribunal en cuestión se encuentra más elevada respecto a los demás tribunales, por lo que se identificó que actualmente dicho tribunal posee 300 casos en mora que están siendo conocidos por un Juez liquidador. A su vez, se indica que en lo relacionado al personal de apoyo, dicho tribunal cuenta actualmente con una plaza vacante de Oficinista, la cual está siendo procesada en la División de Reclutamiento y Selección de Personal, con un candidato listo para propuesta, por lo que se recomienda esperar hasta tanto se agote el proceso de selección.*



*Por otra parte, se informa que mediante oficio SGCPJ Núm. 1923/2016 de fecha 8 de agosto de 2016, se decidió favorablemente la adición de una plaza de Oficinista J.O. para el Tribunal de Tierras de María Trinidad Sánchez, para ser considerado en el presupuesto del año 2017; en ese sentido, se recomienda que la solicitud de adición de tres plazas de Oficinistas hechas por el Mag. Taveras, sea rechazada.*

*En cuanto a los expedientes en mora que posee dicho tribunal, se recomienda la colocación de un Oficinista J.O. a modo de Servidor Judicial Interino, para que preste apoyo administrativo por un período de cuatro (4) meses en la Sala Liquidadora, lo cual implicaría un impacto económico de RD\$12,790.00 mensual y RD\$51,160.00, por el período de los meses indicados.*

*En lo relacionado a la adición de dos (2) plazas de Abogado Ayudante, somos de opinión no favorable, debido a que la estructura funcional del referido tribunal no contempla dicha figura.*

*En el caso de la adecuación en la estructura física, se recomienda que la Dirección Administrativa evalúe dichas necesidades, a los fines de que realice las modificaciones que encuentre de lugar (Dominium 490911), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*

- 70. Oficio Núm. CPSRSA-253/2016, de fecha 7 de diciembre de 2016, suscrito por Mariano Germán Mejía y Víctor José Castellanos Estrella, Comisión Permanente de Selección de Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando acoger la propuesta de la Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, para la implementación del Despacho Penal de Santo Domingo, en los Municipios de Santo Domingo Oeste y Santo Domingo Norte, recomendando que el 50% del personal propuesto en la estructura para dichos despachos, sea cubierto con la redistribución de plazas activas de la Secretaría General de la Jurisdicción Penal de Santo Domingo ubicados en el Municipio Santo Domingo Este, en virtud de que con la implementación de dichos despachos, la carga laboral se reducirá en los tribunales de Primera Instancia y equivalentes. Dicha propuesta representaría un impacto económico aproximado de RD\$1,090,024.95 mensual y RD\$15,252,709.29 anual por concepto de salarios y beneficios (Dominium 483816), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*
- 71. Oficio Núm. CPSRSA-256/2016, de fecha 7 de diciembre de 2016, suscrito por Mariano Germán Mejía y Víctor José Castellanos Estrella, Comisión Permanente de Selección de Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando el envío al archivo de elegibles, la*



*solicitud de reingreso a la Institución de la Sra. Johanna Clarilexi Brea Ysabel, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 223-0002729-3 (Dominium 493248), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*

72. *Oficio CPIM-074/2016, de fecha 06 de diciembre de 2016, suscrito por Mariano Germán Mejía y Fernando Fernández Cruz, Comisión Permanente Ingeniería y Mantenimiento, DECIDIÓ recomendar la aprobación mediante el fondo de “Reparaciones Diversas en Diferentes Puntos del País del Poder Judicial, consignado en el aprobado Plan Operativo Anual (POA) 2016”, el presupuesto anexo para “Readecuación de la sala liquidadora para jueces itinerantes del palacio de justicia de ciudad nueva”, por un monto ascendente a RD\$207,406.93 (Doscientos Siete Mil Cuatrocientos Seis Pesos con 93/100) (Dominium 491974), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*
73. *Oficio CPIM-071/2016, de fecha 06 de diciembre de 2016, suscrito por Mariano Germán Mejía y Fernando Fernández Cruz, Comisión Permanente Ingeniería y Mantenimiento, DECIDIÓ recomendar la aprobación mediante el fondo de “Reparaciones Diversas en Diferentes Puntos del País del Poder Judicial”, consignado en el aprobado Plan Operativo Anual (POA) 2016, el presupuesto anexo para “habilitación Consultorio Médico en el Palacio de Justicia de Santiago”, por un monto ascendente a RD\$249,299.63 (Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Noventa y Nueve Pesos con 63/100) (Dominium 494415), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*
74. *Oficio CPIM-073/2016, de fecha 06 de diciembre de 2016, suscrito por Mariano Germán Mejía y Fernando Fernández Cruz, Comisión Permanente Ingeniería y Mantenimiento, DECIDIÓ sobreseer el conocimiento de la aprobación mediante el fondo de “Reparación Diversas en Diferentes Puntos del País del Poder Judicial consignado en el aprobado Plan Operativo Anual (POA) 2016”, el presupuesto anexo para la “Instalación de la Cámara Gesell en San Francisco de Macorís”, por un monto ascendente a RD\$578,847.41 (quinientos setenta y ocho mil ochocientos cuarenta y siete pesos con 41/100). Cabe destacar que este local es alquilado (Dominium 494412), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*
75. *Oficio CPIM-078/2016, de fecha 06 de diciembre de 2016, suscrito por Mariano Germán Mejía y Fernando Fernández Cruz, Comisión Permanente Ingeniería y Mantenimiento, DECIDIÓ recomendar la aprobación mediante el fondo de “Reparaciones Diversas en Diferentes Puntos del País del Poder Judicial, consignado en el aprobado Plan*



*Operativo Anual (POA) 2016, el presupuesto anexo para la “Colocación de Pisos en el Archivo del Local que aloja la Corte de Trabajo del Distrito Nacional”, por un monto ascendente a RD\$46,755.00 (Cuarenta y Seis Mil setecientos Cincuenta y Cinco pesos con 00/100) (Dominium 494422), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*

76. *Oficio CPIM-076/2016, de fecha 06 de diciembre de 2016, suscrito por Mariano Germán Mejía y Fernando Fernández Cruz, Comisión Permanente Ingeniería y Mantenimiento, DECIDIÓ recomendar la aprobación y desembolso del presupuesto a un costo total de RD\$206,137.47 (Doscientos Seis Mil Ciento Treinta y Siete Pesos con 47/100), para los trabajos de Adecuación de Espacio Físico para los tribunales de Asuntos de Familia del Palacio de Justicia de Santiago (Dominium 493017), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*
77. *Oficio CPIM-075/2016, de fecha 06 de diciembre de 2016, suscrito por Mariano Germán Mejía y Fernando Fernández Cruz, Comisión Permanente Ingeniería y Mantenimiento, DECIDIÓ recomendar la aprobación del presupuesto aprobación mediante el fondo de Reparaciones Diversas en Diferentes Puntos del País del Poder Judicial, consignado en el aprobado Plan Operativo Anual (POA) 2016, el presupuesto anexo para Adecuación Para Instalación del Centro de Información y Orientación al Ciudadano(CIOC) en El Palacio de Justicia de San Pedro de Macorís por un monto ascendente a RD\$165,326.49 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Trescientos Veinte y Seis Pesos con 49/100) (Dominium 490360), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*
78. *Oficio CPIM-077/2016, de fecha 06 de diciembre de 2016, suscrito por Mariano Germán Mejía y Fernando Fernández Cruz, Comisión Permanente Ingeniería y Mantenimiento, DECIDIÓ recomendar la aprobación mediante el fondo de “Reparaciones Diversas en Diferentes Puntos del País del Poder Judicial, consignado en el aprobado Plan Operativo Anual (POA) 2016”, el presupuesto anexo para “Remodelación de la Secretaría de Instrucción y de Primera Instancia en el Palacio de Justicia de Elías Piña”, por un monto ascendente a RD\$122,785.19 (Ciento Veinte y Dos Mil Setecientos Ochenta y Cinco Pesos con 19/100) (Dominium 494578), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*
79. *Oficio CPIM-072/2016, de fecha 06 de diciembre de 2016, suscrito por Mariano Germán Mejía y Fernando Fernández Cruz, Comisión Permanente Ingeniería y Mantenimiento, DECIDIÓ recomendar la aprobación mediante el Fondo De Reparaciones Diversas en Diferentes Puntos del País del Poder Judicial consignado en el aprobado plan operativo anual (POA) 2016, del presupuesto anexo para “Colocación*





*de Vidrios en 6to. y 7mo. Nivel del Edificio de la Suprema Corte de Justicia”, por un monto Ascendente a RD\$1,806,542.45(Un Millón Ochocientos Seis Mil Quinientos Cuarenta y Dos Pesos con 45/100) (Dominium 483853), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*

80. *Oficio CPIM-069/2016, de fecha 06 de diciembre de 2016, suscrito por Mariano Germán Mejía y Fernando Fernández Cruz, Comisión Permanente Ingeniería y Mantenimiento, DECIDIÓ recomendar la aprobación mediante el fondo de “Reparaciones Diversas en Diferentes Puntos del País del Poder Judicial consignado en el aprobado Plan Operativo Anual (POA) 2016”, el presupuesto anexo para la “Reparación en Cocina y Baño de la oficina del Presidente de la Suprema Corte de Justicia”, por un monto ascendente a RD\$79,427.25 (Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Veinte y Siete Pesos con 25/100) (Dominium 494375), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*
81. *Oficio CPIM-070/2016, de fecha 06 de diciembre de 2016, suscrito por Mariano Germán Mejía y Fernando Fernández Cruz, Comisión Permanente Ingeniería y Mantenimiento, DECIDIÓ recomendar la aprobación mediante el fondo de “Reparaciones Diversas en Diferentes Puntos del País del Poder Judicial, consignado en el aprobado Plan Operativo Anual (POA) 2016”, el presupuesto anexo para la “Mejora Insonorización de la Cámara Gessell de Puerto Plata”, por un monto ascendente a RD\$183,482.40 (Ciento Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos Pesos con 40/100) (Dominium 493938), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*

**TEMA LIBRE PRESENTADO POR EL DR. MARIANO GERMÁN MEJÍA,  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL:**

82. *Comunicación de fecha 10 de enero de 2017, suscrita por el Dr. Pablo Garrido Medina solicitando la suspensión temporal de la pensión, DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud del Dr. Pablo Garrido Medina, de suspender temporalmente el pago de la pensión que le corresponde por haberse desempeñado como Director General Administrativo de la Carrera del Poder Judicial, mientras esté desempeñando la de Director General Administrativo de la Junta Central Electoral. De igual manera se deja activo su seguro médico actual que mantiene con esta institución, el cual será pagado por la Junta Central Electoral y por el señor Garrido Medina.*

**TEMA LIBRE PRESENTADO POR EL CONSEJERO VÍCTOR JOSÉ CASTELLANOS  
ESTRELLA:**





83. *Comunicación de fecha 03 de enero del 2017, suscrita por la Magistrada Adalgisa Castillo Abreu, Jueza Presidenta del Tribunal de Control de la Ejecución de las Sanciones del Distrito Nacional, DECIDIÉNDOSE remitirla a la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, para fines de opinión.*

**TEMA LIBRE PRESENTADO POR EL CONSEJERO ETANISLAO R. RODRÍGUEZ  
FERREIRA:**

84. *Mover la sesión del consejo del Poder Judicial del día 25 de enero de 2017, para asistir a la audiencia solemne que celebrará el Tribunal Constitucional, DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*

**TEMAS LIBRES PRESENTADOS POR EL CONSEJERO ETANISLAO R. RODRÍGUEZ  
FERREIRA Y EL CONSEJERO LEONARDO RECIO TINEO:**

85. *Sobre el seguro de salud y la correduría, proponen lo siguiente:*
- *El seguro local de salud por tratarse de la prestación de un servicio, sea sometido a una licitación pública.*
  - *Que la correduría que presenta a la institución en materia de seguro en las diversas vertientes de los productos y servicios asegurados sea sometida a licitación pública.*
  - *Mantener a la entidad de Seguro Palic como aseguradora mientras se cumple con el proceso de licitación antes mencionado.*
  - *Mantener a la entidad Manuel Matos y Asociados como corredora hasta tanto se cumpla dicho proceso de licitación.*
  - *Se autoriza al Comité de Compras y Licitaciones en el sentido de que al instrumentar el pliego, como documento básico para la licitación, que pudiere ser posible la selección de más de una entidad proveedora de servicios de salud para lo cual los afiliados principales tendrán el derecho de elegir preferentemente la aseguradora que sea de su conveniencia, DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*
86. *Oficio DGHCJA 015/2017 de fecha 6 de enero de 2017, suscrito por la Sra. Ingrid Pimentel Sánchez, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud suscrita por la Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, de reajustar el salario a los Encargados Administrativos a Nivel Nacional, así como también las reclasificaciones y categorizaciones de*



*dichos puestos, tomando en cuenta la jerarquía e instalaciones bajo su control, dependiendo de las edificaciones que tengan a su cargo, a saber:*

| <b>Puestos</b>                                  | <b>Salarios</b>      |
|-------------------------------------------------|----------------------|
| <i>Encargado (a) Oficina Administrativa I</i>   | <i>RD\$38,000.00</i> |
| <i>Encargado (a) Oficina Administrativa II</i>  | <i>RD\$46,201.00</i> |
| <i>Encargado (a) Oficina Administrativa III</i> | <i>RD\$56,171.00</i> |
| <i>Encargado (a) Oficina Administrativa IV</i>  | <i>RD\$68,294.00</i> |

*Dicha acción genera un impacto mensual de RD\$589,957.83 y un impacto anual de RD\$8,192,411.98 por concepto de salarios y beneficios; cabe destacar que los empleados que se encuentren devengando un salario mayor al propuesto, mantendrán su salario actual mientras permanezcan en la posición.*

87. *Proyecto de ventanilla express para Registro de Título del Distrito Nacional, Provincia Santo Domingo, Santiago de los caballeros, La Vega, La Altagracia, Samaná, San Juan de la Maguana y Puerto Plata, DECIDIÉNDOSE aprobar el proyecto, bajo las modalidades siguientes:*

- 1) Todas las operaciones que se ejecuten de la competencia del Registro De Títulos, serán ofertadas como servicio Express.*
- 2) Se ordena que dichos servicios deban ser realizado con entrega al usuario entre un día a 10 días, tomando en cuenta la complejidad del asunto, por tanto se comisiona a la Dirección Nacional de Registro de Títulos y a la Administración General de la Jurisdicción Inmobiliaria, a fin de que elaboren un prontuario donde se indique el tiempo que debe aguardarse para dar respuesta efectiva a cada solicitud.*
- 3) Se dispone que la Contraloría de la Jurisdicción Inmobiliaria debe supervisar mensualmente que los tiempos de entrega han sido cumplido efectivamente y remitir un informe al Consejo del Poder Judicial.*



*Se dispone el aumento de la tasa por servicio en las actuaciones propias de los Registros de Títulos en los que funcionará la Ventanilla Express de un cien por ciento, respecto al valor actual.*

*Dispone que el uso de la Ventanilla Express constituye un servicio de uso voluntario para los usuarios interesados.*

*Dispone que en los demás Registro de Títulos progresivamente y paulatinamente deben prestar el servicio express, en consecuencia, corresponde a la Dirección Nacional de Títulos y a la Administración General de la Jurisdicción Inmobiliaria hacer la programación.*

*Dispone que la implementación de las medidas antes enunciadas deben entrar en vigencia a más tardar dentro de tres meses a partir de la fecha de la presente resolución.*

*Se comisiona a la Dirección de Gestión Humana para que proceda a crear la estructura logística de cargos y el personal que debe rendir el servicio de la Ventanilla Express, lo cual debe ser sometido al Consejo del Poder Judicial para fines de homologación, siempre cumpliendo estrictamente las reglas del ingreso a la Institución y los parámetros de la Carrera.*

**TEMA LIBRE PRESENTADO POR EL CONSEJERO FERNANDO FERNÁNDEZ CRUZ:**

88. *Explica la situación de la licitación sobre el caso de los combustibles, DECIDIÉNDOSE instruir al Comité de Compras y Licitaciones a que realice una nueva licitación.*

**TEMAS LIBRES PRESENTADOS POR LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL:**

89. *Oficio DI/007/2017 de fecha 6 de enero de 2017, suscrito por el Ing. Felipe Montás, Encargado del Departamento de Ingeniería del Poder Judicial, el cual dice: “Sirva la presente para saludarle, al tiempo que tenemos a bien remitirle para fines de gestión de aprobación, los Proyecto del POA 2017, correspondientes a construcciones, adecuaciones y remozamientos. De ser aprobada nuestra solicitud, cada uno de estos proyectos se realizarán basados en las políticas y procedimientos establecidos en el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Servicios del Poder Judicial; según el umbral que corresponda, de acuerdo a los montos de los presupuestos definitivos de cada proyecto”.*



| LÍNEA DE ACCIÓN | PROYECTOS/ACTIVIDADES | ESTIMACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(EN RD\$) |                                              |                |
|-----------------|-----------------------|-----------------------------------------------------|----------------------------------------------|----------------|
|                 |                       | Recursos Internos                                   | Recursos Externos/<br>Tasas por Servicios JI | Total Recursos |

| DIRECCION ADMINISTRATIVA |       |                                                                                          | 518,000,000.00 |  | 518,000,000.00 |
|--------------------------|-------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|--|----------------|
| 59                       | 1.3.1 | Construcción del Archivo General del Poder Judicial (2da etapa)                          | 100,000,000.00 |  | 100,000,000.00 |
| 60                       | 1.3.1 | Construcción del Palacio de Justicia de Santo Domingo Oeste                              | 100,000,000.00 |  | 100,000,000.00 |
| 61                       | 1.3.1 | Construcción del Palacio de Justicia Santo Domingo Norte                                 | 100,000,000.00 |  | 100,000,000.00 |
| 62                       | 1.3.1 | Adecuación de local para varios Tribunales en Jarabacoa                                  | 10,000,000.00  |  | 10,000,000.00  |
| 63                       | 1.3.1 | Construcción de la zapata del Palacio de Justicia de Santo Domingo Este                  | 50,000,000.00  |  | 50,000,000.00  |
| 64                       | 1.3.1 | Anexo del Juzgado de Paz de Barahona en el Palacio de Justicia                           | 6,000,000.00   |  | 6,000,000.00   |
| 65                       | 1.3.1 | Construcción del Juzgado de Paz Terrena                                                  | 8,000,000.00   |  | 8,000,000.00   |
| 66                       | 1.3.1 | Construcción del Juzgado de Paz de Imbert                                                | 8,000,000.00   |  | 8,000,000.00   |
| 67                       | 1.3.1 | Construcción del Juzgado de Paz de Hostos de San Francisco de Macorís                    | 8,000,000.00   |  | 8,000,000.00   |
| 68                       | 1.3.1 | Construcción del Juzgado de Paz Vicente Noble.                                           | 8,000,000.00   |  | 8,000,000.00   |
| 69                       | 1.3.1 | Construcción del Juzgado de Paz de Pepillo Salcedo.                                      | 8,000,000.00   |  | 8,000,000.00   |
| 70                       | 1.3.1 | Construcción del Juzgado de Paz de Pimentel                                              | 8,000,000.00   |  | 8,000,000.00   |
| 71                       | 1.3.1 | Construcción del Juzgado de Paz de sabana Buey.                                          | 8,000,000.00   |  | 8,000,000.00   |
| 74                       | 1.3.1 | Remozamiento y mantenimiento del edificio de SCJ-CPJ.                                    | 6,000,000.00   |  | 6,000,000.00   |
| 75                       | 1.3.1 | Remozamiento y mantenimiento del edificio de las cortes de apelación del D.N.            | 8,000,000.00   |  | 8,000,000.00   |
| 76                       | 1.3.1 | Habilitación nuevo local que alojara TSA, Salas de Familia y Corte de Trabajo            | 60,000,000.00  |  | 60,000,000.00  |
| 77                       | 1.3.1 | Compra o alquiler del local para la 3era. Sala de la Corte Penal de Santo Domingo Oeste. | 12,000,000.00  |  | 12,000,000.00  |
| 78                       | 1.3.1 | Construcción del Parqueo del Edificio de la Suprema Corte de Justicia                    | 10,000,000.00  |  | 10,000,000.00  |

DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.

91. Oficio DI/008/2017 de fecha 6 de enero de 2017, suscrito por el Ing. Felipe Montás, Encargado del Departamento de Ingeniería, el cual dice: "Sirva la presente para saludarle, al tiempo que tenemos a bien remitirle para fines de gestión de aprobación mediante el fondo de "Reparaciones Diversas de Edificaciones a Nivel Nacional e



*Impermeabilizante de Techos del Poder Judicial, el presupuesto anexo para la “Adecuación de 18 Estaciones Modulares de la Cámara Civil y Comercial de la Suprema Corte de Justicia, por un monto ascendente a RD\$331,695.00”, DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*

*Mariano Germán Mejía*

*Victor José Castellanos Estrella*

*Etanislao R. Rodríguez Ferreira*

*Fernando Fernández Cruz*

*Leonardo Recio Tineo*

*Edgar Torres Reynoso*  
*Secretario General*